

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31592

Mendoza, Viernes 1 de Abril de 2022

Normas: 24 - Edictos: 230

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	12
RESOLUCIONES	22
ORDENANZAS	41
DECRETOS MUNICIPALES	44
Sección Particular	48
CONTRATOS SOCIALES	49
CONVOCATORIAS	53
IRRIGACION Y MINAS	61
REMATES	62
CONCURSOS Y QUIEBRAS	65
TITULOS SUPLETORIOS	87
NOTIFICACIONES	91
SUCESORIOS	108
MENSURAS	113
AVISO LEY 11.867	119
AVISO LEY 19.550	120
REGULARIZACIONES DOMINIALES	124
CONCURSO PÚBLICO	127
LICITACIONES	127

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9375

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Los procesos electorales de autoridades electivas provinciales y municipales de la Provincia se deben realizar por medio de la utilización de la Boleta Única de Sufragio, de acuerdo a las normas que se establecen en el Código Electoral de la Provincia –Ley N° 2551.

ART. 2 Sustitúyase el Artículo 17 de la Ley N° 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17- Las agrupaciones políticas que hayan alcanzado el tres por ciento (3%) de los votos afirmativos válidamente emitidos en las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O), registrarán ante la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, por lo menos cincuenta (50) días antes de las elecciones generales, las listas de los/as candidatos/as proclamados/as para ser incorporados a la Boleta Única de Sufragio.

No se admitirá la participación de ningún candidato/a en las listas de más de una agrupación política, ni para más de un cargo. En consecuencia, no se admitirán listas colectoras ni espejo.

Los símbolos, la denominación, el número y orden de la lista, deberán ser iguales con los autorizados a la agrupación para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.

Producida la oficialización y resueltas las impugnaciones, la Junta Electoral emitirá ejemplares de las Boletas Únicas correspondientes que se utilizarán en el proceso electoral, de acuerdo a las características, dimensiones y tipografía establecidas en la legislación electoral y en la reglamentación que a tal efecto se dicte, entregando copia certificada a los apoderados, quienes tendrán un plazo de dos (2) días para recurrir la misma en caso de omisiones, errores o cualquier circunstancia que pueda inducir a confusión en el electorado. La Junta Electoral resolverá las mismas por decisión fundada en el plazo de dos (2) días y, en su caso, procederá a emitir nueva Boleta Única.

Las listas que se presenten para candidatos/as a diputados y senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes deben respetar la paridad de género entre mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar a los/las candidatos/as de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos. A tal fin deberán postular un/a candidato/a (1) de cada género por cada tramo de dos (2) candidaturas. Entendiéndose por tramo de candidaturas el primer y segundo lugar en el primer tramo, el tercer y cuarto lugar en el segundo tramo y así sucesivamente hasta completar los tramos en la lista respectiva.

En el caso de que los/as candidatos/as electos/as, estando en ejercicio de cargos públicos electivos, no asumieran en los cargos para los que fueron elegidos, se le aplicará una sanción que consistirá en la inhabilitación por cuatro (4) años para postularse a cargos públicos electivos.

La Boleta Única de Sufragio debe estar impresa con una antelación no menor a los quince (15) días corridos del acto electoral.”

ART. 3 Incorpórase como Artículo 17 bis a la Ley N° 2551 el siguiente:

“Artículo 17 bis- Requisitos. La Boleta Única de Sufragio deberá cumplir con las siguientes condiciones en su diseño:

a) La Boleta Única de Sufragio estará dividida en columnas y filas.

Una columna de igual dimensión para cada agrupación política que cuente con listas de candidatos/as oficializadas.

Las columnas estarán separadas entre sí por una franja vertical continua de color de aproximadamente tres milímetros (3 mm) de espesor, a fin de diferenciar nítidamente las agrupaciones políticas que participen del acto electoral.

A su vez, las filas se separarán con líneas grises continuas horizontales de aproximadamente medio milímetro (0,5 mm) de espesor, para los diferentes tramos de cargos electivos.

Las columnas contendrán los casilleros que se indican a continuación en relación con los cargos electivos a sufragar:

1) El primero de fondo negro con letras blancas, en la que se incluirá lo siguiente:

i. Un casillero, fondo blanco, donde se inserte el símbolo partidario o distintivo que la agrupación política haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista de candidatos/as, y el nombre de la agrupación;

ii. El número de lista;

iii. Un casillero en blanco junto con la leyenda “VOTO LISTA COMPLETA” para que el elector/a marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia por lista completa de candidatos/as, provinciales y municipales, en su caso.

2) El segundo con la foto y el apellido y nombre de los/as candidatos/as a gobernador y vicegobernador, en caso de corresponder.

3) El tercero con el apellido y nombre de los/as candidatos/as a Senador Provincial de la Sección Electoral correspondiente y la foto de los dos primeros candidatos/as.

4) El cuarto con el apellido y nombre de los/as candidatos/as a Diputado Provincial de la Sección Electoral correspondiente y la foto de los dos primeros candidatos/as.

5) El quinto con la foto y el apellido y nombre del candidato/a a Intendente Municipal del Municipio correspondiente, en el caso de la simultaneidad establecida en el segundo párrafo del artículo 85 de la presente Ley.

6) El sexto con el apellido y nombre de los/as candidatos/as a Concejales Municipales titulares y suplentes, del Municipio correspondiente y la foto de los dos primeros candidatos/as, en el caso de la simultaneidad establecida en el segundo párrafo del artículo 85 de la presente Ley.

7) El séptimo con el apellido y nombre de los/as candidatos/as a Convencionales Constituyentes titulares y suplentes por la Sección Electoral correspondiente y la foto de los dos primeros candidatos/as, en caso de haberse dispuesto la elección de convencionales constituyentes en los términos del artículo 221 de la Constitución Provincial.

En los casos de los incisos 2), 3), 4), 5), 6) y 7), junto con el nombre y apellido podrá incorporarse el apodo del candidato/a. En todos los casos deberá mantenerse el nombre, apellido y apodo autorizado por la Junta Electoral Provincial al momento de la aprobación de las listas.

Sólo en los casos de elecciones exclusivas a cargos de legisladores, concejales y/o convencionales constituyentes, deberá ir la foto de los dos primeros candidatos/as de cada lista en la Boleta Única. Todas las columnas también deben contener un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo a efecto de que el/la elector/a marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia, siempre que no haya optado por VOTO LISTA COMPLETA.

b) En todos los casos, las listas completas de candidatos/as con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria que deben contener de manera visible y clara las listas de candidatos/as propuestos por las agrupaciones políticas que integran cada Boleta Única, y las fotos de los dos primeros candidatos, los cuales deben estar oficializados, rubricados y sellados por la Junta Electoral.

c) Las letras que se impriman para identificar a las agrupaciones deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma.

d) La Boleta Única debe ser impresa en idioma castellano, en forma legible y papel no transparente.

e) Deben estar adheridas a un talón de donde deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la Boleta Única debe constar la información relativa a la sección, distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la que se asigna, el año y la elección a la que corresponde. En caso de robo, hurto o pérdida del talonario de Boletas Únicas, éste será reemplazado por un talonario complementario de igual diseño donde se hará constar con caracteres visibles su condición. Deben tener casilleros donde anotar la sección, el distrito, circunscripción y mesa en que serán utilizados. No se mandarán a imprimir más de un total de Boletas Únicas complementarias equivalente al diez por ciento (10 %) de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia, quedando los talonarios en poder exclusivamente de la Junta Electoral, quien los distribuirá a los delegados/as en su caso según corresponda y determine.

f) Tendrán en forma impresa la firma legalizada del Presidente/a de la Junta Electoral.

g) En el reverso deben contar con un casillero habilitado para que el/la presidente/a de mesa, junto con los/las fiscales acreditados, puedan firmar al momento de entregar la Boleta Única que correspondiere al elector/a, las instrucciones para la emisión del voto y la indicación gráfica de sus cuatro (4) pliegues de modo que al doblarse pase fácilmente por la ranura de la urna.

h) Los/as electores/as ciegos/as o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto podrán sufragar asistidos por el/la presidente/a de mesa o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad, en los términos de la reglamentación que se dicte. Se dejará asentada esta circunstancia en el padrón de la mesa y en el acta de cierre de la misma, consignando los datos del elector/a y de la persona que lo asista. Ninguna persona, a excepción del presidente/a de mesa, podrá asistir a más de un elector en una misma elección.

i) No será menor que las dimensiones de una hoja A4, cuando la cantidad de listas a incluir así lo permita. La Junta Electoral podrá disponer la ampliación del tamaño de la boleta, cuando la cantidad de agrupaciones participantes así lo amerite.”

ART. 4 Modifíquese la numeración del actual artículo 17 bis de la Ley N° 2551, texto según Ley N° 9281, el que quedará numerado como artículo 17 ter.

ART. 5 Sustitúyase el Artículo 29 de la Ley N° 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29 - La Junta Electoral entregará, por medio del Correo y con destino al presidente/a de cada mesa electoral, los siguientes documentos y útiles:

1) Tres listas depuradas del padrón electoral que corresponda a la mesa. Las listas llevarán el número de

la mesa, estando encabezadas y terminadas por las fórmulas impresas de las actas de apertura y clausura del comicio. Se harán con los nombres de los/as ciudadanos/as comprendidos/as en el padrón de la mesa respectiva y tendrán dos casillas: una delante de dichos nombres y otra en la margen derecha de la página: la primera para anotar si el/la ciudadano/a ha sufragado y la segunda para observaciones. Estas anotaciones se harán en las columnas de dos registros.

Uno de los ejemplares de estas listas se fijará en cada recinto designado para la elección, antes que este empiece, en lugar bien visible y de fácil acceso.

2) Una urna con los implementos necesarios para ser cerrada y sellada por las autoridades de mesa y fiscales de los partidos intervinientes, previa constatación de que reúna los requisitos legales.

3) Sobres opacos a los fines previstos en el Artículo 48.

4) Los talonarios de Boletas Únicas necesarios para cumplir con el acto electoral.

5) Afiches o carteles que deben contener de manera visible y clara las listas completas de candidatos/as propuestos/as por los partidos políticos, agrupaciones políticas que integran cada Boleta Única, oficializados, rubricados y sellados por la autoridad electoral, los cuales deben estar exhibidos en el lugar del comicio y dentro de los cuartos oscuros.

6) Sellos de la mesa, sobres para devolver la documentación, impresos, papel, tinta, secantes, etc., en la cantidad necesaria.

7) Un ejemplar de la presente Ley, autorizado con firma y sello de la Secretaría Electoral.

La entrega de la documentación y útiles se hará en el lugar donde funcionará la mesa y con anticipación a la apertura al acto electoral. En los casos que no fuera posible hacer la entrega por correo, la misma se efectuará por intermedio de la policía.

8) Otros elementos que la autoridad electoral disponga para el mejor desarrollo del acto electoral.”

ART. 6 Sustitúyase el inciso 4) del Artículo 31 de la Ley N° 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4) A habilitar hasta dos (2) recintos inmediatos a la mesa, que se encuentre a la vista de todos y en lugar de fácil acceso, para que los/as electores/as marquen sus preferencias en la Boleta Única en absoluto secreto.

Este lugar debe garantizar debidamente que el/la elector/a pueda ejercer su derecho a voto con todas las garantías y en secreto, sea a través de tabiques y/u otro sistema del material y en la forma que la Junta Electoral establezca.

Deben estar a la vista del elector/a en el lugar destinado a ejercer su derecho, los afiches mencionados en el inciso 5) del artículo 29 con la publicación de las listas completas de candidatos/as propuestos por las agrupaciones políticas que integran cada Boleta Única de la correspondiente sección o distrito electoral, asegurándose que no exista alteración alguna en la nómina de los/as candidatos/as, ni deficiencias de otras clases en aquellas.”

ART. 7 Deróganse los incisos 5) y 9) del artículo 31 de la Ley N° 2551.

ART. 8 Sustitúyase el Artículo 36 de la Ley N° 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36 - El/la presidente/a del comicio entregará al elector/a una Boleta Única y un bolígrafo con tinta

indeleble. La Boleta Única entregada debe tener los casilleros en blanco y sin marcar y debe estar firmada por el/la presidente/a en el casillero habilitado a tal fin. En el mismo acto le debe mostrar los pliegues a los fines de doblar la Boleta Única. Hecho lo anterior, lo debe invitar a que proceda con la elección electoral en el lugar habilitado al efecto.

Ningún elector/a podrá hacer uso en el momento de ejercer el voto de ningún dispositivo celular y/u otro que permita realizar fotografías, bajo apercibimiento del Art. 108 inc. 12. El/la presidente/a de mesa hará las recomendaciones correspondientes.

En forma excepcional, cuando accidentalmente se hubiere inutilizado la anterior, podrá suministrarse otra boleta al elector/a contra entrega a la autoridad de mesa de la boleta inutilizada para su posterior devolución a la Junta Electoral, en la forma en que ésta disponga.”

ART. 9 Sustitúyase el Artículo 39 de la Ley N° 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39 - Introducido en el recinto habilitado al efecto, el/la elector/a debe marcar la opción electoral de su preferencia y plegar la boleta entregada en la forma que lo exprese la reglamentación. Los/as electores/as ciegos/as o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto podrán sufragar asistidos por el/la presidente/a de mesa o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad, en los términos de la reglamentación que se dicte. Se dejará asentada esta circunstancia en el padrón de la mesa y en el acta de cierre de la misma, consignando los datos del elector/a y de la persona que lo asista. Ninguna persona, a excepción del presidente/a de mesa, podrá asistir a más de un elector en una misma elección.

La Boleta entregada, debidamente plegada, deberá ser introducida en la urna de la mesa que corresponda, salvo que haya sido impugnado el/la elector/a, caso en el cual se procederá a tomar su Boleta y a ensobrarla conforme lo establezca la reglamentación.”

ART. 10 Derógase el artículo 42 de la Ley N° 2551.

ART. 11 Sustitúyase el Artículo 45 de la Ley N° 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 45 - Las elecciones terminarán a las dieciocho (18) horas en punto. Emitido el voto por los/as electores/as que a la hora indicada se encontraren dentro del local donde se ubica la mesa, el/la presidente/a declarará clausurado el acto electoral.

De inmediato tachará en la lista los nombres de los/as electores/as que no hayan comparecido, y se hará constar al pie de la misma el número de los/las sufragantes y las protestas que hubieren formulado los/las fiscales.

Una vez clausurado el comicio, el/la Presidente/a contará las Boletas Únicas sin utilizar y asentará en el acta de cierre este número. A continuación, al dorso, se le estampará el sello o escribirá la leyenda “Sobrante” y las debe firmar cualquiera de las autoridades de mesa. Las Boletas Únicas sobrantes serán remitidas dentro de la urna para ser remitida a Junta Electoral.

Las Boletas Únicas Complementarias no utilizadas deberán ser remitidas en sobre identificado al efecto y lacrado por el/la Delegado/a de la Junta Electoral, consignando en acta el número de las que se hubieran utilizado con indicación de la mesa y demás datos según lo indicado en el inciso e) del artículo 17 bis.”

ART. 12 Sustitúyase el Artículo 46 de la Ley N° 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 46 - Acto seguido, el/la Presidente/a del Comicio, auxiliado por los/as suplentes, con la presencia de la autoridad a cargo del comicio en el acceso y ante los/las apoderados/as o fiscales acreditados ante la mesa y candidatos/as interesados que lo solicitaran, hará el escrutinio, ajustándose al siguiente

procedimiento:

a) Abrirá la urna, de la que extraerá todas las boletas plegadas y las contará confrontando su número con los talones utilizados. El resultado deberá ser igual al número de sufragantes consignados al pie de la lista electoral, en caso contrario el resultado deberá asentarse en el acta de escrutinio. A continuación, se asentará en la misma acta por escrito y en letras, el número de sufragantes, el número de las Boletas Únicas utilizadas y el de Boletas Únicas Complementarias en su caso.

b) Examinará las boletas separando, de la totalidad de los votos emitidos, los que correspondan a votos de identidad impugnados. Los sobres donde se hallen reservadas las opciones electorales de los/las electores/as impugnados/as, no serán abiertos y serán remitidos dentro de la urna para su posterior resolución por el Tribunal Electoral.

c) Verificará que cada Boleta Única esté correctamente rubricada con su firma en el casillero habilitado al efecto.

d) Leerá en voz alta el voto consignado en cada Boleta Única pasándosela al resto de las autoridades de mesa quienes, a su vez y uno por uno, leerán también en voz alta dicho voto y harán las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto habrá en cada mesa habilitada. Inmediatamente se sellarán las Boletas Únicas una a una con un sello que dirá "ESCRUTADO".

e) Los/las fiscales acreditados ante la mesa de sufragios tienen el derecho de examinar el contenido de la Boleta Única leída y las autoridades de mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo su responsabilidad.

f) Si alguna autoridad de mesa o fiscal acreditado cuestiona en forma verbal la validez o la nulidad del voto consignado en una o varias Boletas Únicas, dicho cuestionamiento deberá constar de forma expresa con expresión de causa en el acta de escrutinio. En este caso, la Boleta Única en cuestión no será escrutada y se colocará en un sobre especial que se enviará a la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza para que decida sobre la validez o nulidad del voto."

ART. 13 Incorporase como Artículo 46 bis a la Ley N° 2551, el siguiente:

"Artículo 46 bis - Votos válidos. Son votos válidos aquellos en el que el/la elector/a ha marcado una opción electoral por cada categoría de cargos a elegir o lista completa, en Boleta Única oficializada.

Se considera válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales, con excepción de lo establecido en el artículo siguiente."

ART. 14 Incorporase como Artículo 46 ter a la Ley N° 2551, el siguiente:

"Artículo 46 ter - Votos nulos. Son considerados votos nulos:

a) Aquellos en el que el/la elector/a ha marcado más de una opción electoral de distintas agrupaciones políticas, limitándose la nulidad a la categoría en que se hubiese producido la repetición de opciones del elector/a.

En caso de haber marcado la opción "lista completa" y alguna o algunas otras categorías de la misma agrupación o de otra u otras agrupaciones, se anulará el voto exclusivamente para la o las categorías repetidas, siendo válida la lista completa en las demás categorías no repetidas.

b) Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector/a.

c) Los emitidos en Boletas Únicas no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma

del Presidente/a de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo.

d) Aquellos emitidos en Boletas Únicas en las que se hubiese roto algunas de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en Boletas Únicas a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente.

e) Aquellos en que el/la elector/a ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos.

f) Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.”

ART. 15 Incorporase como Artículo 46 quater a la Ley N° 2551, el siguiente:

“Artículo 46 quater - Votos en blanco. Son considerados votos en blanco aquellos en los que no se ha marcado ninguna opción por parte del elector/a.”

ART. 16 Sustitúyase el Artículo 48 de la Ley N° 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48 - Firmada el acta respectiva por el/la Presidente/a del Comicio y los/las apoderados o fiscales que actuaron durante el acto electoral, las Boletas Únicas de Sufragio serán guardadas en el sobre de papel fuerte que remitirá la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, el cual lacrado, sellado y firmado por las mismas autoridades de la mesa, los/las apoderados y los/las fiscales, será depositado dentro de la urna. En otro sobre y con los mismos recaudos se guardará el registro de electores/as con las actas firmadas, juntamente con los sobres con los votos impugnados.”

ART. 17 Sustitúyase el Artículo 60 de la Ley N° 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 60 - Para realizar el escrutinio de la elección, la Junta Electoral procederá, en primer término, a practicar el cómputo de los votos obtenidos por cada lista, de acuerdo a las siguientes bases:

a) La lista, a los efectos de la presente Ley, es la nómina registrada de todos los/as candidatos/as de un partido o agrupación para los cargos que deban proveerse. El voto será emitido por lista en cada categoría.

b) Toda boleta que tenga en el espacio reservado junto a la lista de la agrupación para una categoría determinada, la marca del elector/a, constituye un voto a favor de la lista correspondiente.

c) No se escrutarán y se computarán como votos anulados, las boletas que se encuentren comprendidas en los supuestos del artículo 46 ter.”

ART. 18 Sustitúyase el Artículo 10 de la Ley N° 8619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10 - Solicitud. Plazo. Hasta cincuenta y cinco (55) días antes de las elecciones primarias las agrupaciones políticas registrarán ante la Junta Electoral Provincial el símbolo partidario y la denominación que los identificará durante el proceso electivo primario.

Dentro de los cinco (5) días subsiguientes la Junta Electoral dictará resolución fundada respecto de los símbolos partidarios. En igual plazo asignará por sorteo el número de orden que definirá la ubicación que tendrá cada agrupación política en la Boleta Única. Al sorteo podrán asistir los/as apoderados/as de cada agrupación. Cualquier impugnación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley N° 2551.”

ART. 19 Sustitúyase el Artículo 14 de la Ley N° 8619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14 - Requisitos: Oficializadas las listas de candidatos/as, la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza ordenará confeccionar un modelo de Boleta Única de Sufragio que tendrá las características establecidas en la Ley Electoral Provincial y en la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Además de los requisitos establecidos en la Ley Electoral Provincial, la Boleta Única de Sufragio deberá contener tipo y fecha de la elección, denominación y letra de las listas internas.

En las elecciones PASO, las listas internas se agruparán por categoría, no pudiendo en consecuencia adherir sus precandidatos/as a los de otra lista interna del mismo Partido o Agrupación Política, ni adherir sus precandidatos/as a la lista de ningún otro Partido o Agrupación Política.

No se admitirá la participación de un/a candidato/a, en las elecciones primarias, en más de una lista interna de un mismo partido político o alianza electoral, para el mismo cargo o para un cargo distinto.

Se considerará que existe lista interna, cuando se presenta con una misma denominación para los cargos convocados y llevan los mismos apoderados/as.

La adhesión de listas está permitida, en forma excepcional, al asocio o vínculo de un máximo de dos listas internas, bajo las siguientes condiciones: las agrupaciones políticas sólo podrán adherir una lista interna de precandidatos/as a gobernador y vicegobernador y legisladores provinciales a la de otra lista interna, distinta, de precandidatos/as a intendente y/o concejales, sólo cuando estas últimas no lleven lista de gobernador, vicegobernador y legisladores provinciales. A tal fin, para que esta adhesión de listas sea posible, en forma excepcional, debe estar prevista expresamente en el reglamento electoral de la alianza y/o partido político y contar, además, con la adhesión expresa y por escrito de los apoderados/as de las listas internas a gobernador, vicegobernador e intendentes, en la presentación de listas.”

ART. 20 Derógase el Artículo 60 de la Ley N° 8619.

ART. 21 Sustitúyase el Artículo 2º ter la Ley N° 7005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º ter - La impresión de las Boletas Únicas de Sufragio, del afiche con la publicación de las listas completas de candidatos/as propuestos/as por los partidos, alianzas o confederaciones políticas que integran la Boleta Única de Sufragio y las actas de escrutinio y cómputo, es potestad exclusiva de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, la que adoptará las medidas de seguridad para garantizar la autenticidad de dicha documentación.

Establézcase que el Poder Ejecutivo otorgará a la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza los recursos económicos que le permitan imprimir en cada proceso electoral, el equivalente a una (1) boleta por elector/a registrado/a en cada distrito con un porcentaje adicional que determinará la Junta Electoral y que no podrá exceder el diez por ciento (10%). La Ley de Presupuesto del año correspondiente deberá prever una partida específica para ello.”

ART. 22 Encomiéndese a la Junta Electoral de la Provincia, a disponer los convenios y medidas necesarias para la capacitación de las autoridades electorales y de la población en general, como así también la difusión del contenido de la presente Ley.

ART. 23 Sustitúyase el inciso 3) del Artículo 56 de la Ley N° 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3) El número de sufragantes consignados en el acta difiera en más de cinco (5) respecto a las Boletas Únicas de la urna remitidas por el/la presidente/a.”

ART. 24 Cuando en el resto de la legislación electoral se mencione la palabra “sobre”, en relación al voto a introducir a la urna, se entiende que se refiere a boleta, y cuando se menciona al cuarto oscuro, se entiende que se refiere al lugar para que el/la elector/a ejerza su derecho de voto con la Boleta Única.

ART. 25 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE

MENDOZA,
a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 136

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, el día 09 de febrero de 2022, desde las 13:00 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 137

MENDOZA, 12 DE FEBRERO DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 12 de febrero de 2022, desde las 13:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 337

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-01790358-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de marzo de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9375,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9375.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 302

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° 3000-D-2017-00107; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ex - Auxiliar –Personal Policial–QUISPE, MARIANO ALEJANDRO, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2072-S de fecha 13 de julio del año 2020, emitida por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 1539-S-2019, emitida por el citado Organismo;

Que mediante Resolución N° 1539-S-2019 se le aplicó la sanción expulsiva de Cesantía al recurrente, de conformidad al artículo 100 inciso 1) con los agravantes del artículo 88 inciso 3) de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que analizada la procedencia formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previsto en el art. 179 y 180 de la Ley N° 9003;

Que desde el aspecto sustancial, el recurrente se agravia en primer lugar al considerar un trato discriminatorio y un menoscabo hacia su persona y sus derechos constitucionales, ya que su actividad de mostrar su miembro viril al ciudadano Videla, refleja de un modo o ejercicio de su sexualidad individual en un lugar y horario reservado fuera de toda posibilidad de ser observados por terceras personas. En segundo término, alega que el Ministerio de Seguridad, ha denegado reconsiderar, conforme al artículo 103 de la Ley N° 6722 y modificatorias, la sanción impuesta, cuando es evidente la falta de razonabilidad en el análisis de su conducta. Por último, postula que el delito o infracción Contravencional no existe, dado el sobreseimiento que operó en Sede Judicial Penal;

Que es insostenible el primer agravio. El procedimiento disciplinario instruido no tuvo objeto de juzgamiento respecto a la sexualidad ni a la vida privada del encartado, si no a las exhibiciones obscenas (Lateral Sur Acceso Este y Calle Houssay ingreso al conocido barrio Unimev de Guaymallén) y expuestas en consecuencia a ser vistas involuntariamente por terceras personas;

Que despejando toda duda al respecto, el propio representante del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, luego de analizar el caso, concluyó que no hay elementos para calificar como discriminatorias las presentes actuaciones sumariales;

Que desde el punto de vista de las garantías constitucionales del Debido Proceso, la Inviolabilidad de la Defensa (artículo 18 de la C.N.) fueron respetadas en el procedimiento todas y cada una de las normas sumariales de la Ley N° 6722 y modificatorias, como así también los principios generales aplicables en los procedimientos disciplinarios en resguardo de los derechos de los sumariados;

Que con respecto al segundo agravio, cabe tener presente que el artículo 103 de la Ley N° 6722 y modificatorias, dispone: “El órgano competente podrá apartarse fundadamente de las sanciones establecidas en los artículos precedentes, aplicando otra menor, cuando su aplicación resultare irrazonable y desproporcionada, de acuerdo con las circunstancias del caso y conforme con el principio de equidad”. Pues bien, a tenor de los hechos fehacientemente acreditados y probados, conforme a lo previsto en el artículo 100 inciso 1) de la citada Ley, se considera absolutamente razonable y proporcionada la sanción aplicada al recurrente (artículo 39 de la Ley N° 9003);

Que por último, el agravio por el cual, el recurrente descalifica la sanción impuesta en función del Sobreseimiento ordenado en sede judicial tampoco puede prosperar. En primer lugar, no debe perderse de vista que el sumario administrativo no tiene objeto de verificar la eventual autoría de un delito sino la posible infracción al régimen disciplinario respectivo (en el caso previsto por la Ley N° 6722 y modificatorias). Y el procedimiento predisposto a tal efecto es independiente de las actuaciones judiciales labradas para determinar si el accionar del Sr. Quispe, constituye asimismo un ilícito penal o una infracción contravencional. En tal sentido, la independencia de la responsabilidad administrativa con las de naturaleza es reconocida por uniforme jurisprudencia de la S.C.J.M., en reiterados fallos de los cuales se permite citar: “... las investigaciones administrativas y judiciales pueden y suelen tomar caminos independientes sin perjuicio de su misma interrelación. Las finalidades son distintas, y los propósitos también, ya que lo disciplinario sólo tiene que ver con la continuidad del empleo público y no significa la pérdida de la libertad. También es más amplio el principio de responsabilidad frente a lo funcional y a las obligaciones éticas que demandan el cargo o función. Este principio requiere una percepción más amplia en cuanto a juzgar el cumplimiento o no de los deberes asignados (LS312-Fs.219)”;

Que tal independencia tiene en el caso del Régimen Policial la consagración legislativa expresada en el

artículo 141 de la Ley N° 6722 y modificatorias. Si bien la defensa del recurrente relativiza este precepto en función de la Jurisprudencia de la S.C.J.M., establece que a pesar de ser independientes, la resolución judicial y administrativa, no pueden ser lógicamente contradictorias, resulta indiscutible, que en este caso la sanción aplicada en el sumario administrativo no pueden contradecir la resolución judicial contravencional, por cuanto en este último fuero no hubo pronunciamiento respecto a la materialidad del hecho y la autoría del Sr. Quispe. En efecto, consta a fs. 258/259 y vuelta, que el sobreseimiento, por la contravención prevista en el artículo 51 del código de faltas, fue dictado por el Primer Juzgado Contravencional por extinción de la acción penal, conforme al artículo 76 ter párrafo 4 del C.P., artículo 353 inciso 4) del C.P.P. y artículo 152 del Código de Faltas. Ninguno de los supuestos de extinción de la acción penal, implica un pronunciamiento respecto a la verificación del hecho y consiguiente responsabilidad del imputado y tampoco particularmente en el supuesto de que dicha extinción opere como consecuencia de la Suspensión del Juicio a Prueba, como lo es en el caso de marras;

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso incoado, confirmándose la sanción impuesta al recurrente;

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 324/326 y por Asesoría de Gobierno a fs. 328/329;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por Ex - Auxiliar – Personal Policial – QUISPE, MARIANO ALEJANDRO, D.N.I. N° 32.904.191, contra la Resolución N° 2072-S de fecha 13 de julio del 2020, emitida por el Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 366

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-02291846-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA DE GRAN MENDOZA Y LAVALLE POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de Videovigilancia críticos, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada contratación se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los

artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 57 obra copia digitalizada del Decreto N° 1282 de fecha 01 de setiembre del 2021, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio mencionado ut-supra;

Que en orden 60 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales (Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF- Marzo 2021);

Que en orden 63 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR N° 11606-67-SCO21, detallando el servicio a adquirir, debidamente autorizada por el área respectiva;

Que en orden 65 y 66 obra constancia de Publicación en el Boletín Oficial N° 31447 en fecha 03 de setiembre del 2021;

Que en orden 67 obra Constancia de Publicación Web y Listado de Proveedores Invitados a la Licitación Pública N° 42/2021-116;

Que en orden 68 obra constancia de Invitación a proveedores N° 11606-0042-LPU21;

Que en orden 70 obra Acta de Apertura de Ofertas de fecha 29 de setiembre del 2021, de la cual surgen dos (02) ofertas confirmadas a dicha contratación;

Que en orden 71 obra Oferta Base de la firma I.T.C. (INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES) S.A., cotiza ítems 3, 4 y 6 por el importe total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.260.800,00);

Que en orden 82 obra Oferta Base de la firma ARLINK S.A., cotiza ítem 1 al 9 por el importe total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 54/100 (\$ 52.476.624,54);

Que en orden 95 obra Cuadro Comparativo de Ofertas, en orden 110 obra Informe Técnico contando con el Visto Bueno del Director de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad en orden 112 y en orden 114 obra ampliación del mismo;

Que en orden 115 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se aclara que se adjudica a la empresa ARLINK S.A. los ítems 1 y 2 primer semestre, y los ítems 3 al 9 por todo el término de la contratación (24 meses). Los semestres 2°, 3° y 4° para los ítems 1 y 2, se adjudican por fuera del sistema COMPR.AR por un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 91/100 (\$ 224.611.223,91) con mejora de oferta, por ajustarse técnicamente a lo solicitado, resultar un mejor precio del megabyte y ser la oferta más conveniente;

Que en orden 117 Pág. 33/34 obra Acta de Preadjudicación en la cual la Comisión sugiere: preadjudicar a la firma ARLINK S.A. la oferta BASE formulada en los ítems 01 al 09, con mejora de oferta, para los semestres 1°, 2°, 3° y 4°, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 269.335.659,81);

Que respecto al Pto. I inc. a) del previo de Fiscalía de Estado de orden 151, el Director de Logística del Ministerio de Seguridad informa en orden 157 que: la diferencia entre el monto presupuestado para la convocatoria y el monto por el cual se pretende adjudicar del 12,13% es razonable atento al tiempo transcurrido entre la confección de los pliegos y cálculo del presupuesto oficial quedando del mes de junio del año 2021 y siendo el 29/09/2021 la fecha de la apertura de ofertas. A los efectos de dar mérito a la razonabilidad de la pre adjudicación, se compara la diferencia en cuestión con la variación del índice de

precios al consumidor, según los datos oficiales de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de Mendoza (DEIE); entre las fechas mencionadas, el cual da un 13,10 % (Junio 3,9%, Julio 3,6%, Agosto 2,6% y Septiembre 3,0%), siendo este último, mayor a la diferencia aludida del 12,13%; además, también debemos tener en cuenta que el servicio licitado no es un servicio estandarizado o de venta al público, sino que el servicio se estructura en exclusividad para el Ministerio De Seguridad, dado que estos valores se ofertan respecto a un mapa de cámaras que posee el Gran Mendoza, teniendo en cuenta parámetros como la cantidad de puntos de captura, ubicación, pautas de crecimiento, etc. Por otro lado, cabe destacar que los servicios ofrecidos en los renglones 3 a 9 son de mayor ancho de banda tal como se expresa en el informe técnico incluido en orden 110, entendiéndose que el precio pre adjudicado se justifica en las siguientes relevancias: por el contexto inflacionario la diferencia del 12,13% es razonable; por la exclusividad del servicio como producto generado a medida es conveniente; la propuesta de ancho de banda de los renglones mencionados es superior a respecto al pliego de condiciones;

Que respecto a la observación del Pto. I inc. b) se explica en el informe de orden 157 que los motivos por los cuales se tuvo que pedir en dos oportunidades una extensión del Mantenimiento de Oferta, adjuntas en órdenes 135 y 156, estuvo motivado por la duración del proceso de la presente contratación. Dada la esencialidad que representa este servicio para la Seguridad de la Provincia, la magnitud de elementos a evaluar atento a la cantidad de puntos de captura y el impacto presupuestario que significa la presente contratación, trajo aparejado un minucioso estudio de las ofertas desde el punto de vista técnico y administrativo, resultando una demora superior a los tiempos habituales de una contratación;

Que en orden 167 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 166/2022, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 98.419.067,12), contando con el Visto Bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 169 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 191;

Que en orden 209 obra Informe Aclaratorio en el cual la Comisión de Preadjudicación expresa que el procedimiento, "por fuera del Sistema Comprar", se utiliza en aquellas contrataciones plurianuales o en aquellas con cotización escalonada (Sistema COMPR.AR Preguntas Frecuentes Nro. 16). En estos casos, por una limitación del sistema COMPR.AR, las cotizaciones comprenden exclusivamente al ejercicio en curso en el caso de las plurianuales, o en aquellos ítems cotizados por períodos trimestrales o semestrales con distintos valores (escalonados), solo es posible continuar la tramitación por dentro del sistema para los primeros períodos. El resto de la contratación y sus efectos presupuestarios deberán instrumentarse y gestionarse mediante el sistema SIDICO y de acuerdo a la normativa establecida en la Ley N° 8706 y el Decreto N° 1000/15; o sea que desde el punto de vista de las autorizaciones y actos administrativos, se deben contemplar todos los alcances económicos del contrato a lo largo de los respectivos ejercicios presupuestarios. Cuando el desarrollo de la plataforma de contrataciones electrónicas de la Provincia (COMPR.AR) y su integración con el Sistema SIDICO lo permita, estas contrataciones se gestionarán íntegramente por dentro del sistema";

Que en órdenes 214 y 215 obra respuesta de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes a lo solicitado en órdenes 14 y 18 del Expte. EX-2020-03387506-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;

Que en orden 223 obra Mantenimiento de Oferta por un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de dicha presentación (15/03/2022);

Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos y pasos procedimentales que dispone la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en órdenes 137, 172 y 217, y por Fiscalía de Estado en orden 201,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquese la Licitación Pública N° 42/2021-116 autorizada mediante Decreto N° 1282 de fecha 01 de setiembre del 2021, a la firma ARLINK s.a., la oferta BASE formulada en los ítems 01 al 09, con mejora de oferta, para los semestres 1º, 2º, 3º y 4º, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 269.335.659,81), según Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de orden 09, Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 60 y Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR N° 11606-67-SCO21 de orden 63, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA DE GRAN MENDOZA Y LAVALLE POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de videovigilancia críticos, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad, correspondiendo imputar al presente Ejercicio, la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 98.419.067,12).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 41301 Fin: 145 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 3º - Autorícese a los servicios administrativos correspondientes a imputar y realizar los trámites pertinentes para atender gastos en ejercicios futuros, de acuerdo a la excepción prevista en el artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 4º - Autorícese a la Dirección de Administración a realizar los ajustes del Volante de Imputación Preventiva de orden 167 de acuerdo al inicio efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 135

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2022.

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su titular, Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ, a partir del día 09 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Planificación e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

01/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 277

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2022.

Visto el expediente N° EX-2022-01341732--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, propone los montos del Derecho de Matrícula para el año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que dichos montos fueron aprobados, en Asamblea Extraordinaria de Matriculados de fecha 24 de febrero de 2022.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio en el Orden N° 8 y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley N° 5.051 y por los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley N° 5.908,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébense para el año 2022, los importes del Derecho de Matrícula para los profesionales en Ciencias Económicas de Mendoza, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 2º - Facúltese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza a implementar planes especiales de pago atendiendo a situaciones particulares de los matriculados, los que serán merituados por el Organismo.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 367

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2022.-

Visto el expediente N° EX-2022-00269344--GDEMZA-UFI#MHYF, en el cual se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración y Distribución de Competencias “Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento – Plan Belgrano – Contrato de Préstamo BID 4312/OC-AR”, entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) por una parte y por la otra, la Sociedad Agua y Saneamiento Mendoza (AYSAM); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 1120 de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 4312/OC-AR, celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (USD 200.000.000) destinado al “Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento-Plan Belgrano”.

Que con fecha 16 de enero de 2018, se suscribió el Contrato de Préstamo BID 4312/OC-AR, entre la REPÚBLICA ARGENTINA y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), destinado a la financiación del Programa y con fecha 19 de marzo de 2019, las partes suscribieron el Contrato Modificatorio N° 1 del mismo.

Que mediante Decreto Nacional N° 61 de fecha 18 de enero de 2018, se aprobó el Modelo de Contrato de Línea de Crédito a celebrarse entre la República Argentina y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MILLONES (USD 70.000.000,00), destinados al financiamiento del “Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento-Plan Belgrano”, suscribiéndose el referido contrato el 14 de febrero de 2018.

Que a través del Decreto N° 2953/19 se aprobó un Convenio Subsidiario de Préstamo, suscripto en fecha 31 de octubre de 2019, entre la Provincia de Mendoza y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, mediante el cual se le asignó a la Provincia de Mendoza la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (USD 30.000.000,00), destinados a financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos elegibles en el marco del Contrato de Préstamo. Asimismo, se aprobó el Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento.

Que la Ley N° 8.270 y sus modificatorias, contempla la autorización de endeudamiento para obras básicas de infraestructura y mejoramiento operativo de AYSAM.

Que la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tiene como misión la coordinación ejecutiva, administración financiera y la asistencia técnica de los programas de inversión de la Provincia de Mendoza, financiados con fondos de Organismos Multilaterales de Crédito. La misma cuenta con un diseño institucional específicamente creado para la ejecución de este tipo de Programas. En consecuencia, mediante Decreto N° 2953/19 se designó a la misma como Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) de conformidad con lo acordado en el Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento.

Que la Sociedad Agua y Saneamiento Mendoza (AYSAM) posee la capacidad técnica, experiencia y recurso humano necesarios para ejecutar los proyectos, como asimismo resulta ser la beneficiaria directa

de los mismos, motivo por el cual se conviene en delegar en ella los aspectos técnicos de aquellos, tales como su formulación, la ejecución física de las obras y supervisión.

Que el Convenio a aprobar tiene por objeto regular la relación de colaboración entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) y la Sociedad Agua y Saneamiento Mendoza (AYSAM), a los fines de lograr la concreción de los proyectos que se ejecuten en el marco del "Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento-Plan Belgrano".

Por ello, atento lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en los Órdenes Nros. 13 y 18 y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 27, todos del expediente N° EX-2022-00269344--GDEMZA-UF1#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Convenio de Colaboración y Distribución de Competencias "Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento – Plan Belgrano – Contrato de Préstamo BID 4312/OC-AR", celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), representada por el señor Subsecretario de Finanzas, Abogado IGNACIO BARBEIRA por una parte y por la otra, la Sociedad Agua y Saneamiento Mendoza (AYSAM) representada por su Presidente, Licenciado ALEJANDRO GALLEGO, el que en copia certificada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Re-gistro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 305

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-04005367- -GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el Dr. JORGE OMAR DÁVILA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta el Dr. Jorge Omar Dávila, DNI N° 11.844.718, CUIL N° 20-11844718-3, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en el Área Sanitaria San Martín, a partir del 01 de julio de 2021, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación y se agrega constancia de ANSES;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de julio de 2021, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN MARTÍN - UNIDAD ORGANIZATIVA 54

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. JORGE OMAR DÁVILA, clase 1955, DNI N° 11.844.718, CUIL N° 20-11844718-3.

Artículo 2º- Establézcase que el Dr. JORGE OMAR DÁVILA, DNI N° 11.844.718, CUIL N° 20-11844718-3, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Dr. JORGE OMAR DÁVILA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 755

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2022

VISTO el EX-2019-04275781- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la necesidad de adecuar las escalas de equidad establecidas en el Decreto N° 2633/05, normas modificatorias y complementarias, para los Institutos Educativos de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte económico del Estado, en todos los niveles; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto N° 2633/05 dispone que en el caso de producirse cambios en el contexto económico nacional y/o provincial que ameriten la revisión de las escalas establecidas por el anexo del mismo, serán evaluadas para su adecuación;

Que las Asociaciones que representan a los colegios de enseñanza pública de gestión privada, han manifestado y justificado la necesidad de adecuar los montos máximos de arancel que en concepto de cuota se autoriza a cobrar a las Instituciones de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte del estado, a fin de adecuarlos a la realidad económica actual;

Que la Dirección General de Escuelas ha realizado, un análisis valorado de la solicitud presentada por las citadas asociaciones, a efectos de determinar y precisar los indicadores de recomposición en la escala de equidad y fecha para su entrada en vigencia;

Que a través del Decreto N° 2286/12 y con el objeto de agilizar los trámites de revisión de la escala de equidad prevista en el Anexo del Decreto N° 2633/05, se delegó tal facultad al Director General de Escuelas;

Que en orden 54 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Déjese sin efecto la “escala de equidad” aprobada por la RESOL-2021-4104-E-GDEMZADGE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Apruébese y aplíquese la nueva “escala de equidad” establecida en el ANEXO (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente Resolución, para hacerse efectiva, a partir de su publicación.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 821

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2022

VISTO el EX-2021-01425505- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Rectificación parcial del VISTO de la RESOL-2021-4440-E-GDEMZA-DGE;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se tramitó el Concurso de Ingreso a la Jerarquía Directiva de Nivel Secundario desde Omar Alberto Aranda hasta Verónica Gisela Barbadillo;

Que se ha incurrido en un error involuntario que es necesario enmendar debido al año del expediente electrónico 2019 cuando correspondía colocar año 2021;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tener de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9.003 - de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente la RESOL-2021-4440-E-GDEMZA-DGE, de fecha 23 de diciembre de 2021, donde dice:

“...EX-2019-01425505- -GDEMZA-MESA#DGE...”.

Debe decir:

“...EX-2021-01425505- -GDEMZA-MESA#DGE...”.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 8

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El Expte.N° EX-2022-01659087-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo

13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 42,55) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de febrero de 2022, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 36,51) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de febrero de 2022, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 483

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2022

VISTO lo actuado en el expediente EX-2022-1075988- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del incremento tarifario del servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, APROTAM solicita un incremento tarifario del 32,37%, en tanto ATARSUR 34,6%, conforme nota orden 2.

Que, Sub Dirección de Tarifas ha tomado la intervención pertinente, avocándose al estudio de la solicitud, quien deberá analizar los costos propuestos y emitir informe final dando su punto de vista técnico.

Que, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, es oportuno realizar la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, pudiendo realizarla el Directorio, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella.

Que, deberá notificarse a cada uno de los miembros de dicho órgano, en forma previa y con antelación suficiente, el día y hora de la reunión o asamblea, el orden del día (acompañando el estudio de costos oficial y los privados) y la vía o modalidad en que se desarrollará.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas vía correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, atento a que las condiciones sanitarias lo permiten, respetando los protocolos de rigor, es posible realizar la Audiencia Pública en forma presencial, y también remota para quienes opten por no comparecer personalmente o para el supuesto de que en la oportunidad de llevarse a cabo la misma, las circunstancias así lo aconsejen.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL

DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 28 de abril del 2022 a las 09:00 hs. a desarrollarse en el Salón Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial y vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento tarifario del servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3°: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 22 de abril del corriente. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia, si no desean concurrir presencialmente.

ARTICULO 4°: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5°: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3°, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6°: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7°: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 04 de abril del 2022 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente. Haciéndoles saber que se dará tratamiento al incremento tarifario del servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza. Debiendo, oportunamente ser agregado el informe técnico oficial y el propuesto por el sector.

ARTICULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE TEVES
PRESIDENTE EMOP

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR EMOP

S/Cargo
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 52

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00304886- -GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 345 DERUDDER HNOS. S.R.L.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DERUDDER HERMANOS SRL", CUIT 30-61133884-4, nombre de fantasía "FLECHA BUS", con domicilio en calle Terminal del Sol,

L F3, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00273463-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" Nº 345, contra la firma "DERUDDER HERMANOS SRL", CUIT 30-61133884-4, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "DERUDDER HERMANOS SRL", CUIT 30-61133884-4, nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configuradas la infracciones el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2 Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "DERUDDER HERMANOS SRL", CUIT 30-61133884-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 (\$ 4.500,00), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DERUDDER HERMANOS SRL", CUIT 30-61133884-4, nombre de fantasía "FLECHA BUS", con domicilio en calle Terminal del Sol, L F3, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 4.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección

de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 73

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-04088794-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3397 Pereira Mónica Beatriz" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PEREIRA MONICA BEATRIZ", CUIT 27-10043014-8, con nombre de fantasía "Drugstore Dalvian", y domicilio en calle Cerro Bodeguita S/Nº (Centro Comercial Dalvian), Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04088096-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3397 labrada en fecha 27 de noviembre 2018, contra la firma "PEREIRA MONICA BEATRIZ", CUIT 27-10043014-8, al constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: una (1) unidad de Galletas crackers con salvado sin sal agregada marca Granix por 270 gramos con vencimiento en fecha 30/10/2018; tres (3) unidades de Biscochuelo sabor chocolate relleno con dulce de

leche marca Bite por 34 gramos cada unidad, con vencimiento el día 14/07/2018; quince (15) unidades de Galletitas horneadas integral marca Club Social por 24 gramos cada unidad, con vencimiento el día 06/09/2020; una (1) unidad de Galletitas dukces sabor chocolate marca Lincoln por 153 gramos con vencimiento en fecha 19/07/18, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan siete (7) fotografías.

Que a orden n° 8, mediante D.E. IF-2020-0571092-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las siete (7) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 5, según D.E. INLEG-2018-04266565-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo por la firma sumariada donde expresa "Estos productos habían sido retirados en tiempo y forma de la góndola, pero no fueron debidamente ubicados en un canasto que se utiliza para los productos con cambio por parte del proveedor, de modo que el empleado de otro turno volvió a ubicarlos en la góndola sin chequear el vencimiento. Es mi intención cumplir con todas las disposiciones legales y en tal sentido, hicimos un cambio en el procedimiento de cambios de productos vencidos para evitar que este error se suceda nuevamente."

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario, es más existe un reconocimiento por parte de la sumariada; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g)

suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9355, artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A. G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “PEREIRA MONICA BEATRIZ”, CUIT 27-10043014-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) , por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en

<http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PEREIRA MONICA BEATRIZ", CUIT 27-10043014-8, con nombre de fantasía "Drugstore Dalvian", y domicilio en calle Cerro Bodeguita S/Nº (Centro Comercial Dalvian), Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 77

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00350019-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 401 Diaz Juan Manuel" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DIAZ JUAN MANUEL", CUIT 20-14744816-4, con nombre de fantasía "O'Higgins", y domicilio en calle Terminal El Sol Local E 9, San José, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00347093-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 401 labrada en fecha 13 de enero 2020, contra la firma "DIAZ JUAN MANUEL", CUIT 20-14744816-4, por no contar con el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 4, mediante D.E. INLEG-2020-00347205-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma sumariada en donde señala que por su inexperiencia no tenía el Libro de Quejas. Manifiesta haber tramitado el Libro de Quejas, acompañando copia del Boleto Serie AC N° 5698, abonado en fecha 14/01/2020.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) se advierte que la firma "DIAZ

JUAN MANUEL”, CUIT 20-14744816-4, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 14 de enero de 2020, mediante Boleto de pago Serie AC N° 5698, según consta en D.E. IF-2022-00875437-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden n° 13. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta un (1) día después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación respecto a la inexistencia de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar...”

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que " Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que respecto al incumplimiento por no poseer Libro de Quejas al momento de la inspección, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma “DIAZ JUAN MANUEL”, CUIT 20-14744816-4, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DIAZ JUAN MANUEL", CUIT 20-14744816-4, con nombre de fantasía "O'Higgins", y domicilio en calle Terminal El Sol Local E 9, San José, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 96

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-04334713-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3519 Solican S A" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SOLICAN S A", CUIT 30-69471892-9, con nombre de fantasía "Montemar Lencería", y domicilio en calle Las Cañas N° 1833 (La Barraca Mall) Local 13, Dorrego, Guaymallén (5526), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04334554-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3519 labrada en fecha 11 de diciembre de 2018, contra la firma "SOLICAN S A", CUIT 30-69471892-9 por no exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "SOLICAN S A", CUIT 30-69471892-9, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor abonando Boleto de pago serie AC N° 2338 en fecha 10 de enero 2019, según D.E. IF-2022-01295363-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los treinta (30) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal,

prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2 Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "SOLICAN S A", CUIT 30-69471892-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Siete Mil Con 00/100 (\$ 7.000,00), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SOLICAN S A", CUIT 30-69471892-9, con nombre de fantasía "Montemar Lencería", y domicilio en calle Las Cañas N° 1833 (La Barraca Mall) Local 13, Dorrego, Guaymallén (5526), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL con

00/100 (\$ 7.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 11

VISTO:

El expediente técnico N° EE-42783-2021, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de FIDEM S.A.; ubicado en calle Nicolás Avellaneda S/N, Bermejo, Departamento Guaymallén, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 36 obra Certificado Final de constatación de obra para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Cloacas otorgado por AYSAM SA.

Que a fs. 37 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, correspondiente a toda la obra eléctrica, suministrado por EDEMSA, en dónde la contratista hace entrega a EDEMSA de la obra ejecutada para atender en Baja Tensión el Loteo, ubicado en calle Avellaneda S/N°, distrito Bermejo, Guaymallén, Expte P11092014040072.

Que a fs. 28 se agrega caracterización de terreno como NO ALUVIONAL emitido por la Dirección de Hidráulica en Expte 731-D-2017-30008, en donde delega en el municipio el control del sistema de captación, conducción y evacuación de aguas

Que a fs. 35 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 760349-10, quien en su Art. 1° Concede Certificado Final de Obras a FIDEM S.A., por la ejecución de Obras de urbanización del loteo que ubica en calle Avellaneda S/N, distrito Bermejo, Guaymallén, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por las Resoluciones N.º 723/15 y 623/16 de H. Tribunal Administrativo y 273/15 de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.

Que a fs. 38 se inserta Certificado Final de Obras, emitido por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Guaymallén donde se indica que se han realizado las obras de urbanización y que cuenta con los servicios de agua, cloaca y electricidad.

Que a fs. 38, del Certificado Municipal de final de obra surge que el coeficiente de impacto ambiental es CIA:455, siendo caracterizado como de muy bajo impacto ambiental, considerandose por lo tanto al emprendimiento como exento de cumplimentar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que a fs. 38 obra certificado final emitido por la Municipalidad de Guaymallén, del que surge que en expediente n° 5566-Z-2020 se realizó la oferta de donación de los espacios sujetos a ensanche de calle Avellaneda.

Que a fs. 81 obra plano correspondiente al loteo en Propiedad Horizontal Especial propuesto.

Que a fs. 60 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada, ordenando continúe el trámite a los fines del art. 9 de la resolución 59/2016.

Que a fs.61 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria de la Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs. 65/73 obra informe de Inspección Conjunta realizada en virtud de Resolución del Consejo de Loteos N.º 9/2020 del que surge que Secretaría Técnica no encuentra objeciones al estado de las obras de urbanización realizadas.

Que a fs.44/51 y 74 obra certificado de libre gravamen e inhibiciones, e informe del Poder Judicial del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que a fs. 52 obra constancia de cumplimiento fiscal de FIDEM S.A.

Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los

certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016, y las constancias de cumplimiento fiscal, libre gravámenes sobre la propiedad e inhibición de su titular, conforme art. 12 del mismo cuerpo legal. Que atento a lo anteriormente expuesto, y en particular lo expresado en el Certificado de Urbanización emitido por el Municipio corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a las aprobación definitiva de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto de Propiedad Horizontal Especial propiedad de FIDEM S.A. CUIT N.º 30-71185313-4; ubicado en calle Avellaneda S/N, distrito Bermejo, Departamento de Guaymallén, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 04-04-04-0024-000007-0000-9 y de acuerdo al plano obrante a fs. 81 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Una hectárea mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (1 ha 1983,43 m²); y según Título de Una hectárea mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco y nueve decímetros cuadrados (1 ha 1868,59 m²).

ARTICULO 2°: Encontrándose en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, relativos al proyecto aprobado en el artículo anterior, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos de los Arts. 11° y 12° de la Resolución 59/16, apruébese de manera definitiva la Propiedad Horizontal Especial planteada, conforme plano de fs. 81.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Guillermo NOTTI, Mat. N° 1539 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Pedro del Castillo N.º 5369 de Guaymallén, Mendoza, correo electrónico: nottiguillermo@yahoo.com.ar.

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 28 de marzo de 2022

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4094

V I S T O:

El Expte. H.C.D. N° 1.825-C-2021, caratulado: "CONCEJALES: DAOU MARIA C., MARTINEZ B., MIGLIOZZI H., DELLA GASPERA F., ESPINA P., GABRIELLI T., GENNARI F., SALINAS S - BL.: UNIÓN CÍVICA RADICAL, PRO – E/PROY. DE ORDENANZA SOLICITANDO CREAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER Y LAS DIVERSIDADES EN EL AMBITO DE LA CIUDAD DE MENDOZA"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llegar a acuerdos en la agenda de las mujeres y diversidades de la Ciudad de Mendoza.

Que la igualdad de oportunidades es un derecho humano y por lo tanto, una obligación legal de los Estados.

Que el Estado argentino, y por consiguiente, los Estados provinciales y locales, están comprometidos a condenar la discriminación hacia las mujeres en todas sus formas, tomando todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera persona, organizaciones o empresas.

Que la situación de la mujer puede verse reflejada en datos como por ejemplo, las mujeres ganan en promedio 30% menos que los varones por trabajos de igual valor y con antecedentes equiparables, las mujeres son las mayores víctimas de la trata y tráfico de personas y explotación sexual, y en lo que va del 2021, se registró un femicidio cada 37 horas.

Que los datos anteriormente expuestos requieren de un Estado fuertemente decidido a modificar los factores estructurales que reproducen las desigualdades por motivos de género.

Que existe la necesidad de ordenar y visibilizar políticas públicas que contemplen las necesidades específicas de las mujeres para promover el pleno ejercicio de los derechos de las mismas.

Que estas políticas deberían ser profundizadas desde un espacio específico, delineado a través de un grupo de personas capaces de formular diagnósticos y análisis de las realidades de las mujeres de la Ciudad de Mendoza.

Que la creación de un Consejo permitirá tomar decisiones tendientes a erradicar las desigualdades y la discriminación que experimentan las mujeres en razón de su género, teniendo en cuenta la diversidad generacional, étnico-racial, territorial, socio-económica e ideológica, de orientación sexual y las distintas capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológica y cognitivas.

Que la construcción de una sociedad más igualitaria requiere de un esfuerzo mancomunado entre las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil.

Que instituciones de este tipo permitirán que las mujeres estén presentes en los espacios públicos y sus reivindicaciones formen parte de la vida municipal, actuando como cauce permanente de comunicación entre las políticas públicas a seguir y las necesidades concretas que plantean las mujeres, a través de un instrumento real, capaz de provocar cambios que permitan hacer efectivo el principio de igualdad entre los géneros.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Crear el “Consejo Municipal de la Mujer y las Diversidades” en el ámbito de la Ciudad de Mendoza.

ART. 2º: Son objetivos del “Consejo Municipal de la Mujer y las Diversidades”: a) Fomentar la participación de la comunidad en todos los temas relacionados. b) Proponer y fomentar la implementación

de programas que mejoren la calidad de vida de la mujer y diversidades y de acciones que contribuyan a la eliminación de la discriminación en razón del género en todos los ámbitos de la sociedad. c) Promover estudios estadísticos sobre la situación de la mujer y diversidades en los ámbitos que considere pertinentes. d) Difundir las acciones municipales y/o cualquier otra que contribuyan al desarrollo efectivo de los derechos de la mujer. e) Promover la participación de las mujeres y diversidades en los asuntos municipales u otros y fomentar su asociación para la defensa de sus intereses. f) Impulsar campañas y acciones de prevención y acceso a la salud en temas específicos vinculados. g) Impulsar programas específicos de prevención y contención de la violencia por motivos de género, prostitución y trata de personas. h) Impulsar la concientización de modelos familiares sobre la base de la igualdad y respeto entre los géneros. i) Promover campañas para eliminar los contenidos en la educación formal, no formal y de los medios de comunicación que tengan directa o indirectamente mensajes discriminatorios.

ART. 3º: El “Consejo Municipal de la Mujer y las Diversidades” se compondrá de la siguiente forma: a) En representación del H. Concejo Deliberante dos Concejales: uno designado por el H. Cuerpo por mayoría simple de votos, y el otro será quien ejerza la presidencia de la Comisión de “Mujeres, Género y Diversidad” del H.C.D. b) Dos representantes por la “Coordinación de Mujeres, Género y Diversidad” de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, o el área que en el futuro la reemplace. c) Un representante de la “Secretaría de Gobierno” de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza. d) Un representante por cada asociación o entidad que propenda a esos fines.

La convocatoria para su conformación deberá ser realizada por la “Secretaría de Gobierno” de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a cuyo fin invitará a las respectivas asociaciones o entidades para que realicen su inscripción y designen sus representantes. El representante por la “Secretaría de Gobierno” de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza presidirá las sesiones preparatorias dirigiendo sus deliberaciones hasta su conformación definitiva y elaboración de su reglamento interno.

ART. 4º: El Consejo una vez conformado, tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar el reglamento interno de su funcionamiento. b) Representar al Consejo y dirigir su actividad. c) Convocar a otras organizaciones que trabajan con la temática que deseen incorporarse. d) Convocar las sesiones y fijar el orden del día. e) Elaborar el programa anual de actividades.

ART. 5º: Podrá el Consejo reunirse con carácter ordinario una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando lo soliciten los 2/3 del total de sus miembros.

ART. 6: Este Consejo tendrá el carácter consultivo y sus integrantes ejercerán sus funciones ad-honorem. Podrán emitir dictamen fundado sobre todos los temas vinculados con sus objetivos, que será de carácter no vinculante.

ART. 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias pertinentes a fin de dar adecuado funcionamiento al “Consejo Municipal de la Mujer y las Diversidades”.

ART. 8º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Ocho de marzo de dos mil veintidós

Dr. HORACIO MIGLIOZZI

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_6018961 Importe: \$ 1560
01/04/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4095

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 1846-D-22, caratulado: "SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO BRIMAX S.R.L. S/ APROBACIÓN MATERIALES." (EXPTE. MUNICIPAL N° 328-B-2021); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 74 mediante Nota N° 2 el Departamento Ejecutivo Municipal remite a este Honorable Concejo Deliberante el Expediente Municipal N° 328-B-2021 ref. aprobación de sistema de cerramiento donde se solicita la autorización para la utilización como cerramiento de los ladrillos de hormigón celular curado con autoclave (HCCA), cuyas dimensiones del ladrillo son 60x20x15cm.

Que habiendo analizado la documentación se informa que en el mismo se han presentado ensayos de adherencia, carga excéntrica, choque duro, choque blando, compresión de probeta, compresión sobre ladrillo, aislación térmica, densidad, ensayo acústico, ensayo de resistencia al fuego y permeabilidad al vapor, dichos ensayos cumplen con el Código de Edificación de la Ciudad de Mendoza.

Que no se evidencia la tramitación de "CAS" certificado de aptitud sísmica, por lo que su utilización en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza será solo utilizado como cerramiento.

Que el ladrillo hormigón celular curado con autoclave solo se podrá autorizar su utilización para cerramientos verticales no portantes, por lo que este mampuesto deberá poseer los encadenados con su correspondiente dimensionamiento por la analogía de acuerdo a INPRES CIRSOC 103 Parte III (2018).

Que según consta en el presente expediente dicho cerramiento ha sido aprobado en las provincias como Santa Fe, Córdoba, Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Buenos Aires.

Que analizado por este H. Cuerpo el Expediente H.C.D. N° 1846-D-2022 y habiéndose debatido sobre su contenido, alcances y efectos, no surgen objeciones de ningún tipo que realizar, resultando oportuno y conveniente para la Ciudad de Mendoza y sus vecinos la aprobación del sistema de cerramiento (HCCA).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART.1º: APRUÉBESE el empleo del Sistema Constructivo ladrillos de "hormigón celular curado con autoclave (HCCA)" exclusivamente como cerramiento no portante en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en un todo de acuerdo a la documentación presentada en Expediente Municipal N° 328-B-2021, (H.C.D N° 1846-D-2022).

ART. 2º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Veintidós de marzo de dos mil veintidós.

SOL SALINAS

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_6018965 Importe: \$ 600
01/04/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 350

MENDOZA, 25 de Marzo de 2022

Vista la Sanción N° 4095/2022, recaída en Expediente H.C.D. N° 1846-D-2022 y Expediente N° 328-B-2021 caratulado: "SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO – BRIMAX S.R.L– S/APROBACIÓN MATERIALES"; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4095/2.022.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Arq. JUAN MANUEL FILICE

Boleto N°: ATM_6019803 Importe: \$ 120
01/04/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 357

MENDOZA, 28 de Marzo de 2.022

Vista la Sanción N° 4094/2022, recaída en Expediente H.C.D. N° 1825-C-21 y Nota Electrónica N° 6815-2022 caratulado "CONCEJALES: DAOU MARIA C., MARTINEZ B., MIGLIOZZI H., DELLA GASPERA F., ESPINA P., GABRIELLI T., GENNARI F., SALINAS S - BL.: UNIÓN CÍVICA RADICAL, PRO – E/PROY. DE ORDENANZA SOLICITANDO CREAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER Y LAS DIVERSIDADES EN EL AMBITO DE LA CIUDAD DE MENDOZA"; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4094/2.022.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Lic. RODRIGO OLMEDO

Boleto N°: ATM_6019799 Importe: \$ 192
01/04/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 306

SANTA ROSA, Mza., 18 de febrero de 2.022.-

Visto el Expediente Administrativo Municipal N.º 2.880/2.020, mediante el cual SUBSECRETARÍA DE FINANZAS Y HACIENDA de esta Comuna, solicita autorización de gastos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 1.526/2.021, se autorizó a realizar la Ampliación de la SUBASTA PÚBLICA de bienes propiedad del Municipio que se encuentran en desuso por rotura de motor, la que fue autorizada en el Anexo I del Decreto Municipal N.º 991/2.020, los mismos fueron dados de baja mediante Decreto N.º 213/2.016, debiendo se publicado en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en el Art. 143, de la Ley 8.706. -

Que Asesoría Letrada informa que a fs. 45, se dictó el Decreto Municipal N.º 1.526/2.021, de ampliación de SUBASTA PÚBLICA, incluyendo dos (02) camiones, Marca Dimex, de propiedad del municipio, Dominios: CYF-511 Y CNB-017. El mencionado decreto se ve integrado por Anexo I y su ampliación, la cual detalla los vehículos a subastarse, advirtiéndose que se ha producido un error de tipeo involuntario, consignando el dominio CYF-510, cuando debe decirse CYF-511, por lo que se sugiere enmendar el Anexo I del Decreto N.º 1.526/2.021, conforme al Art. 77, Inc. a, de la Ley 9.003. -

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- ENMIÉNDESE la Ampliación del Anexo I, del Decreto N.º 1.526/2.021, conforme al Art. 77, Inc. a, de la Ley 9.003, la que quedará redactada de la siguiente manera:

NÚM.	DESCRIPCIÓN	CODIF.	IDEN.	MOTIVO DE BAJA
01	Camión Volcador Dimex, PAT.: CNB-017. 1.998.	MSR-02	DPS-01	Rotura de Motor.
02	Camión Regador Dimex, PAT: CYF-511.1998.	MSR-04	DPS-01	Rotura de Motor.

Todo ello según actuaciones obrantes en el Expediente N.º 2.880/2.020. -

ARTÍCULO N.º 2.- Dese intervención a Dirección de Compras y Suministros a los efectos que correspondan. -

ARTICULO N.º 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL. -

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM_6014348 Importe: \$ 1228

01/04/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCION – **DGHFE STATE SAS** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) HERRERA, DANIEL GERMAN DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 26.339.801, CUIL N° 20-26339801-8, de nacionalidad argentina, nacido el 27/01/1978, profesión: Contador Público, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Tucuman 262 Dpto 5, Ciudad, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 23 de Marzo de 2022. 3) Denominación: DGHFE STATE S.A.S. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: Gutenberg 314, Ciudad, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: ALQUILER DE INMUEBLES PROPIOS Y DE TERCEROS. 7) Capital social: Se fija en PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por 1 MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN- (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8) Órgano de administración y representación: UN Administrador titular y UN Administrador suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a HERRERA, DANIEL GERMAN DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 26.339.801, y Administrador Suplente a HERRERA ANIALIA DEL CARMEN DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 27.595.654 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6014312 Importe: \$ 816
01-04/04/2022 (2 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 27.349, se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S., conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: VANINA GISELLE MONTERO, CUIT 27-25906937-3, argentina, fecha de nacimiento el 09 de mayo de 1977, casada, profesión Contadora y con domicilio: Los Ciruelos 6, Barrio Praderas de Vistalba, Lujan de Cuyo, con el 50% de las acciones y CASAUBON EDUARDO ALBERTO, CUIT 20-16730586-6, argentino, fecha de nacimiento el 26 de junio de 1964, casado, Contador y con domicilio: Los Ciruelos s/n, Barrio Praderas de Vistalba, L 6, Vistalba, Lujan de Cuyo, con el 50% de las acciones. 2. La sociedad se denomina "**INDARRA S.A.S.**" y tiene su domicilio legal en Los Ciruelos, Darsena 3, Barrio Praderas de Vistalba, Vistalba, Provincia de Mendoza y un plazo de duración de 99 años. 3 Tiene por objeto: las siguientes actividades A) CONSTRUCCIÓN, B) TRANSPORTE, C) INMOBILIARIA, D) FINANCIERA, E) INDUSTRIAL Y COMERCIAL, F) HOTELERA Y GASTRONOMICA, G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, H) TURISMO y I) SERVICIOS DE LIMPIEZA. 4. El capital social es de \$ 100.000,00 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción. 5. Órgano de administración: Administrador titular: VANINA GISELLE MONTERO, CUIT 27-25906937-3; y Administrador suplente: CASAUBON EDUARDO ALBERTO, CUIT 20-16730586-6. 6. Órgano de Fiscalización: a cargo de los socios. La sociedad prescinde de la sindicatura. 7. Organización de la representación Legal: a cargo del Presidente o del Director Suplente, en caso de ausencia o impedimento de aquel. 8. Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de diciembre de cada año. 9. Fecha del Acto constitutivo: 16 de marzo de 2022.

Boleto N°: 06015135 Importe: \$ 432
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

EDICTO SAS CONSTITUCIÓN: Acta constitutiva de fecha 25 de Marzo de 2022. 1.- MARCOS LUDOVICO CRISI, DNI N° 20.045.278, CUIT N° 20-20045278-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 25/03/1968, profesión: Empresario, estado civil: divorciado, Edad: 53 años, con domicilio en calle, Manuel

A. Sáez 7 N° 722 Primer Piso Departamento 10, DISTRITO: Quinta Sección Residencial Norte, DEPARTAMENTO: Capital, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónico marcos@zitto.com.ar; el Sr. RAÚL JAVIER FERNÁNDEZ ROITMAN, DNI N° 22.089.067, CUIT N° 20-22089067-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 29/01/1971, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: Casado, Edad: 51 años, con domicilio en calle Mitre N° 1.869 DEPARTAMENTO: Capital, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica raul@zitto.com.ar; el Sr. LUIS MANUEL CLEMENTE, DNI N° 21.370.109, CUIT N° 20-21370109-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 22/05/1970, profesión: Abogado, estado civil: Casado, Edad: 51 años, con domicilio en calle Arístides Villanueva N° 770, DISTRITO: Quinta Sección Residencial Sur, DEPARTAMENTO: Capital, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica lmanuel.clemente@maec.es; el Sr. BORDON IGNACIO, DNI N° 23.849.402, CUIT N° 20-23849402-9, de nacionalidad Argentino, nacida el 25/06/1974, profesión: Empresario, estado civil: Casado, Edad: 47 años, con domicilio en calle, Nahuel Manzana E – Lote 1-2 S/N – Barrio Parque Mirador Norte, DEPARTAMENTO: Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica ignaciobordon@gmail.com. 2.- Denominación: “**LPQ MENDOZA S.A.S.**”. 3. Sede Social: calle Remedios de Escalada de San Martín N° 3.350, localidad Dorrego, del Departamento de Guaymallen, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$ 100.000,00, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: MARCOS LUDOVICO CRISTI con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: BORDON IGNACIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9. fecha de cierre: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: 06016882 Importe: \$ 576
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CASA ANDINA DE VINOS DE ALTURA S.A.: 1) Constitución: 25/03/2022. 2) Socios: Martín Javier Sesto, DNI 31.285.945, CUIL N° 23-31285945-9, argentino, edad 37 años, nacido el 18/11/1984, empresario, con domicilio en B° Villa Michelo Mz D Casa 32, Maipú, Mendoza; Gonzalo Augusto Tamagnini, DNI 32.354.021, CUIT N° 20-32354021-8, argentino, edad 35 años, nacido el 01/07/1986, empresario, con domicilio en Segundo Barrio Mariano Moreno Mz 8 Casa 3, Las Heras, Mendoza; Sergio Santiago Balestra Zingaretti, DNI 36.799.616, CUIT N° 20-36799616-2, argentino, edad 29 años, nacido el 13/04/1992, Arquitecto, con domicilio en calle Lamadrid 135, Tupungato, Mendoza y Agustín Balestra Zingaretti, DNI 40.103.369, CUIT N° 20-40103369-7, argentino, edad 25 años, nacido el 19/12/1996, ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Lamadrid 135, Tupungato, Mendoza. 3) Denominación: CASA ANDINA DE VINOS DE ALTURA S.A. 4) Domicilio Social: B° Villa Michelo Mz D Casa 32, Maipú, Mendoza 5) Objeto Social: Industrialización, Exportación e importación, Agrícolas, Vitivinicultura, Comerciales, Registrar y explotar, Mandataria y fiduciaria, Financieras. 6) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: Seiscientos mil (\$ 600.000) representado por 60 (sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10.000,00 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho importe, ha sido suscripto en su totalidad, e integrado en un 25% (veinticinco por ciento) y ha sido aportado en partes iguales por todos los socios. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Martín Javier Sesto, Administrador Suplente: Sergio Santiago Balestra Zingaretti. 9) Representación Legal: Administrador Titular o Administrador Suplente o el Administrador que lo reemplace. 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde. 11) Fecha de cierre: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_6016889 Importe: \$ 408

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

KM 35 SRL. Se comunica la constitución de una Sociedad de responsabilidad Limitada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Diego Martín ALONSO, argentino, D.N.I. N° 35.622.084, C.U.I.L. N° 20-35622084-7, nacido el 12/03/1991, soltero, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 657, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; la señorita María Belén POMIRO, argentina, D.N.I. N° 36.705.913, C.U.I.L. N° 27-36705913-9, nacida el 14 de abril de 1992, comerciante, soltera, domiciliada en calle Dorrego N° 534, San Rafael, Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 29/03/2022, instrumento privado. 3) Denominación: "KM 35 SRL"; 4) Domicilio social y fiscal: calle Buenos Aires N° 657, CP: 5600, San Rafael, de la Provincia de Mendoza, República Argentina; 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agencia de Viajes y Turismo; b) Explotación Turística y Hotelera, c) Industrial; d) Inmobiliaria, e) Gastronomía, 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) representado por OCHO MIL cuotas sociales (8.000) de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Se designa Gerente titular a Diego Martín ALONSO, argentino, D.N.I. N° 35.622.084, C.U.I.L. N° 20-35622084-7, nacido el 12/03/1991, soltero, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 657, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6017148 Importe: \$ 480
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor Guido Álvaro Di Césare, D.N.I N° 34.068.462, CUIT 20-34068462-2, de nacionalidad argentina, nacido el 08/03/1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Juan A. Orfila 1673 – Dpto.2 – San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en alvarodc_89@hotmail.com. 2) Fecha del acto constitutivo: 30 de marzo de 2022. 3) Denominación: "**DON VICENTE DC SAS**". 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle Av. San Martín Sur 1950, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Objeto Social: a) Inmobiliarias y Constructoras, (b) Inversoras, financieras, mandatarias y fiduciarias. 6) Plazo de Duración: treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000). 8) Órgano de Administración: Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR a: Guido Álvaro Di Césare, DNI N.º 34.068.462, CUIT N.º 20-34068462-2, con domicilio en Juan A. Orfila 1673 – Dpto.2 – San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica alvarodc_89@hotmail.com; y ADMINISTRADOR SUPLENTE al señor Gonzalo Guiñazú, D.N.I N° 29.385.526, CUIT 23-29385526-9, con domicilio en Pedro Molina 367, SS, Ciudad, Mendoza, constituyendo dirección electrónica gguinazu@live.com.ar. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del ADMINISTRADOR, o del que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6016706 Importe: \$ 384
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

"**IZARO S. A.**" –Se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Sr.; FRANCISCO FAZZIO, nacido el 21 de Septiembre de 1974, de 47 años de edad, D.N.I. 24.029.347, C.U.I.T. 20-24029347-2 de Estado Civil soltero, Argentino, de profesión

Agricultor, con domicilio en Sgto. Cabral 96, de la Ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza y EDUARDO HUGO FABREGA, nacido el 23 de Febrero de 1955, de 67 años de edad, D,N,I 11.795.072, de estado civil casado en primeras nupcias con Estela Susana San Sebastián, Argentino, de profesión Contador, con domicilio en Whelan 2075, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza: 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 18 de Marzo de 2022, 3) DENOMINACIÓN: "IZARO S.A.". 4) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se fija en calle San Martín 168 Piso 3° Of. 1, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO: La Sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia y/ o asociada a tercero o terceros, las siguientes operaciones, dentro o fuera del país: a) AGRICOLA: Producción hortícola, frutícola, vid, legumbres, olivícola; comprendiendo todas las etapas desde la preparación de la tierra, colocar las semillas, cultivos y trabajos culturales, riego, fertilización, cosecha, traslado, procesamiento integral hasta su consumo, incluyendo la industrialización y comercialización en la etapa mayorista y minorista; ya sea realizada en terrenos propios o alquilados; por cuenta propia o de terceros o asociados con estos últimos.- b) GANADERA: Mediante la cría de todo tipo de ganado, en todas sus etapas c) SERVICIOS de apoyo al agro, como Servicios de labranza, siembra transplantes, cuidados culturales, pulverización, de maquinaria agrícola, de cosecha mecánica, de contratista de mano de obra agrícola y cualquier otro servicio relacionado con el agro, empaque de frutas y hortalizas.- d) REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCION de productos alimenticios del agro, de empresas de origen nacional o extranjeras. e) INMOBILIARIA: Adquisición o enajenación por cualquier título de toda clase de inmuebles, en explotación, locación y administración.- f) INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACION de productos: agrícolas y ganaderos, bebidas, en especial relacionadas con la Vid a través de la Elaboración y Comercialización de Vino. g) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de todo tipo de productos agrícolas, materias primas y productos elaborados relacionados especialmente con la Vitivinicultura, para tal fin podrá inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y/o como proveedor de los estados nacional, provincial y municipal, conforme a las reglamentaciones vigentes. Podrá librar, adquirir y/ o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de prefinanciación y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior; celebrar contratos de transportes, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país: acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquiera naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o de fronteras.- h) PROVEEDOR DEL ESTADO: de mercaderías y servicios a los estados nacionales, provinciales y municipales conforme con las reglamentaciones vigentes.- i) REGISTRAR Y EXPLOTAR patentes, nombres, marcas de fábrica, licencia y diseños industriales, sea de origen nacional o extranjero y su comercialización.- j) EJERCER MANDATOS, comisiones, consignaciones, representaciones, gestiones de negocios y administraciones, relacionadas con las actividades señaladas, incluyendo la importación y la exportación.- k) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias. Se hace expresa aclaración que la sociedad en ningún caso se desempeñará como fiduciaria en fideicomisos financieros, ni se ofrecerá al público para actuar como fiduciaria de conformidad al artículo 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación.- l) FINANCIERA: el otorgamiento de pre?stamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garanti?as reales o personales, con intereses y/o cla?usulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras.. 6) PLAZO DE DURACION: Será de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-). 8) ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de UNO y un máximo de SEIS con mandato por tres ejercicios. Se resuelve conformar el primer Directorio con un Director Titular y un Director Suplente de la siguiente manera: PRESIDENTE: EDUARDO HUGO FABREGA y DIRECTOR SUPLENTE: FRANCISCO FAZZIO. 9) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura teniendo los accionistas la facultad prevista en el art. 55 de la ley 19.550. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio o del Director Suplente en caso de vacancia del Presidente. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El Ejercicio anual comenzará el 1 de julio de cada año y finalizará el 30 de junio del año siguiente.

Boleto N°: ATM_6019957 Importe: \$ 1200

01/04/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS DE MENDOZA Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Asociación, se convoca a los Señores Socios a la Cuadragésima Tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Abril de 2022, a las 18:00 hs en Primera Convocatoria y a las 19:00 hs en Segunda Convocatoria, en el local de la Iglesia, sito en calle Paso de Los Andes N° 1275 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea. -2. Designación de dos Socios para refrendar el Acta respectiva.-3. Explicación por parte del Presidente por qué la Asamblea se realiza fuera de término. 4. Aprobación de Memoria, Balances Generales e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2020.5. Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-

Boleto N°: ATM_6011670 Importe: \$ 720

01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS EL JARDÍN DE LOS ABUELOS LUZURIAGA - La Honorable Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de abril de 2022 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la Asociación, sito en Almirante Irizar N° 1802 y Pasaje Belgrano, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Orden del día: 1) Elección de dos asociados presentes para ratificar y firmar el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de los estados contables y documentos correspondientes por el ejercicio finalizado el 31/12/2021. 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva durante el ejercicio económico indicado.

Boleto N°: ATM_6013467 Importe: \$ 168

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

EL CONSORCIO DE PROPIETARIOS 9 DE JULIO 1190, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Martes 19 de Abril de 2022 a las 12:00hs en primera convocatoria y el día Miércoles 20 de Abril de 2022 a las 12:00hs en segunda convocatoria en la oficina 6 del primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio 1184-1190 para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos propietarios para que suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración y Aprobación del Proyecto de Presupuesto para el año 2022; 3) Consideración del estado de cuentas y deudas del consorcio.

Boleto N°: ATM_6014305 Importe: \$ 288

01-04/04/2022 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL LUZ Y PROGRESO sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 2022 a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 18 horas, en segunda convocatoria, en la Sede social sito en calle Alvarez Condarco 2183 de Godoy Cruz, Mendoza; con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre del 2021. 2) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

Boleto N°: 06015211 Importe: \$ 192

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Europea Americana de Profesionales** que abordan el Fenómeno de las Drogas, la Salud y lo Social -AEA- con Personería Jurídica según expediente n° 445-A-99-00917, resolución n° 588, convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Abril de 2022, a las 18 hs, en primera convocatoria y a las 19 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 25 de Mayo 38 de Godoy Cruz, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/19, el 31/12/20, y el 31/12/21. 3) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6015441 Importe: \$ 264

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS COMPLEJO RESIDENCIAL LAS LAVANDAS: convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES para el día 23 de abril a las 17:00 horas en los Filtros 3300, San Rafael Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1º Lectura del Acta anterior. 2º Causas de convocatoria fuera de término. 3º Consideración de Memorias, Balances Generales e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios al 31 de diciembre de los años 2019, 2020 y 2021. 4º Elección total de Autoridades: Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas. 5º Designación de dos socios para firma de Actas.

Boleto N°: 06015279 Importe: \$ 144

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA CLUB DEPORTIVO DE PARAPENTE CAL-HUE.ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2022 a las 18 hs, en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Calle Roca 1053 Tunuyan-Mendoza. Con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1-Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente y el Secretario. 2-Motivos del llamado a asamblea fuera del término legal. 3-Consideración de los estados contables finalizados el 30 de abril de 2018.4-Consideración de los estados contables finalizados el 30 de abril de 2019.5-Consideración de los estados contables finalizados el 30 de abril de 2020. 6-Consideración de los estados contables finalizados el 30 de abril de 2021. 7-Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y Revisión de cuentas por los ejercicios en consideración.8-Elección de los miembros de la Comisión Directiva a saber:Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero, Cuatro Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes. 9-Elección de Un Revisores de Cuentas.Si en primera convocatoria no existiera quorum suficiente, la asamblea se realizará una hora después, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen con cualquiera sea el número de socios presentes.

Boleto N°: ATM_6015547 Importe: \$ 312

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CIPPI CENTRO DE INVESTIGACION Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES INFANTILES Asociación Civil Sin Fines de Lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 2022 a las 19hs en primera convocatoria y a las 19:10hs del mismo día en segunda convocatoria mediante la plataforma digital ZOOM por lo que, los interesados en participar, deberán comunicar a CIPPI una

dirección de correo electrónico a fin de recibir cualquier comunicación o documentación a tal fin y el link para ingresar. En dicha Asamblea se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) socios para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, Padrón de socios, informe de revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021. 3) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Aumento del valor de la cuota social. 5) El quorum de la Asamblea es de la mitad más uno de los socios activos, con derecho a voz y voto, que no adeuden cuotas (art.10 y 14 de los Estatutos), que hubieren comunicado su dirección de correo electrónico hasta las 12 horas del día de su realización e ingresen en el horario convocado, a la sala de ZOOM, la que sesionará válidamente en segunda convocatoria, diez minutos después, con los socios presentes en la misma. De acuerdo a los mecanismos habilitados por la Dirección de Personas Jurídicas la A.G.O se celebrara por el sistema ZOOM.

Boleto N°: ATM_6016223 Importe: \$ 816
01-04/04/2022 (2 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA MUTUAL EMPLEADOS BANCO NACION ARGENTINA SAN MARTIN MENDOZA – MEBNA – conforme a lo dispuesto por el artículo 30° del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 20 de marzo de 2022 se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 2022 a las 20 horas en la sede de la Mutual con domicilio en el Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje 4, Sector A, Local 4, en la Ciudad de Gral. San Martín –Mendoza para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Consideración del tratamiento fuera de término de los estados contables cerrados el 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021; 3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Contador, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020; 4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Contador, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021; 5. Consideración de la situación económica y financiera de la Mutual; 6. Constitución de la Junta Electoral; 7. Elección de nuevas autoridades por finalización de mandatos para el periodo 2022/2026; 8. Proclamación de las autoridades electas.

Boleto N°: ATM_6017400 Importe: \$ 1152
01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL 21 DE SETIEMBRE DE LA SANIDAD (A.M.U.S.S.A.). El Consejo Directivo convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al Art. 30°, 33° y 37° del Estatuto Social de A.M.U.S.S.A. para el día 7 de Mayo del 2022 a las 11:00 hs, el lugar previsto para la realización de la Asamblea General Ordinaria será en el Salón de usos múltiples del Camping El Pinar, sito en calle Aristóbulo del Valle 41, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración y Aprobación Asamblea General Ordinaria fuera de término. 2º) Lectura del acta anterior. 3º) Lectura y consideración del Balance General; Cuenta de Gastos y Recursos; Memoria; e Informe Junta Fiscalizadora para el ejercicio finalizado al 31/12/2021, conforme al Art. 30° del estatuto Social de A.M.U.S.S.A. 4º) Consideración del incremento de la cuota social año 2.021. 5º) Ratificar retribución fijadas a los miembros del Consejo Directivo y reajuste de viáticos a los Miembros de la Junta Fiscalizadora. 6º) Elección de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y al Secretario firmen el acta respectiva.

Boleto N°: ATM_6016259 Importe: \$ 264

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE **SIMEDCO S.A.** Por reunión de Directorio de SIMEDCO S.A. celebrada el día 28/05/2020 se dispuso convocar a los señores accionistas a la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de SIMEDCOSA, sita en calle Cochabamba 4296 B° Solares de Guariento de Guaymallen, el día 29 de mayo a 9.00 horas, a fin de brindar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1º) Considerar y resolver la designación de directorio, conforme lo establece el art. decimo tercero del estatuto Social; 2º) Consideración y resolver el nombramiento de un nuevo Directorio cuya vigencia sera hasta 12 de junio de 2023; 3) Designación de dos accionistas para que en forma conjunta firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.

Boleto N°: ATM_6016270 Importe: \$ 336

01-04/04/2022 (2 Pub.)

(*)

SE CONVOCA A LOS SEÑORES SOCIOS DE LA **UNION VECINAL GLORIAS DEL LIBERTADOR**, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 15 DE ABRIL DE 2022 A LAS 18:00 HORAS, EN LA SEDE SITO EN CALLE SALVADOR ARIAS N° 1575, GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA. SEGUNDA CONVOCATORIA A CELEBRARSE CON LAS PERSONAS QUE ASISTAN SIN MINIMO DE QUORUM, TRANSCURRIDA MEDIA (1/2) HORA DE PRIMER LLAMADO. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL ORDEN DEL DIA: 1. Lectura del acta anterior; 2. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 3. Lectura, consideración y aprobación de "Memoria", "Estado de situación patrimonial", "Estado de resultados", "Estado de evolución del patrimonio neto", "Estado de flujo de efectivo", "Cuadros y anexos", "Inventario", "Padrón de socios", "Informe de revisores de cuentas" e "Informe de auditoría" correspondiente al ejercicios económicos cerrados al 28/02/2016, 28/02/2017, 28/02/2018, 28/02/2019, 28/02/2020, 28/02/2021, 28/02/2022 4. Elección de Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_6016704 Importe: \$ 240

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA **UNIÓN VECINAL "TIERRAS DE YOPACTO"** (Ex Cooperativa 4 de Agosto) La Comisión Directiva de la Unión Vecinal "TIERRAS DE YOPACTO" llama a sus socios a asamblea general ordinaria programada para el día 24 de abril de 2022 a las 16,30 horas en el Club Juventud Unida , sito en calle Independencia y 9 de Julio del Departamento de La Paz, Mza. Según el siguiente temario: Orden del día: 1. Lectura del Acta anterior 2. Designación de 2 socios para suscribir el Acta anterior. 3. Lectura y Consideración de Estatuto Art. N° 12 y 13. 4 Lectura de Resolución Persona Jurídica N° 303/21 5. Aprobación de Memoria y Balance año 2019-2020 y 2020-2021 6. Elección de 2 asociados para cubrir cargos por renuncia. 7. Actualización de cuota social y porcentaje de interés por mora. 8. Informe de profesionales. 9. Consideración y Aprobación de aportes extraordinarios para tareas futuras. 10 Otros temas de interés.

Boleto N°: ATM_6019916 Importe: \$ 240

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

DISPROVET S.A.C.I.F.yA. CONVOCATORIA: El directorio de DISPROVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas, para el día 21 de Abril de 2022, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Aprobación de constitución de Fideicomiso. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asamblea el día 18 de Abril de 2022 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM_6019226 Importe: \$ 600
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. El Directorio de esta entidad convoca a asamblea general ordinaria el día veintiuno de abril de 2022 a las 19:30 hs., que se realizará en forma remota no presencial a través de la plataforma ASAMBLEAR, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de presidente y secretario de la asamblea y dos (2) asambleístas para que junto con los primeros firmen el acta. 2) Lectura y aprobación acta de la asamblea anterior. 3) Consideración memoria anual y balance ejercicio finalizado el 31/12/2021 y presupuesto ejercicio 2022. 4) Informe de Sindicatura. 5) Elección de un (1) director titular y un (1) director suplente. 6) Elección de síndico titular y de síndico suplente. 7) Consideración y resolución recursos jerárquicos. Podrán participar de la asamblea afiliados al día en sus obligaciones (art. 25 de la Ley N° 6.728 y art. 8 Reglamento Interno). La asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación, con el número de afiliados presentes (art. 10 de la Ley 6.728). Cronograma electoral reglamentario: A) Exhibición de padrones provisorios: En exhibición a partir de la primera publicación; B) Presentación de listas: A partir de la presente publicación y hasta las doce horas del 08/04/2022 ante el Directorio de la entidad, con domicilio y sede en calle Peltier 10 de la ciudad de Mendoza. C) Conformación de la Junta Electoral: A las diez horas del día 11/04/2022 en la sede de la entidad; D) Impugnación u observación de listas: Hasta las doce horas del día 11/04/2022, ante la Junta electoral; E) Subsanción o sustitución listas: Hasta las doce horas del día 12/04/2022; F) Oficialización de listas: A las catorce horas del día 12/04/2022, por la Junta Electoral; G) Plazo para reclamar falta de inclusión en el padrón o estarlo en forma incorrecta y deducirse tachas, ante la Junta Electoral : Hasta las catorce horas del día 12/04/2022. Será éste último, también, el plazo para la cancelación de aportes a fin de la inclusión en el padrón definitivo. H) Exhibición padrón definitivo: A partir del 13/04/2022 en la sede del organismo, Delegaciones y sedes de las instituciones representadas en la Ley N° 6.728 que soliciten exhibirlos. Se encuentra a disposición el Reglamento Electoral vigente en la sede de la entidad y sus Delegaciones. ACCESO REMOTO Y QUÓRUM: La asamblea se realizará en forma remota mediante la plataforma digital ASAMBLEAR. El ingreso a la asamblea requerirá la preinscripción de los interesados en participar, que podrá realizarse a partir de la hora 00:00 del día 19 DE ABRIL DE 2022 hasta la hora 23:59 del día 20 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, mediante el enlace: <https://asamblear.com/home.html> seleccionando la opción "ACCESO A LA PLATAFORMA" y luego, en caso de no estar registrado, realizar el proceso de registro, seleccionando la opción "CREAR CUENTA" en la parte inferior de la pantalla, para luego completar el proceso siguiendo los pasos que se solicitan. Una vez registrado, deberá ingresar con mail y contraseña, desde donde será dirigido al "Buscador de Asambleas". Ingresando el CUIT 30-70713247-3 aparecerá "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2022" para solicitar la inscripción. En esa instancia deberán completar la ficha de inscripción con su número de documento y adjuntar la documentación que se requiera. Para mayor información, el procedimiento detallado para la preinscripción, identificación y participación en el acto asambleario podrá ser consultado accediendo a los tutoriales disponibles mediante el siguiente enlace: <https://asamblear.com/recursos.html> opción tutoriales. El CUIT de la Institución, a los efectos de realizar correctamente la preinscripción y búsqueda de la asamblea, es el arriba consignado. Exhibición de padrones provisorios: en la página web de la Caja: www.cajasaludmza.org.ar, sede central y delegaciones.

Boleto N°: ATM_6013422 Importe: \$ 2808
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

Asociación APOYO FAMILIAR MENDOZA (AAFME) - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados a realizarse el día 22 de abril de 2022 a las 19:30 hrs, en primera convocatoria a realizarse en la sede de Barrio Virgen del Pilar, Manzana G casa 9, en Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza., a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Explicación de las causas de la convocatoria fuera de término de los ejercicios N° 27, 28 y 29 cerrados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 respectivamente. 2) Designación de dos socios para que firmen el acta. 3) Consideración y aprobación de la Memoria Anual de la Comisión Directiva, por los ejercicios N° 27, 28 y 29 cerrados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 respectivamente. 4) Consideración y aprobación del Estado de Situación

Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y aplicación de Fondos, Notas complementarias e Informes del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes a los ejercicios N° 27, 28 y 29 cerrados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 respectivamente. 5) Solicitar a la Asamblea de socios, el aval para que la Comisión Directiva, continúe en su mandato hasta la realización de la próxima asamblea para renovación de autoridades.

Boleto N°: ATM_6014088 Importe: \$ 1680
31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA CARLETI S.A. – CUIT 30-51275765-7 Convoca a los Sres/as. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 2.022 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de San Martín N° 681 de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1 – Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2 - Definición del destino del sector industrial de la empresa. 3 – Otros temas de interés de los accionistas. Se recuerda a los Señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Nota: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los integrantes del consejo de vigilancia, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo disposición en contrario del estatuto. Los directores y el síndico tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas.

Boleto N°: ATM_6015249 Importe: \$ 1800
31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

A.M.A.VYT. - ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO: En la Ciudad de Mendoza, siendo las quince horas del día 23 de marzo de 2022, se reúnen por medio de plataforma online zoom, los miembros de la Comisión Directiva que se constata con fotografía digital. Por Secretaría se informa que están confeccionados y puestos a disposición de los Sres Miembros de la Comisión Directiva el Estado de Situación Patrimonial, El Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas al Estado Contable correspondiente al ejercicio cerrado al 30-11-2021. Luego de un intercambio de opiniones, respecto al resultado de las operaciones, se aprueba el Balance General por unanimidad. Por Secretaría se informa que corresponde también renovar las autoridades de Comisión Directiva y por lo tanto fijar fecha de realización de la próxima Asamblea General de asociados, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, la que se debe considerar el siguiente Orden del Día: PUNTO PRIMERO - Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. PUNTO SEGUNDO - Causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término. PUNTO TERCERO - Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30/11/21. PUNTO CUARTO – Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. PUNTO QUINTO – Elección de Autoridades que finalizaron su mandato. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. Luego de un intercambio de opiniones se decide la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Mayo de 2022 a las 14:00 horas, en el local de la sede de la Asociación ubicado en calle España 1248, piso 7 oficina 99 de la Ciudad de Mendoza. Puesta a consideración la moción, la misma es aprobada por UNANIMIDAD. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM_6015525 Importe: \$ 1584
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Abril de 2022, en primera convocatoria, a las nueve horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de **VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA**, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 43 finalizado el 30 de noviembre de 2021. 3º) Destino del Resultado.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6016002 Importe: \$ 840
31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

PROVEEDORES DE INSUMOS PARA BODEGAS S.A. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de abril de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el domicilio social de la sociedad para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración acerca del aumento de capital. Modificación del Estatuto; 3) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídica de Mendoza. Únicamente en caso que se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19 y, por lo tanto, se impida una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, por medio de la plataforma "Meet", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas siempre que comuniquen sus asistencias con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6014112 Importe: \$ 1800
30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convócase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 25 de abril de 2022 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, y eventualmente solo para el caso que las condiciones sanitarias impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia conforme se señala seguidamente. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2º) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estados de Situación Financiera consolidados y separados, Estados de Resultados consolidados y separados, Estados de Otros Resultados Integrales consolidados y separados, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados y separados, Estados de Flujos de Efectivo consolidados y separados, Notas a los Estados Financieros consolidados y separados, Anexos a los estados financieros consolidados y separados, Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros consolidados y separados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes

al quincuagésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 3º) Tratamiento y consideración del Resultado del ejercicio. 4º) Retribución a los miembros del Directorio y tratamiento del pago por encima del límite legal. 5º) Retribución a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 6º) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2021. 7º) Lectura de los artículos 264 y 286 de la ley 19.550 y del artículo 10 de la ley 21.526. 8º) Elección de Síndicos titulares y suplentes. 9º) Ratificación de la designación de Auditor Externo y contador certificante.

Boleto N°: ATM_6013097 Importe: \$ 3120
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE EDEMSA. Por reunión de Directorio de **EDEMSA** celebrada el día 09/03/2022 se dispuso convocar a los señores accionistas a la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de EDEMSA, sita en calle Belgrano 815 de Ciudad, el día Lunes 25 de abril a 10.00 horas, a fin de brindar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Consideración de la Memoria, Informe sobre el Código de Gobierno Societario anexo separado a la Memoria, Informe de los Auditores, Estado del Resultado Integral, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Anexos, Reseña Informativa, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021; 3) Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2021, consideración del supuesto previsto por el art. 206 LGS; 4º) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio por \$ 11.623.912,93 y de la Comisión Fiscalizadora por \$ 3.840.000,00 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/21, el cual arrojó quebranto computable en los términos de la presente reglamentación; 5º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6º) Elección de los Directores Titulares y Suplentes, y los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por expiración de sus respectivos mandatos; 7º) Designación de Auditores Externos; 8º) Autorización a los representantes de la Sociedad a los fines de la realización de las gestiones o diligencias administrativas necesarias tendientes a la inscripción de las decisiones adoptadas en esta asamblea en forma indistinta ante los organismos de contralor.

Boleto N°: ATM_5987282 Importe: \$ 2160
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

TRES PROVINCIAS FORESTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. Convocase asamblea ordinaria para celebrarse el día 4 de abril de 2022, a las 9.00 horas (en primera convocatoria) y a las 10.00 horas (en segunda convocatoria), a celebrarse en la sede social sito en Primer Piso, Oficina 5, del edificio ubicado en calle 9 de Julio N° 1575, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. ASAMBLEA FUERA DE TÉRMINO; II. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE LAS RESPECTIVAS MEMORIAS (INCLUYEN SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO DE RESULTADOS), ESTADOS CONTABLES (INCLUIDOS SUS NOTAS Y ANEXOS), INFORME DE AUDITORIA E INFORME DE SINDICATURA PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS CERRADOS EL 30 DE JUNIO DEL 2018 AL 2021, INCLUSIVE; III. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y SINDICATURA; IV. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS (TITULARES Y SUPLENTES) QUE INTEGRARÁN EL PRÓXIMO DIRECTORIO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) EJERCICIOS; V. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO CONFORME A LO RESUELTO EN EL PUNTO PRECEDENTE; COMO ASÍ TAMBIÉN, DE UN SÍNDICO TITULAR Y UN SÍNDICO SUPLENTE: Y VI. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6005580 Importe: \$ 1920
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

POWER DISTRIBUCIONES S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. CONVOCATORIA. Convoca a los Señores accionistas de POWER DISTRIBUCIONES S.A. a la asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Abril de 2022 a las 17:00 hs. En primera convocatoria y a las 18:00 hs, en segunda convocatoria en las oficinas de la administración, sito en calle Maza 2657 de Gutiérrez, Maipú, a los efectos de tratar lo relacionado al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 2021 y anteriores. Por lo expuesto se procede a informar sobre los temas que incluye el Orden del día de la Asamblea: 1 - Designación de un accionista para presidir el acto. 2 - Lectura y aprobación del balance, notas y anexos del ejercicio cerrados al 30 de Setiembre de 2021. 3 - Aprobación de la memoria del ejercicio. 4 - Tratamiento del resultado del ejercicio 2021. 5 - Informe sobre la Gestión del presidente Anterior. 6 - Temas Varios. 7 - Designación de un accionista para firmar el acta.-

Boleto N°: ATM_6005780 Importe: \$ 1200
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionista de **ZARLENGA Y ASOCIADOS S.A.** en para el día 10 de abril de 2022 a las 9 hs y en segunda convocatoria a las 10,00 hs del mismo día en Calle Catamarca 65, piso PB, oficina 02 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) consideración de la documentación prescripta art. 234 inc. 1 de L.G.S., correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 2). Retribución a Directores; 3). Consideración de la gestión del Directorio; 4) Elección del nuevo Directorio; 5). Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 6). Autorizaciones correspondientes. A la Asamblea podrán asistir los titulares o representantes de las acciones que se encuentren inscriptas en el libro de Depósito de acciones

Boleto N°: ATM_6006500 Importe: \$ 1080
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

Cocoa SA convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21/4/2022 en la sede social sita en Batallón Nueva Creación 266, Malargüe a las 10 hs para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta 2º) Ratificación de la aprobación de la documentación contable correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/19 y 31/12/20. 3º) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado 31/12/21. 4º) Designación del número de directores titulares y suplentes y su elección. Nota: los accionistas para asistir a la asamblea deben depositar su tenencia accionaria con 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Boleto N°: ATM_6009676 Importe: \$ 840
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2022-01968427-GDEMZA-DGIRR, FERNANDEZ FABRICIO DAVID, ROGELIO JAVIER Y FEDERICO ALEXIS, perforaran 140 m en 12", uso agrícola, en su propiedad de intersección Calle San Martin y Calle Titarelli. Paramillo- Lavalle. NC 1399000300720200.

Boleto N°: ATM_6015521 Importe: \$ 96
31/03 01/04/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2022-01965007-GDEMZA-DGIRR, GIACOBONE LEONEL, perforará 280 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-790, afectado en rendimiento y calidad, en su propiedad de intersección de Calle 4 y Calle Cremaschi, Chapanay- San Martin. NC 0899001100820620

Boleto N°: ATM_6015522 Importe: \$ 96
31/03 01/04/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2022-01837423-GDEMZA-DGIRR. ALFREDO RUGGERI perforará pozo en sustitución al 06/173, en su propiedad de Servidumbre de tránsito con salida a calle Costa Flores S/Nº, Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 300 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 06-99-00-0700-374252. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_6014077 Importe: \$ 216
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

REMATES

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden de la Primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz, en los Autos N° 8030 caratulados VINCULOS S.A C/ METALURGICA ANDINA S.A P/ PRENDARIA. Rematará el 05 de Abril próximo a las 08:30 hs, En La oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, PB, ciudad, Mendoza, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: (1) LOTE: Una Torno Paralelo CNC LATHE, Modelo CKA6150, fabricado por Dalian Machine Tool Group, EXHIBICIÓN: Calle J.A. ROCA 2115, COQUINBITO, Maipu, Mendoza. Días 01 de Abril de 16:00 hs a 19:00 hs. INFORMES: Hágase saber a los posibles adquirentes que deberán abonar en el Acto de la Subasta 10% de comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal y Saldo Total de Precio del bien a subastarse. Informes Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_6013082 Importe: \$ 480
30/03 01/04/2022 (2 Pub.)

BELARDE VICTOR ADALBERTO , Martillero Público, Mat.1681 .Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, CUIJ: 13-04351067-8(011801-257202)) Carat. "CHALES MARIA VICTORIA C/ MATTIAZZO JUAN ALBERTO P/ MONITORIO" rematará a viva voz, con base y al mejor postor en el estado que se encuentra. Cinco de Abril 2022 hora 10 en Planta Baja San Martín 322 Oficina de Subasta Poder Judicial Automotor Dominio NXH 692 Año 2014 Marca Ford Tipo Sedan 5 puertas Modelo Focus 5P 1,6 L N MT S Marca Motor Ford Nro. PNDA EJ 224483, Marca Chasis Ford Nro. 8AFNZZFHCEJ224483 con cinco ruedas armadas, herramientas de auxilio, detalles de chapería en puerta delantera izquierda, en funcionamiento, propiedad del demandado. Base de Venta = \$ 1.000.000, incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$ 10.000,00.- Informes de dominio, Verificación Policia de Mendoza y Deudas agregados en autos pudiendo consultarse. Lugar de Exhibición = Condominio Corredor del Oeste Mzana 4 Casa 19 El Challao Las Heras día 04/04/2022 de 9,00 a 11,00 hs. Tel. de contacto del Martillero 2612177300 .Acto subasta adquirentes depositará en efectivo en manos del Martillero 10% seña, 10% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal (acreditando en los presentes autos el pago de dicho impuesto)..-Saldo Aprobación. Informes: Juzgado o Martillero Mitre 565 Primer Piso Of.36 Mendoza

Boleto N°: ATM_6013442 Importe: \$ 624
30/03 01/04/2022 (2 Pub.)

David Berbel, Martillero Público, Matrícula N° 1.808. Rematara "a viva voz. con base de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) el día 5 de Abril de 2022 a las 09:30 horas, en oficina de subastas judiciales Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, Planta Baja, sito en San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, el que será autorizado por el Encargado de dicha oficina en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo, orden JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-RODEO DE LA CRUZ en autos CUIJ: 13-05496295-3((011605-26194)) caratulados: NUESTRA PAMPA S.A. C/ LUGO ANDREA GISEL P/ PRENDARIA. Automotor Inscripto a nombre LUGO ANDREA GISEL DOMINIO DOJ516 MARCA

VOLKSWAGEN RURAL 5 puertas MODELO GOL COUNTRY 1,9 SD MOTOR VOLKSWAGEN N° 1Y819806 chasis VOLKSWAGEN: 9BWDD05X71T028038 MODELO AÑO 2.000. PRENDA EN PRIMER GRADO: ACREEDOR PRENDARIO: NUESTRA PAMPA SA MONTO \$ 144.000 EMBARGO: Estos autos \$162.000 Inscripto el 02/11/2021. DEUDAS: ATM \$ 6763,51 al 15-11-2021..Multas transito: San Jerónimo Córdoba fecha infracción 31/10/2005 \$ 89,64 El adquirente abonara en el acto de la subasta en efectivo el 10% de seña, con más el 10% de comisión, el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del C.P.C.C.T.. Asimismo deberá hacerse saber al comprador que, a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo, en ningún caso se admitirá la compra en comisión de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice. Se dará cumplimiento con la Resolución General de AFIP N° 3724 de fecha 23/01/2015.,Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión, la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.-Exhibición el día 01 de Abril de 2022 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Arturo González N° 271, Rodeo de la Cruz, Guaymallen Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillero sito en calle Colon 567 tercer piso oficina 4, Ciudad Mendoza. Tel. 2615073371

Boleto N°: ATM_6010753
C.A.D. N°: 25028 Importe: \$ 1944
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

David Berbel, Martillero Público, Matrícula N° 1.808. Rematara "A VIVA VOZ", SIN BASE y al mejor postor el día 5 de Abril de 2022 a las 09:00 horas, en oficina de subastas judiciales Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, Planta Baja, sito en San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, el que será autorizado por el Encargado de dicha oficina en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan en autos CUIJ: 13-05457986-6 ((011604-16549)) caratulados: NUESTRA PAMPA S.A. C/ SUAREZ, ANA BEATRIZ P/ PRENDARIA. Automotor Inscripto a nombre de SUAREZ, ANA BEATRIZ. Dominio: IW1270, Marca: FIAT Modelo: AR -SIENA ELX 4 P 1.4 RSTI, Año: 2010, Chasis Marca: FIAT N° *8AP17218NB2123153* Motor FIAT N° 310A20119460784, PRENDA EN PRIMER GRADO: ACREEDOR PRENDARIO: NUESTRA PAMPA SA MONTO \$ 109.992 EMBARGO: Estos autos \$164.988 Inscripto el 28/04/2021. DEUDAS: ATM \$ 39.678,96 al 30-11-2021. El adquirente abonara en el acto de la subasta en efectivo el 10% de seña, con más el 10% de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la Subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. Exhibición el día 01 de Abril de 2022 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Arturo González N° 271, Rodeo de la Cruz, Guaymallen Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillero sito en calle Colon 567 tercer piso oficina 4, Ciudad Mendoza. Tel. 2615073371

Boleto N°: ATM_6007371 Importe: \$ 1152
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES , martillero Mat 2274 rematara día SIETE DE ABRIL PRÓXIMO , a las hs 10 HS , ORDEN DEL PRIMER GEJUS CIVIL , en autos N 270476 Caratulados MOYA JESUS CEFERINO C/ AROMBAYOFF ANIBAL ROBERTO Y OTS Por DyP en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor 100% de propiedad del demandado, FIAT CRONOS DRIVE 1.3, AÑO 2019, dominio AD703JB motor marca Fiat 552820597215899, Chasis Fiat N 8AP359A32KU37576, GRAVAMENES: Prenda FCA CIA Financiera 4/6/2019 \$ 545.342,64 .Embargo \$1.350.000 en autos del 7/09/2020, EMBARGO \$ 150.000 Expte 306.679 del 1/10/2020. DEUDAS: ATM \$ 22.517 actualizable al momento de efectivo pago. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, el 4,5 Impuesto fiscal, saldo al aprobar la subasta.

Se comunica que de adquirir el bien subastado un acreedor de mayor suma, no será eximido de depósito de seña, salvo disposición judicial previa que lo autorice. Se pone en conocimiento de los adquirentes que el vehículo subastado no se entregara hasta tanto se exhiba constancia de haber iniciado y aforado el trámite de transferencia ante el registro Nacional de la Propiedad Automotor. BASE: \$ 1.500.000. De donde partirán las ofertas con incrementos mínimos de \$ 10.000. Informes juzgado o martillero tel 2615080535.- Exhibición día 06/4/2022 de 10 a 12 hs calle Gualberto Godoy 1924 de Guaymallen .-

Boleto N°: ATM_6012766 Importe: \$ 1080
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUEÑEZ, Martillera Pública, Matrícula 2437, HACE SABER POR CINCO DIAS que por orden del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos 61768 "CRAMERO, RUBEN DUILIO C/ FERNANDEZ, JUAN PABLO Y OTS. S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", REMATARA inmueble inscripto a nombre del DEMANDADO Sr. Juan Fernández Leroy, Matrícula N° 3070/19, el DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (12/04/2022) a la hora ONCE (11:00). A VIVA VOZ Y CON BASE DE \$ 7.000.000, equivalente al 70% del valor de mercado indicado en el informe de mejoras, y los incrementos mínimos deberán ser de \$10.000. Inmueble ubicado con frente a Av. San Martín n° 365, Distrito Ciudad, Departamento de Malargue, provincia de Mendoza. SUPERFICIE según título: SETECIENTOS METROS CUADRADOS. LIMITES: NORTE: en 50,00m con Pedro Musetesco (hoy otro); SUR: En 50,00m Con Carmen López de Pérez (hoy otro); ESTE: en 14,00m con Lisandro Jesús Vargas (hoy otro); OESTE: En 14,00m con Av San Martín. Mejoras: LOCAL COMERCIAL, construido en material cocido, con techo de loza, cielorraso de yeso, frentes vidriados, aberturas internas metálicas y de madera; piso en parte de baldosa granítica; baldosa común, cerámica y cemento llaneado según el área; hoy dividido en dos sectores: a)-Ocupado por Banco Superville en calidad de inquilinos desde 2007, sin exhibir contrato ni informar canon mensual; constante de área para cajero automático; estructura metálica vidriada; saló de atención al público, diversas oficinas, sala de reunión, la mayor parte con divisiones en material seco tipo Durlok, bóveda, baño y cocina, todo en buen estado de uso y conservación. b)-Sobre el lado Sur del edificio se emplaza un local comercial, con una área para archivos, dos depósitos y baño, hoy desocupado. Todo el inmueble posee servicio de luz eléctrica, agua potable y gas natural por red domiciliaria. Inscripciones: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Matrícula 3070/19. ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA: Padrón Territorial 17/32857-6. Deuda hasta el 31/03/2022: \$ 2.627,22. NOMENCLATURA CATASTRAL: 19-01-01-0040-000014-0000-1, AVALUO FISCAL RIGE 2022: \$ 2.033.480,00. MUNICIPALIDAD DE MALARGUE: Padrón Municipal 119. Deuda al 17/02/2022: \$ 3801,44. EDEMSA: Medidor N°: 4725405: Deuda al 02/03/2022: \$ 1.524,00. ECOGAS: CUENTA: 20364386, DEUDA AL 16/02/2022: \$ 1000.82. AGUAS MENDOCINAS: Deuda al 17/02/2022: \$ 77.641,40. GRAVAMENES: B-1: HIPOTECA: A favor del Banco de la Nación Argentina, por la suma de U\$S 36.000,00 Afecta también al inmueble inscripto en matrícula 3074/19. Esc. 67, fs. 165 del 15/06/00. Ent 137 del 05/07/00. Not. Alberto Fajardo (87). B-2: CANCELADO. B-3: EMBARGO: \$ 866.403,00 capital, más \$433.200,00 prov p/inty costas. Autos 61.769 "NAVARRO JURI ANTONIO ADOLFO Y OTS c/FERNANDEZ JUAN PABLO Y OTS p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 2do Juzg Civil, Comercial y Minas de San Rafael, Mza. Reg a fs. 43, To 181 de embargos. Ent 155661 del 10-04-2018. INSCRIPCION PROVISORIA. B-4: INCRIPCION DEFINITIVA: del embargo de B-3, la medida afecta a Juan FERNANDEZ, DI 6.919.896 Reg. a fs. 7, To 22de Aclaraciones. Ent 168912 del 18/05/18. B-5: EMBARGO: \$ 675.120,00 capital, más \$ 630.000,00 prov p/inty costas. Autos 61.768 "CRAMERO RUBEN DUILIO c/FERNANDEZ JUAN PABLO Y OTS p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1er Tribunal de Gestion Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de San Rafael, Mza. Reg a fs. 37, To 183 de embargos. Ent 195933 del 07-03-2019. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta. Saldo de precio e impuesto fiscal (4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 3% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate. Prohibición de compra en comisión. Visitas: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas previo aviso martillera. Títulos agregados en autos, donde podrán ser constatados. Mas informes: Secretaria autorizante o martillera: Av. Hipólito Yrigoye n° 210, Local 11, San Rafael, Mza. 2604557547/

4426040. martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_5997042 Importe: \$ 4680
23-28-30/03 01-05/04/2022 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo civil, comercial y minas de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 250.923 caratulados CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRA DEL BON VENT C/ YAÑEZ JORGE EDGARDO P/ EJECUCIÓN TIPICA. COBRO DE EXPENSA. Rematara el 06 de Abril próximo a las 08:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: (1) 50 % indiviso del 1,162368 % del Inmueble Propiedad del demandado Jorge Edgardo Yáñez, Inmueble ubicado con frente a calle Montecaseros N° 2030, Coquimbito, departamento Maipú, de esta Provincia de Mendoza, la citada fracción A, hoy también denominada Manzana C, casa 6 con una superficie según título de 4 ha 7.232,85 m2. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula N°124.428/7, Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N°07-47424-1; Municipalidad de Maipú, Padrón Municipal cuenta N° 26.454; Nomenclatura Catastral N°07-03-01-0035-000033-0000-4. Irrigación N° 298.188 GRAVAMENES:(1) Embargo: en estos autos por la suma de \$90.076,46. II) Embargo: autos N° 58.490 Caratulados Consorcio de propietarios Terra de Bon Vent c/ Yañes Jorge y otro p / expensas. Por pesos \$78.430,00. Originarios del juzgado de Paz de Maipu. DEUDAS: Dirección General de Rentas por impuesto inmobiliario \$ no posee al 09-03-2022. Municipalidad de Maipú por Tasas y Servicios \$ no posee al 09-03-22. Irrigación \$3.272 09-03-22. Deuda Expensas por la suma de \$1.167.914,00 Informe 10/03/2022. MEJORAS: Dicha propiedad Se trata de un inmueble Urbano, barrio cerrado denominado terra del bon vent, con orientación este, con una superficie de unos 476m2 aprox. de terreno y con una superficie cubierta de unos 135 m2 aprox. construcción sismo resistente de unos 20 años aprox. de antigüedad, se observa una cochera semi cubierta techada, cocina comedor de aprox. 6x4 m, el amoblamiento de la cocina se observa mesada de granito y bajo mesada de maderas, toda la grifería, alacenas de madera, con pisos calcáreos y paredes pintadas, posee dos habitaciones, una de ellas de 3x4m aprox. con placard de madera, la otra de 5x4m aprox. sin placard, ambas con pisos calcáreos y paredes pintadas hasta el techo, un baño completo (todos los artefactos), posee patio todo parquizado, todos los techos son a dos aguas de madera, tiene todos los servicios (agua, luz, gas) no posee cloacas, buena iluminación y ventilación, se observan algunos detalles de humedad. AVALUO: Año 2022 \$70.464.356,00.- BASE REMATE: \$1.000.000- de donde partirán las ofertas con incrementos no menores a \$10.000. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, NO aceptándose compra en comisión, Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, Mensura, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_5999331 Importe: \$ 3960
22-25-28-30/03 01/04/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021267 caratulados "MEDINA NELSON DIEGO p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 4 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: - Gral. San Martín, Mendoza, 15 de marzo de 2021 ... Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar en estado de QUIEBRA a NELSON DIEGO MEDINA, D.N.I. N° 22.815.695; C.U.I.L. N° 20-22815695-8 ... Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez." A fs. 46: se resolvió lo que en su

parte pertinente dice: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos XIV, XV y XVI de la sentencia de quiebra, 4/6. II. Fijar el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 23/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdra. LILIANA MORALES DNI N° 24.633.707, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, teléfono: 2613969280/2616634408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar . Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25019 Importe: \$ 4680
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 44/46 de los autos N° 47.513 caratulados "CABRERA BORIS ADRIEL CHARIF p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 22 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:) II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. BORIS ADRIEL CHARIF CABRERA D.N.I. N° 34.160.792, C.U.I.L. N° 20-34160792-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Cesaretti N° 217, El Toledano, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día trece de MAYO del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de

verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. YAMIL ALEJANDRO AYUB, con domicilio en calle LAS HERAS N°140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MARTES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico contadorayub@gmail.com Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario

C.A.D. N°: 25038 Importe: \$ 2880
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021317 caratulados "LOPEZ EDUARDO DAVID GASPAR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LOPEZ EDUARDO DAVID GASPAR D.N.I N° 29.759.778, CUIL: 20-29759778-8...V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ABACA LADISLAO ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1425, 4º PISO, DEPTO 48, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615422434/2615887871, mail: albertolabaca@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25043 Importe: \$ 4080
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

(*)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados del expediente CUIJ N° 13-00009018-7 (011902-22792), caratulados "ELECTRA S.A p/ Quiebra" , según resolutive de Fs. 4845 que en su parte pertinente dice : "NOTIFÍQUESE a los acreedores laborales que tuvieran créditos impagos o subsistente con un interés legítimo a hacerlo saber en el expediente y a denunciar una cuenta bancaria y CBU para efectuar la transferencia electrónica si correspondiere, en el término de SESENTA DÍAS hábiles, a partir de la última publicación; a los fines de la conclusión de la causa. Publíquese por TRES DIAS en el Boletín Oficial ."-

C.A.D. N°: 25047 Importe: \$ 432
01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/30 autos N°13-06827744-7 caratulados: "RAMIREZ ELCIRA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAMIREZ, ELCIRA EDITH, DNI N° 10.730.433, CUIL 27-10730433-4 con domicilio en Soler 325, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE OCTUBRE DE 2022. 18°) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE FEBRERO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ORTIZ, PATRICIA GRACIELA DOMICILIO: Pedro del Castillo 1695. Godoy Cruz. Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: patsg36@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25048 Importe: \$ 4080
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/32 autos Nº 13-06825861-2 caratulados: "RETAMALES CATALAN SILVANA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RETAMALES CATALAN, SILVANA EDITH, DNI 33.566.037, CUIL 23-33566037-4 con domicilio en B° Eva Perón, Mzna. B, casa 7, s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE OCTUBRE DE 2022. 18º) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE FEBRERO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL DOMICILIO: GARIBALDI 73, 1ºPISO, DEPTO. B, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: cpnaguilera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 25049 Importe: \$ 4080
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Autos CUIJ: 13-00000653-4 (011901-45605) MAGALLAN CALDERON, MARCELA P/ CONC. PREVENTIVO. A fs. 368 el tribunal proveyó: "Mendoza, 04 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I- Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo del Sr. MAGALLÁN CALDERÓN, MARCELA DANIELA, DNI Nº 26.314.973, CUIL Nº 23-26314973-4 de conformidad a los considerandos que anteceden y a tenor de lo previsto por el art. 59 LCQ.- .II.- III.- IV.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 inc.5). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez".

Boleto Nº: ATM_6016842 Importe: \$ 168
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concurales. CUIJ: 13-06820445-8 (011901-1253882) caratulados

“PALACIO JUAN CARLOS P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Se hace saber: 1) en fecha 15 de marzo de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a PALACIO, JUAN CARLOS DNI 36.746.263, CUIL 23-36746263-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/02/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE JUNIO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día QUINCE DE SETIEMBRE DE 2022 a las 10:00 hs.. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. La audiencia será celebrada en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_6016881 Importe: \$ 1560
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.514 caratulados “VIDELA MARCELO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 22 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: MARCELO FABIAN VIDELA D.N.I. N° 21.516.802, C.U.I.L. N° 20-21516802-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Lugones N° 1.367 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. CARLOS CARVAJAL con domicilio en calle BOMBAL N° 215 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: cecarvajal11943@gmail.com y cecarvajal@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25034 Importe: \$ 2880
30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.514 caratulados “VIDELA MARCELO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 22 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MARCELO FABIAN VIDELA D.N.I. N° 21.516.802, C.U.I.L. N° 20-21516802-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Lugones N° 1.367 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V)

Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. CARLOS CARVAJAL con domicilio en calle BOMBAL N° 215 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: cecarvajal11943@gmail.com y cecarvajal@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25035 Importe: \$ 3000
30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.511 caratulados "RODRIGUEZ VICTOR HUGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 21 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ D.N.I. N° 30.111.054, C.U.I.L. N° 20-30111054-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Paraná N° 652 Dpto. 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. VICENTE ARIEL ERASO con domicilio en calle MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA N° 2351 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: erasovicente@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25036 Importe: \$ 3000
30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06761025-8 (011902-4358534), caratulados IBAÑEZ RAUL EUSEBIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 17/03/2022. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a IBAÑEZ, RAÚL EUSEBIO DNI N°30.767.963, CUIL 23-30767963-9 2) Fecha de presentación: 21/10/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/05/2022; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/06/2022. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 08/09/2022 a las DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_6013065 Importe: \$ 1440
30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06782521-1 caratulados: "QUIROGA CONCEPCION NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA CONCEPCION NOEMI con D.N.I. N° 13.996.359; C.U.I.L. N° 27-13996359-3. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO con dirección de correo electrónico: rglegalcontable@gmail.com, Biritos N° 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615920505. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25018 Importe: \$ 2640
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1021312 caratulados "LUNA CLAUDIO GASTON p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE MARZO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUNA CLAUDIO GASTON D.N.I N° 23.267.719, CUIL: 20-23267719-9... V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores

pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LUIS ENRIQUE CAPRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CALLE COLON 460, 4° PISO, OF B, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2615110061, mail: capra.luis@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25011 Importe: \$ 4200
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 71 de los autos CUIJ N° 13-06798358-5 caratulados: "SILBA GUSTAVO ADOLFO P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SILBA GUSTAVO ADOLFO con D.N.I. N° 12.783.429; C.U.I.L. N° 20-12783429-7. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net, Olascoaga N°824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de

Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25020 Importe: \$ 2640
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

Expte: 47.512 Fojas: 64 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 48/50 de los autos N° 47512 caratulados "VERDUGO VICTOR HUGO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 21 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SR. VERDUGO, VICTOR HUGO D.N.I. N° 29.053.480, C.U.I.L. N° 20-29053480-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Misiones N°140, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. ALEJANDRO ZAPATA, con domicilio en calle AV. EL LIBERTADOR N°20 PISO 1 OFICINA 2 de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.30 a 20.30 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico contadorzapata@hotmail.com n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Expte: 47.512 Fojas: 64 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 29,30,31 de Marzo, 01 y 04 de Abril del corriente año.- Secretaría: 23 de Marzo de 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25021 Importe: \$ 3360
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.507 caratulados "FERNANDEZ GABRIELA SILVANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. GABRIELA SILVANA FERNANDEZ D.N.I. N° 26.305.306, C.U.I.L. N° 27-26305306-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Beltrán N° 1.322 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta

la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. LAURA RADA con domicilio en calle GODOY CRUZ N° 551 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: laurarada7@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25027 Importe: \$ 3000
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 3 de los autos CUIJ N° 13-06747253-9 caratulados: "MORALES CECILIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES CECILIA VERONICA, D.N.I. N° 24.181.023. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 65 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 23 de Marzo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/10/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CASTILLO, OSCAR ADRIÁN con dirección de correo electrónico: oscar@csecontable.com.ar; y domicilio legal en calle Beltrán N° 2.002, PA, Dpto. N° 2, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25023 Importe: \$ 3600
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05761140-9 caratulados: "ESPINOZA JOSE MARIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESPINOZA, JOSÉ MARÍA, D.N.I. N° 31.130.096. XVI. Ordenar se publiquen

edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 23 de Marzo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 27/07/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor IBAÑEZ, MARIO RAÚL con dirección de correo electrónico: marioribañez@gmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 461, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25024 Importe: \$ 3600
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06783245-5 caratulados: "CANALES RAMON ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANALES RAMON ALBERTO con D.N.I. N° 14.889.074; C.U.I.L. N° 23-14889074-9. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HUGO ARMANDO AYALA con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com, Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4230501/02614707134. Fdo. Dra. Érica E. López

Secretaria.

C.A.D. N°: 25029 Importe: \$ 2640
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-06768972-5 caratulados: "ROSALES MIGUEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROSALES MIGUEL ALEJANDRO con D.N.I. N° 35.842.220; C.U.I.L. N° 23-35842220-9. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ SANCHEZ BLAS con dirección de correo electrónico: blas36gs@gmail.com, Mansilla N° 1.901, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616866051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25031 Importe: \$ 2640
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/33 autos N°13-06818679-4 caratulados: "TEJADA JOSE MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TEJADA, JOSÉ MANUEL, DNI N° 12.481.374, CUIL 20-12481374-4 con domicilio en B° Eva Perón, Mzna. D, casa 22, Panquehua, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED. 17º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DEL FAVERO, DIEGO HUGO DOMICILIO: OLASCOAGA N°1646, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25032 Importe: \$ 4080
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 autos N°13-06817447-8 caratulados: "GUTIERREZ JORGE DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GUTIERREZ, JORGE DANIEL, DNI 16.694.557, CUIL 20-16694557-8 con domicilio en B° Lomas Verdes, Mzna. B, casa 14, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º)Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA Domicilio Electrónico: susana@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25037 Importe: \$ 4080
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/28 autos N°13-06825738-1 caratulados: "VERA SALINAS INGRID BETSABE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VERA SALINAS, INGRID BETSABE, DNI 18.879.236, CUIL 27-18879236-2 con domicilio en Lope de Vega 1635, Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE OCTUBRE DE 2022. 18º) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE FEBRERO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ANGUERA, MARIA FERNANDA, DOMICILIO: 1º DE MAYO 1.665, GODOY CRUZ, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25039 Importe: \$ 4080
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1017167 caratulados "CENTRAL SUDAMERICANA S.A. p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la quiebra de la Empresa CENTRAL SUDAMERICANA S.A., CUIT N° 30-70782360-3 (art. 63 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas...CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.Firmado digitalmente 20/08/2021". A fs. 1253: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de Marzo de 2022 I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual

los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Firmado digitalmente 11/03/2022. Sindicatura: Cdr. MONICA CELINA CALDERON, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PELLEGRINI 1196, SAN JOSE, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef. 02616590083, mail: monicacelinacalderon@gmail.com.DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25002 Importe: \$ 4560
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06781235-7 caratulados: "SANDOBAL DORA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANDOBAL DORA MABEL con D.N.I. N° 5.905.940; C.U.I.L. N° 20-05905940-3. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GULLE, JORGE HORACIO con dirección de correo electrónico:

estudio.sindicaturas@gmail.com, Alem N° 25, Piso N° 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616932918. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25016 Importe: \$ 2760
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021299 caratulados "MERCADO GARON ROSA MARIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de MERCADO GARON ROSA MARIA D.N.I. N° 35.851.801; C.U.I.L. N° 27-35851801-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 03/12/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez. "A fs. 33: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022.VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 23/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NICOLAU PAREDES MARIA CRISTINA, DNI N° 92.300.386, días y horarios de atención son los lunes, martes y miercoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614275827 / 2615419719, mail: contadorannicolaup@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25003 Importe: \$ 4680
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06784449-6 caratulados: "ECHENIQUE CARLOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ECHENIQUE CARLOS DANIEL con D.N.I. N° 17.356.914; C.U.I.L. N° 23-17356914-9. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VARAS, OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: varasberdu@hotmail.com, Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, Of. 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 02614963912/02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25017 Importe: \$ 2760
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021310 caratulados " BALLESTEROS PEDRO AGUSTIN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE DICIEMBRE de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de BALLESTEROS PEDRO AGUSTIN D.N.I. N°22.568.169; C.U.I.L. N° 20-22568169-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 09/12/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de Marzo de 2022 I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ).II. Fijar el TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y

alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022.VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 11/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. VERLINO VALENTIN ORLANDO, DNI N° 16.108.519, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en OLEGARIO V. ANDRADE N° 406, CIUDAD, Mendoza., telef.2634445814/2614541715,mail: orlandov1963@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25005 Importe: \$ 4920
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020096 caratulados "GALDAMEZ JOSEFA NELI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de GALDAMEZ JOSEFA NELI D.N.I. N° 06.641.599; C.U.I.L. N° 27-06641599-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.”. fs. 79: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de marzo de 2022: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez”. Sindicatura: Cdor. MARÍA FERNANDA ANGUERA, DNI N° 25.793.102, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha

07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 1° DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25006 Importe: \$ 4800
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021178 caratulados "HENRIQUEZ GLADYS ROSA DE LOURDES p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 17 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS, CONSIDERANDO...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de HENRIQUEZ GLADYS ROSA DE LOURDES, D.N.I. N° 16.005.100; C.U.I.L. N° 27-16005100-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ... Firmado digitalmente 27/10/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente: Mendoza, 02/03/22. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. RICARDO ERNESTO RÍOS, DNI N° 12.265.738, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle La Pampa 249, Mendoza, teléfono N° 2604671942, mail: riosricardoe@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25007 Importe: \$ 4800
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N°

1021280 caratulados "RODRIGUEZ DANIEL ABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 DE NOVIEMBRE de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ DANIEL ABEL D.N.I. N° 29.538.036; C.U.I.L. N° 20-29538036-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 30/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 62 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 DE MARZO DE 2022: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 11/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIO RAUL IBAÑEZ, DNI N° 21.809.881, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461, CIUDAD,Mendoza.,telef.2614235482/2616399342,mail:marioribanez@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25008 Importe: \$ 4920
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°9.235 caratulados: "FERREYRA GUSTAVO JORGE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO JORGE FERREYRA, D.N.I. N° 23.694.147. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en

su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25026 Importe: \$ 2520
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 autos N°13-06792704-9 caratulados: "DENIS HECTOR AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DENIS, HECTOR AGUSTIN, DNI 43.418.325, CUIL 27-43418325-7 con domicilio en Ruta 40, km 3328, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. RIOS, RICARDO ERNESTO DOMICILIO: LA PAMPA N°149 BARRIO BOMBAL, CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: riosricardoe@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25025 Importe: \$ 4080
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06735913-9(011902-4358474)) caratulados "VIDELA DANIEL EDGARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 16/03/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Videla Daniel Edgardo, DNI N°26.557.837, CUIL 20-26557837-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/09/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS DIEZ HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_6007317 Importe: \$ 1440
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DEL DOCTOR LUCAS A. RIO ALLAIME -JUEZ- SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA –SECRETARIA VESPERTINA A CARGO DEL DOCTOR OMAR ALDO RUBINO NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A POSIBLES HEREDEROS DEL DEMANDADO SEÑOR NICOLAS PALAZZOLO DEL PRESENTE PROCESO QUE TRAMITA EN AUTOS N° 38.909 CARATULADOS "ROJAS ALFREDO FIDEL CONTRA PALAZZOLO NICOLAS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CÓRRASE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VIENE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCC Y T) DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS EN FORMA ALTERNADA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART.209 INC. II. AP A) DEL CPCC Y T.- FDO. DOCTOR LUCAS A. RIO ALLAIME –JUEZ.

Boleto N°: ATM_6002621 Importe: \$ 1200
01-05-07-11-13/04/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL NOTIFICA Y HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS EN Expte N° 311610 caratulados "Ruiz Kabacoff Natiara c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza por Prescripción Adquisitiva", la resolución que copiada en su fecha y parte pertinente dice: "MENDOZA, 18 de febrero de 2022. ... Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Nacional N 7 km 1083 Cacheuta, Distrito Potrerillos Luján de Cuyo Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Se trata de un inmueble rural en Ruta Nacional N° 7 km 1083 Cacheuta, Distrito Potrerillos Luján de Cuyo Mendoza, constante de una superficie según mensura de DOS MIL CUATROCIENTAS ONCE HECTÁREAS CON OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CUATRO METROS CUADRADOS (2.411Ha 8998.04 M2, conforme plano visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro con Nomenclatura Catastral N 06-13-88-2200-445820-0000- 4 Matriz que se acompaña y que tiene los siguientes límites Norte Mónica Elisabeth Piñeyrua, Emilio Casin Azura SUR Ramón Raúl Gonzalez, María del Carmen Donatti. Oeste Fincar SCA, ESTE Ruta Nacional Nª 7. NGP

Boleto N°: ATM_6014283 Importe: \$ 1680

01-05-07-11-13/04/2022 (5 Pub.)

(*)

El Juez del JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA N°2, de la Primera Circunscripción sito en calle España 480, 6° Piso, Ala Norte, teléfono 0800- 666-5878, en autos N° 272.407 caratulados "PUEBLA EDUARDO ANIBAL C/ HEREDEROS DE HERNANDEZ VENTAFRIDDA SABA ZACARIAS ROMAN Y HERNANDEZ VENTAFRIDDA JUSTA MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la resolución de fs. 6 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2022. Hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Richieri N° 417, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno". DATOS DEL INMUEBLE: ubicación: Richieri N° 417, Luján de Cuyo, Mendoza INSCRIPCIÓN: MAT. 0600503049 TITULAR REGISTRAL: HERNANDEZ VENTAFRIDDA, JUSTA MARIA Y HERNANDEZ VENTAFRIDDA, SABA ZACARIAS ROMAN. NOTIFÍQUESE por edictos conforme lo ordenado a fs.5.

Boleto N°: ATM_6016853 Importe: \$ 1200
01-05-07-12-18/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°4, en estos autos N° 411317 caratulados HERNANDEZ AROSTICA FRANCISCO EDUARDO - VARGAS FRIAS MARCELA ALEJANDRA C/ GUEVARA SILVIA ANTONIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TENGA BIEN NOTIFICAR A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS EN EL INMUEBLE ubicado en Barrio Los Ciruelos ME- C3, Panquehua, Las Heras Mendoza, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ A NÚMERO 28031, FOJAS 9 DEL TOMO 57 A, DE LAS HERAS, CON NOMENCLATURA CATASTRAL N° 03-07-02-00017-000003-8, PADRÓN TERRITORIAL N° 03/45973, PADRÓN MUNICIPAL N° 31890, INSCRIPTO A NOMBRE DE GUEVARA, SILVIA ANTONIA DNI 13.996.403, la siguiente resolución: A fs. 1 "Mendoza, 02 de febrero de 2022. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Barrio Los Ciruelos ME- C3, Panquehua, Las Heras Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ. Juez.

Boleto N°: ATM_6011043 Importe: \$ 1440
30/03 01-05-07-11/04/2022 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Dr. Lucas Rio Allaiame, Secretaria Dr. Corina Beltramone, sito en Calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear Mendoza, en los Autos N° 40643 caratulados "MIRALLAS PATRICIA EDITH C/MEDINA DE ORTEGA ENGRACIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Resuelve: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria producida en autos. II.- NOTIFÍQUESE la iniciación de la demanda a la demandada Engracia MEDINA DE ORTEGA y a los posibles herederos de la misma, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismo por CINCO (5) DIAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia, (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT)...NOTIFÍQUESE POR CEDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS, FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISION DE AUTOS. Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaiame - Conjuez. Fdo: Dra. Corina V. Beltramone - Secretaria.

Boleto N°: ATM_5998219 Importe: \$ 1440
28-30/03 01-05-07/04/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE

CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS RIO ALLAIME, CONJUEZ, SECRETARIA A CARGO DEL DR. OMAR A. RUBINO, SITA Y EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD N° 452 DE LA CIUDAD DE GRAL. ALVEAR, MZA QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 755,82 M2, Y SEGÚN TITULO 45HS. 2.2232,00 M2, PARA QUE COMPAREZCA POR EL PLAZO VEINTE (20) DIAS Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc. II) DEL CPCCyT. AUTOS N° 37,517, CARATULADOS; "LUCERO MARTA ESTELA C/ BARREIRO RUFINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Fdo DR. LUCAS A. ALLAIME-CONJUEZ.- Fdo: Dr.Omar Aldo Rubino- Secretario Vespertino

Boleto N°: ATM_6000080 Importe: \$ 960
28-30/03 01-05-07/04/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO - 1RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE. N° 309.924, CARATULADOS "CATALDO ESTAY GENARO RICARDO - FIGUEROA FERNANDEZ JULITA MARIA C/ HEREDEROS DE LA TITULAR REGISTRAL ROSA MOVILLA DE OJEDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA A TODOS LOS TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SOBREMONTA N° 582, CORONEL DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA Y SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMO 3RA. INSCRIPCIÓN AL N° 8261, FS. 293, TOMO 80-A DE GUAYMALLÉN, TITULAR REGISTRAL ROSA MOVILLA DE OJEDA, CUYA POSESIÓN VEINTEAÑAL SE RECLAMA EN ESTAS ACTUACIONES; LO RESUELTO EN AUTOS, EN SU PARTE PERTINENTE: "MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2021. (...) HÁGASE SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SOBREMONTA N° 582, CORONEL DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, POR EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERNADA (ART. 209 AP II INC.A) CPCCYT. (...) DRA. CAROLINA DI PIETRO JUEZ

Boleto N°: ATM_6002570 Importe: \$ 1200
28-30/03 01-05-07/04/2022 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, sito en Paso de los Andes N° 555, Autos N° 40.919, caratulados "GARCIA REYNALDO GUIDO C/ VILCHE JULIO ELIAS P/ Prescripción Adquisitiva", notifíquese la iniciación de la demanda, sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Lavalle N° 277 del Distrito de Bowen, General Alvear, Mendoza, al señor Julio Elias Vilche y/o sus posibles sucesores universales o particulares, y cítese por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaime - conjuez

Boleto N°: ATM_6007239 Importe: \$ 960
28-30/03 01-05-07/04/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA.- EXPTE. N° 269.967 "BLANES STELLA MARIS Y GONZALEZ EMANUEL FRANCISCO C/ IDEME EVARISTA INES - IDEME WALTER OSVALDO - IDEME DANIEL MARCELO FABIAN Y IDEME JOSE AMADO p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a los TERCEROS POSIBLES INTERESADOS que en los autos arriba mencionados, los Sres. Blanes Stella Maris y González Emanuel Francisco, han iniciado proceso por prescripción adquisitiva, contra Ideme Evarista Inés, Ideme Walter Osvaldo, Ideme Daniel Marcelo Fabián e Ideme José Amado, respecto del inmueble ubicado en calle calle Husares, N° 2686, Pedro Molina, Guaymallén – Mendoza inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 18.769, fojas 857, Tomo 104, del Departamento de Guaymallén. A fs. 14. El Tribunal en su parte pertinente resolvió: Mendoza 23 de junio 2021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Husares N°2686, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, la

iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo. Dra. Marcela Ruiz Díaz. Juez. DATOS DEL INMUEBLE: UBICACIÓN: CALLE HUSARES 2686 INSCRIPCIÓN: 18.769, fojas 857, Tomo 104, del Departamento de Guaymallén TITULAR REGISTRAL: JOSE IDEME

Boleto N°: ATM_6006532 Importe: \$ 1560
28-30/03 01-05-07/04/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- TERCERO autos 310512 caratulados "LOPEZ ROSANA Y BLANCH RUBEN C/ COOP DE PROVISION, SERVICIOS CONSUMO Y VIVIENDA 8 DE MAYO Y COOP EL LABRADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA Y CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Alsina, manzana C, casa 5, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, nomenclatura catastral nomenclatura catastral 03-09-06-0024-000017-0000-0 Matrícula de Folio Real N° 92.472, de Las Heras. Como recaudo se transcribe la resolución: "Mendoza, 03 de marzo de 2021 Hagase saber a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el boletín oficial y Diario Uno (art 72 CPCYT. Notifíquese

Boleto N°: ATM_6007381 Importe: \$ 960
28-30/03 01-05-07/04/2022 (5 Pub.)

El Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza en los autos 13-06740581-6 (012054-410466) caratulados "SACCHI GELTRUDE ELVIRA - SACCHI ADALBERTO FRANCO - SACCHI MARIA ADELAIDE C/ FRANCISCO CORICA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en el edificio "Colón" ubicado sobre Calle Colón 490 (esquina) entrada por Calle Lemos 691, 2º piso, unidad 17 (2-5), ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el proveído de fs. 4 que en su parte pertinente establece: "Mendoza, 29 de diciembre de 2.021 Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- Fdo. Fabiana Beatriz Munafó-Juez.

Boleto N°: ATM_6001266 Importe: \$ 1440
23-28-30/03 01-05/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N° 254.872 caratulados "TERRAZA DANIEL WASHINGTON Y FUENZALIDA MARTA BEATRIZ C/ RUVIRA JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en B° Los Tilos, Calle N° 4 S/N, M-C, C-18, Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza, inscripto en la Matrícula 0400144836 de Folio Real a nombre de Juan Carlos Ruvira, NOM. CAT. 04-04-03-0020-000018-0000-5, Padrón de Rentas 04-99558-5 y Padrón Municipal N° 86691. A fs. 5 el Juzgado proveyó : "De la demanda incoada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6001730 Importe: \$ 1080
23-28-30/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- CUARTO autos 410429 caratulados "TOMASELLI MARCELO

JUAN C/ COOP DE PROVISIÓN, SERVICIOS CONSUMO Y VIVIENDA 8 DE MAYO Y COOP EL LABRADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA Y CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Alsina, manzana C, casa 6, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, nomenclatura catastral nomenclatura catastral 03-09-06-0024-000017-0000-0 Matrícula de Folio Real N° 92.472/03, de Las Heras. Resolución: “Mendoza, 15 de febrero de 2022.(...) En consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO al demandado COOP DE PROVISIÓN, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA 8 DE MAYO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).(…) Citase también a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el boletín oficial y Diario Uno. Notifíquese.Firmada por DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA- Juez”

Boleto N°: ATM_5997155 Importe: \$ 1320
21-23-28-30/03 01/04/2022 (5 Pub.)

Juez Dra. Rosana Moretti. Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 2, Mendoza, en autos N° 268994 caratulados “GALDEANO GABRIELA CAROLINA Y GALDEANO RICARDO C/ DELLA SANTA RENATO - GASCO DE EGEA MARIA NEFTALI Y PROSPERO HERMANOS Y COMPAÑIA S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a los posibles terceros interesados la siguiente resolución : “Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en ADOLFO CALLE 7866/7886, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. INSCRIPCIÓN: 1ª insc. y Marginal del n° 12.589 fs. 793 Tª 101 E de Guaymallén. TITULARES REGISTRALES: Renato Pedro Della Santa, María Neftalí Gasco de Egea y Próspero Hermanos y Cía. S.R.L.

Boleto N°: ATM_5998202 Importe: \$ 960
21-23-28-30/03 01/04/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- TERCERO autos 310508 caratulados “MERCADO CARLOS JAVIER C/ COOP DE PROVISIÓN, SERVICIOS CONSUMO Y VIVIENDA 8 DE MAYO Y COOP EL LABRADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA Y CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Alsina, manzana C, casa 7, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, nomenclatura catastral nomenclatura catastral 03-09-06-0024-000017-0000-0 Matrícula de Folio Real N° 92.472, de Las Heras. Como recaudo se transcribe la resolución: “Mendoza, 03 de marzo de 2021 Hagase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el bien ubicado en calle Alsina Esquina s/n Manzana C, casa 7, Barrio Pucara de El plumerillo, Las Heras, Mendoza por edictos a publicarse en el boletín oficial y Diario Los Andes por CINCO DIAS en forma alternada (art 72 CPCYT. Notifíquese).

Boleto N°: ATM_5997267 Importe: \$ 1080
21-23-28-30/03 01/04/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Paso de los Andes 555, General Alvear, Mza., notifica la iniciación de Demanda de Escrituración al señor PABLO ALEJANDRO VALENZUELA, D.N.I. N° 23.404.757, en representación de su hija menor Eugenia Magalí Valenzuela, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Autos N° 40.628, Caratulados: “MORALES JORGE ORLANDO C/ SUCESORES DE MORALES RUFINO PEDRO P/ ESCRITURACIÓN”. Dr. Lucas A. Río Allaiame - Conjuez. Secretaría: Dra. Corina Beltramone.

Boleto N°: ATM_6014273 Importe: \$ 840
01-05-07-11-13/04/2022 (5 Pub.)

(*)

Autos N° 259.073, caratulados: "RAMIREZ RUBEN LORENZO C/SCALA BERNARDO ARIEL - ARRIGUCCI MIGUEL ALEJANDRO Y KUMMER ANDRES ERNESTO P/ COBRO DE ALQUILERES", tramitados ante el OCTAVO JUZGADO DE PAZ de la Primera Circunscripción Mendoza el Sr. Juez ha ordenado notificar a los co-demandado Sres. BERNARDO ARIEL SCALA, DNI.: 24.526.959 y MIGUEL ALEJANDRO ARRIGUCCI, DNI.: 28.224.869 como personas de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación se transcriben, fs. 211222: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Estos autos arriba intitulados en los que se presenta la Dra. Soledad Milone, en representación de la parte actora, Sr. RUBEN LORENZO RAMIREZ y mediante proceso de estructura monitoria promueve demanda de cobro de alquileres en virtud del contrato de locación que acompaña, en contra de BERNARDO ARIEL SCALA, DNI N° 24.526.959, en calidad de locatario, y de MIGUEL ALEJANDRO ARRIGUCCI, DNI N° 28.224.869 y ANDRES ERNESTO KUMMER, DNI N° 28.690.749, en calidad de fiadores, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 122.251,52) con más los intereses pactados en el contrato de locación, indemnización por resolución anticipada, multa penal pactada y costas. Alega que la deuda proviene de obligaciones derivadas de un contrato de locación suscripto por las partes y que los demandados no han cancelado, tal como surge de la documentación acompañada. Ofrece pruebas y funda en derecho. II.- Del contrato de locación acompañado surge la calidad de las partes, y en virtud del mismo han sido citados los demandados a concurrir al Tribunal a reconocer las firmas allí insertas, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren. Encontrándose ello cumplido (Bernardo Ariel Scala y Miguel Alejandro Arrigucci declarados personas de ignorado domicilio, con las respectivas publicaciones edictales e intervención de la Defensoría Oficial a fs. 210930; Andrés Ernesto Kummer notificado de la citación a fs. 33/34), de acuerdo a lo prescripto por el art. 233 ap. I CPCCyT, se encuentra preparada la vía ejecutiva, lo cual habilita la vía incoada de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1.208 del CCCN y 232 inc. b) del CPCCyT. En relación a la procedencia de los rubros reclamados, corresponde estar a las disposiciones del art. 232 ap. b) del CPCCyT, que otorga vía ejecutiva (a través del proceso de estructura monitoria) a las deudas por obligaciones de dar sumas líquidas de dinero derivadas de contratos de locación de inmuebles, ya sea de alquileres o por cualquier otro concepto. De este modo, corresponde hacer lugar a la totalidad del reclamo en concepto de alquileres (cánones desde el mes de octubre de 2018 a marzo de 2019), todos ellos devengados durante la vigencia del contrato de locación, con más los intereses punitivos pactados en la CLÁUSULA 11° del contrato, desde la fecha de mora de cada uno de los alquileres y hasta su efectivo pago, sin perjuicio de ser meritutados al momento de practicarse liquidación. Corresponde también hacer lugar al reclamo de la cláusula penal contemplada en la CLÁUSULA 9°, D del contrato de locación, prevista específicamente para el caso de demora en la restitución del inmueble, por la suma de \$ 26.000 (tomando como válida la fecha informada por la actora de restitución del inmueble, el día 13/03/2019), con más los intereses legales devengados desde el 13/03/2019. Con respecto a la indemnización por resolución anticipada prevista en la CLÁUSULA 12° del contrato, reclamada por la suma de \$13.000, corresponde su rechazo, dado que conforme lo pactado en la mencionada cláusula y lo previsto por los arts. 1220 y 1221 del Código Civil y Comercial de la Nación, dicha opción procede como facultad de rescisión anticipada por parte del locatario, no pudiendo ejercer dicho derecho a rescindir si estuviere en mora respecto del pago de alquileres, servicios y cualquier otra deuda. Y ello no es lo acontecido en autos conforme los términos de la demanda y los rubros admitidos. En cuanto al reclamo de impuestos municipales, agua, luz y gastos por CD, atento los comprobantes de pago acompañados, corresponde su admisión, con más los intereses legales correspondientes desde la fecha en que fueron pagados cada uno de ellos y hasta su efectivo pago. En consecuencia y atento lo dispuesto por los arts. 1208 y cc. del CCCN y arts. 232, 234, 235 y cc. del CPCCyT, corresponde dictar sentencia monitoria ordenando seguir la ejecución adelante. En virtud de ello. RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria (art. 233 ap. I CPCCyT).II.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra BERNARDO ARIEL SCALA, DNI N° 24.526.959, en calidad de locatario, y MIGUEL ALEJANDRO ARRIGUCCI, DNI N° 28.224.869 y ANDRES ERNESTO KUMMER, DNI N° 28.690.749, en calidad de fiadores, hasta que el actor se haga

íntegro pago del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 109.251,52) con más la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses (legales y punitivos según los rubros, conforme fuere ordenado en los considerandos), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Rechazar la demanda por la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000). IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrán oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCCyT). VII.- A falta de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 (\$199.251,52), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT). VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio de los demandados, con traslado de demanda y documentación. NOTIFÍQUESE.- FDO. DR FERNANDO AVECILLA – JUEZ” Mendoza, 25 de Marzo de 2022

Boleto N°: 06015145 Importe: \$ 1656
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada de Familia de San Rafael, Dra. Andrea F. La Montagna Juez de Familia y Violencia Familiar, en autos N° 1335/17 caratulados: “OROSITO GLADYS ESTHER CONTRA LEDESMA MIGUEL ANGEL POR DIVORCIO”, ordeno el 3 de Marzo de 2022, “I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a Miguel Angel Ledesma, D.N.I. N° 14.175.263 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C Y T. II.- EMPLAZASE al demandado Sr. Miguel Angel Ledesma, D.N.I. N° 14.175.263, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca a estar a derecho en los presentes obrados. III.- Notifíquese la presente, resolución mediante edictos a publicarse tres (3) veces con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes (Arts. 68, 69 y 72 del C.P.C.C y NOTIFIQUESE”. Fdo: Dra. Andrea F. La Montagna, Juez de Familia y V.F.

Boleto N°: ATM_6015515 Importe: \$ 648
01-06-11/04/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-000844/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN A0300000067 - BN N° 2577 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍON°244 - POR FALTA DE LIMPIEZA - PM. 55458”; Notifica a la Sra. ANTONELLA ALEJANDRA COMPAGNUCCI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0783 de fecha 28 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0783 EXPEDIENTE N°: 2021-000844/F1-GC Godoy Cruz, 28 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-000844/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN A0300000067 - BN N° 2577 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N°244 - POR FALTA DE LIMPIEZA - PM. 55458; y CONSIDERANDO: Que, el día 11/03/2021, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 244 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle: DOLORES N° 1649 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de ANTONELLA ALEJANDRA COMPAGNUCCI, cuyo Padrón Municipal es el N° 55458; y, Que, el día 07/05/2021, se labra Boleta de Notificación N° 2577, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle DOLORES N° 1649, para que en el plazo de treinta(30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, el día

13/12/2021 se labra el Acta de Infracción N° A0300000067, por incumplimiento a lo requerido mediante Boleta de Notificación N° 2577; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a ANTONELLA ALEJANDRACOMPAGNUCCI, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ANTONELLA ALEJANDRA COMPAGNUCCI; por un importe de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a ANTONELLA ALEJANDRA COMPAGNUCCI; para que en un plazo de diez(10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_6015987 Importe: \$ 2160
01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

El Juez del JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA N°2, de la Primera Circunscripción sito en calle España 480, 6° Piso, Ala Norte, teléfono 0800-666-5878 notifica a los posibles sucesores de HERNANDEZ VENTAFRIDDA SABA ZACARIAS ROMAN LE N°1.317.603 Y HERNANDEZ VENTAFRIDDA JUSTA MARIA LC N°141.647, lo resuelto a fs. 5 que en su parte pertinente dice: MENDOZA, 16 de Febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I- Declarar a los posibles sucesores de HERNÁNDEZ VENTAFRIDDA, SABA ZACARIAS ROMÁN LE N°1.317.603 y HERNÁNDEZ VENTAFRIDDA, JUSTA MARÍA, LC N°141.647 como personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto oportunamente con transcripción de los mismos por medio de edictos, a publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ. Asimismo, lo resuelto a fs. 6 que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 02 de Marzo de 2022. De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados declarados de ignorado domicilio por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). DATOS DEL INMUEBLE: UBICACIÓN: Richieri N° 417, Luján de Cuyo, Mendoza INSCRIPCIÓN: MAT. 0600503049 TITULAR REGISTRAL: HERNANDEZ VENTAFRIDDA, JUSTA MARIA Y HERNANDEZ VENTAFRIDDA, SABA ZACARIAS ROMAN.

Boleto N°: ATM_6016848 Importe: \$ 1080
01-06-11/04/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 7° TRIBUNAL DE FAMILIA – Dra. FLAVIA FERRARO, en autos N°1367/19/7F, “SANCHEZ VANINA CECILIA CONTRA CUELLO JUAN CAYETANO POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL”. Notifica a JUAN CAYETANO CUELLO, DNI 14.428.383 persona de ignorado domicilio. La resolución que lo ordena dispone: Mendoza, 05 de Noviembre de 2021.... RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. JUAN CAYETANO CUELLO D.N.I. N° 14.428.383, es persona de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por

TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III.- Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75, pto. III del C.P.C.C.yT. Cúmplase. FDO. DRA. FLAVIA FERRARO. SECRETARIO Dr. JUAN ALBERTO HERNANDEZ. Secretario. GE.JU.A.F 1

Boleto N°: ATM_6016879 Importe: \$ 648
01-06-11/04/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003116/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413628 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. AXEL MAXIMILIANO GONZÁLEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0789 de fecha 29 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0789 EXPEDIENTE N°: 2021-003116/F1-GC Godoy Cruz, 29 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003116-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413628 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Mayo de 2020 a las 17:53hs en calle JAVIER MORALES esquina con LUIS PIEDRABUENA del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 413628por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a AXEL MAXIMILIANO GONZÁLEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a AXEL MAXIMILIANO GONZÁLEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a AXEL MAXIMILIANO GONZÁLEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_6016190 Importe: \$ 1872
01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-000351/F1-GC, caratulado: "BN.3581-PLANILLA DE LOTE BALDÍO N° 300 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO OLAYA PESCARA DE TOMBA -PM.15106"; mediante boleta de Notificación 3581 EMPLAZA a ANDRADA NESTOR EDUARDO, titular del padrón Municipal N° 15106 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza/cierre de terreno baldío ubicado en calle: OLAYA PESCARA DE TOMBA; N° 819, Barrio: Palumbo, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 18 de marzo de 2022 Fdo.

CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6017366 Importe: \$ 504
01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-003608/F1-GC, caratulado: "BN N° 3522 - PLANILLA DE LOTE BALDÍO N° 314 - POR FALTA DE LIMPIEZA-PM.1690"; Emplaza al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 16902, OLIVARES TORIBIO, el contenido del Acta de Infracción N° 090000109 que dispone: 29 de Marzo de 2022 11:00hs Lugar infracción vía pública calle Julio A. Roca s/n entre los nros 2347 y 2325 Referencia: Es un lote baldío Infracción Cod: 53 Ley 6846 Artículo: 23 Falta de limpieza de inmueble baldío. Observaciones: No dio cumplimiento a la boleta de notificación n° 3522 Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo MIGUEL A. TAPIA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 29 de Marzo de 2022.

Boleto N°: ATM_6016268 Importe: \$ 1080
01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004255/F1-GC, caratulado: "ACTAINFRACCIÓN COVID T N° 417996 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0816 de fecha 30 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0816 EXPEDIENTE N°: 2021-004255/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 004255/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417996 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Junio de 2020, a las 18:23 hs en la calle: GRAL. MOSCONI N° 850del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417996 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de

Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6016280 Importe: \$ 1944
01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002827/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419515 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. RUBÉN MATÍAS GALDEANO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0818 de fecha 30 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0818 EXPEDIENTE N°: 2021-002827/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002827-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419515 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Septiembre de 2020 a las 17:04 hs en calle ALSINA N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419515 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a RUBÉN MATÍAS GALDEANO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a RUBÉN MATÍAS GALDEANO; por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a RUBÉN MATÍAS GALDEANO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_6016309 Importe: \$ 1872
01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002448/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN N° 321-A0300000083- BN N° 3365 POR FALTA DE LIMPIEZATERRENO - PM. 9763"; Notifica a la Sra. GIUNTA MARÍA ANTONIA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0815 de fecha 30 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0815 EXPEDIENTE N°: 2021-002448/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002448/F1-GC, caratulado: PLANILLA DE

INSPECCIÓN N° 321-A0300000083- BN N° 3365 POR FALTA DE LIMPIEZA CONSIDERANDO: Que, el día 14/07/2021, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0321 por una inspectora de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle ALBERDI casi CERVANTES de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de GIUNTA MARÍA ANTONIA, cuyo Padrón Municipal es el N° 9763; y, Que, el día 09/08/21, se labra Boleta de Notificación N° 3365, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle ALBERDI N° 532 de Godoy Cruz, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, posteriormente, el día 31/01/2022 se labra el Acta de Infracción N°A0300000083 por incumplimiento a lo requerido mediante Boleta de Notificación N° 3365; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a GIUNTA MARÍA ANTONIA, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N°7213/21; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a GIUNTA MARÍA ANTONIA; por un importe de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 426.150,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a GIUNTA MARÍA ANTONIA; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_6016312 Importe: \$ 2160
01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-04380440-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3651 FCN Sociedad Anónima". Se NOTIFICA a "FCN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71570863-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 23 de febrero de 2022 RESOLUCION N° 67-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FCN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71570863-5, con nombre de fantasía "Ficción", y domicilio en calle Las Cañas N° 1833 -La Barraca Mall, Local 10-, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente

resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-04399974-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3637. Azzolina Roberto David". Se NOTIFICA a "AZZOLINA ROBERTO DAVID", CUIT 20-29008272-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de marzo de 2022 RESOLUCION N° 86-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "AZZOLINA ROBERTO DAVID", CUIT 20-29008272-3, con nombre de fantasía "Burton", y domicilio en calle Las Cañas N° 1833, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$9.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del consumidor de la provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

A derecho habientes de Héctor Cappellani y Aurora María Santarossa. Cita Municipalidad de Guaymallén a los efectos de poner en conocimiento Traslado Externo de Restos al Crematorio Los Andes Memorial los que se encuentran en Sector 04 – Fracción 05 – Parcela 69 del Parque de Descanso conforme Expediente 4000/2022. Firmado Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_6013410 Importe: \$ 480
31/03 01-05-07-11/04/2022 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido: CORTEZ, RAMONA DEL PILAR FF: 14/10/1985, sepultado en SC N°339 del Cementerio de Palmira, quien será REDUCIDA y trasladada según Exp. N°8376/2021- Res. N°0609 de la Municipalidad de Gral. San Martín, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_6014239 Importe: \$ 216
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

A Herederos de MARCHAN, NELSON FABIAN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2053273. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6015992 Importe: \$ 240
31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR DE LA GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE CAPITAL, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°1166/2004, caratulados "CORVALAN MARCELO C/GARCIA LAURA LILIANA POR DIVORCIO VINCULAR", hace saber a la Sra. Laura Liliana Garcia, DNI 13.912.767, de ignorado domicilio, que el Tribunal proveyó: "Mendoza, 17 de Febrero de 2022, AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. LAURA LILIANA GARCIA, DNI 13.912.767, son de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 20 de abril de 2021 a la Sra. Laura Liliana Garcia, DNI 13.912.767, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.-... CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. Dr. Carlos Neirot Juez de Familia y Violencia Familiar". "Mendoza, 20 de Abril de 2021. Téngase presente el escrito de Profesional: 10849-Juan Cruz Vercelli Carrazco presentado por sistema Meed 61998 identificador n° WWPXT735. Téngase presente el poder acompañado otorgado por el Sr. Corvalan. Téngase presente la fecha de la separación de hecho que se denuncia en diciembre del año 1995. Por cumplido el previo. Proveyendo el identificador PNXTE21184: Téngase presente el nuevo domicilio legal sito en calle 09 de Julio n° 1018, piso 1°, oficina n° 3, Ciudad de Mendoza; domicilio procesal electrónico en mi matrícula n° 3.882 y electrónico en la casilla de e-mail: monicacarrazcoabogada@gmail.com del Sr. CORVALAN MARCELO constituido a sus efectos. Por presentada, parte y domiciliado. Imprímase a la presente causa el trámite previsto por el art. 438 del C.C.y C. y 173 CPF. Téngase presente la prueba ofrecida y documental acompañada. Téngase presente el CONVENIO REGULADOR de los efectos del DIVORCIO, conforme lo dispone y con el contenido del art. 439 del C.C.y C. a los efectos de ley. De la demanda, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75, y cc CPCCYT y arts. 13, 171 y cc del C.P.F). NOTIFÍQUESE. (...) CUMPLASE. Fdo. Carlos Emilio Neirotti. Juez de Familia y violencia familiar.

Boleto N°: ATM_6007526 Importe: \$ 1800
29/03 01-06/04/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL, Dra. MARIANA SIMON EN LOS AUTOS N° 9945/2021, CARATULADOS "LLANDETE, JOAQUIN ANDRES P/ Modificación de nombre o apellido", HACE SABER QUE JOAQUIN ANDRES LLANDETE, D.N.I. ° 44.756.729, HA SOLICITADO LA SUPRESIÓN DEL APELLIDO DE SU RECONOCIENTE LLANDETE CON LA CORRESPONDIENTE RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO EL QUE QUEDARÁ CONSIGNADO EN LO SUCESIVO CON EL APELLIDO MATERNO ALFONSO SIENDO RECONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO JOAQUIN ANDRES ALFONSO. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "LLANDETE, JOAQUIN ANDRES P/ Modificación de nombre o apellido - Modificación de nombre o apellido ** 13-06753527-2 San Rafael, 1 de Diciembre de 2021 Por contestada la vista conferida, téngase presente. Atento constancias de autos, lo manifestado por la Asesoría Letrada del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y lo dispuesto por el art. 70 y conc. del CCyCN publíquese edictos en el diario "Los Andes" y en el "Boletín Oficial" una vez por mes y durante dos meses, haciendo conocer la pretensión del Sr. Joaquín Andrés Llandete D.N.I. N.º 44.756.729.- PUBLIQUESE MEDIANTE EDICTOS.- Acompañe el interesado informe de no inhibición.-". FDO. DRA. MARIANA P. SIMÓN – JUEZ.

S/Cargo
07/03 01/04/2022 (2 Pub.)

Juez del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA de Las Heras, Mendoza; Dra. MARIA PAULA FERRARA, en autos N° 2390/19/4F caratulados "RIVERO JESSICA ROMINA NATALIA CONTRA CELEDON SEPULVEDA MANUEL JESUS POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL" NOTIFICA a Sr. Manuel Jesús Celedon Sepulveda, persona de ignorado domicilio, lo RESUELTO a fecha 7/2/22: "Mendoza, 7 de Febrero de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Manuel Jesús Celedon Sepulveda, CI Chile N.º 11.79.977 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, el traslado de página 11, la ampliación de demanda (actuación N°256445) y la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a Fontana, Cofam 40, por actora. FDO. DRA. MARÍA CAROLINA AGBO. JUEZ SUBROGANTE. GE.JU.A.F. LAS HERAS". Y a fecha 30/12/19 (página 11): "Mendoza, 30 de Diciembre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente los hechos expuestos y la prueba ofrecida para su oportunidad. De la DEMANDA interpuesta, TRASLADO a la contraria por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13 inc. 1c, 49 y cc del C.P.F). NOTIFIQUESE. PREVIO a todo, y a fin de rendir información sumaria de ignorado domicilio, otorgue juramento del art. 69 del CPCCT. FDO. DRA. CLAUDIA RAGANATO. CONJUEZA. CUARTO JUZGADO DE FAMILIA"

S/Cargo
29/03 01-06/04/2022 (3 Pub.)

"Tribunal de Gestión Judicial de Familia –Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza., notifica a la Sra. Mirtha Juana OROZCO lo ordenado en los autos N° 44.569/01 caratulados: "TORRES, JORGE ENRIQUE P/DIVORCIO UNILATERAL" la resolución que en en fecha y parte pertinente dice: Tunuyán – Mendoza, 11 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVE: I.-APROBAR la Información Sumaria y declarar de ignorado domicilio a la Sra. Mirtha Juana OROZCO, D.N.I. N° 22.815.601, en los términos y con los efectos previstos por el art. 69 del CPCC y T. II.- De la Demanda de Divorcio incoada

por el Sr. Jorge Enrique TORRES, CÓRRASE TRASLADO a la Sra. Mirtha Juana OROZCO, D.N.I. N° 22.815.601 para que en el término de CINCO (5) DÍAS, comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Arts. 13 punto 4 inc. h, 174/175 y cc del CPF y arts. 21, 74, 75 y cc del CPCC y T). III.- Publíquense edictos por TRES (3) DÍAS con DOS (2) DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial....COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo:Dr. Norberto Eduardo Godoy - Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

29/03 01-06/04/2022 (3 Pub.)

JUZGADO DE FAMILIA DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, Dra. Veronica Carrion, Secretaria AD-HOC, Autos N°1396/2018, caratulados "AZAGUATE MARIA GABRIELA CONTRA ALTAMIRA RICARDO DANIEL POR DIVORCIO UNILATERAL." Notifíquese al Sr. RICARDO DANIEL ALTAMIRANDA, persona de ignorado domicilio, el traslado de la presente demanda. El Tribunal, proveyó: "doza, 24 de Febrero de 2022. Atento lo solicitado, resolución de fecha 05 de Julio de 2021 que dispone el ignorado domicilio del Sr. Ricardo Daniel Altamira DNI N° 21.376.153, notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 31 de Julio de 2018, mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). Dra. Verónica Carrión. Secretaria (ad hoc). Mendoza, 31 de julio de 2018. Proveyendo fs. 7: Téngase por presentada parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente declaración jurada y documentación acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G., agréguese..... Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria por el término de QUINCE DIAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 76 ley 6354 y arts. 21, 74, 75, 160 y cc del C.P.C.CyT.). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Flavia ferraro. Juez de familia. TRAMITA DÉCIMA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES.

S/Cargo

30/03 01-05/04/2022 (3 Pub.)

HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES-EXPEDIENTE-2021-08416610 iniciado por fallecimiento del Sr. SERGIO RAMÓN ROSALES D.N.I. 18.521.253. Se cita y emplaza por cinco (5) días a las personas que se consideren con derecho a la indemnización y demás conceptos a cobrar, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes la reclamen (art. 33 Dec. - Ley 560/73 mod. Ley 4409/80.

Boleto N°: ATM_6000027 Importe: \$ 288

28-30/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cita por (5) días a herederos del Sr. ROBERTO ARIEL PALMA, DNI N° 18.273.109, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_6006516 Importe: \$ 360

30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

Gestión Asociada de Paz 1, Primera Circunscripción de Mendoza, autos N° 9367, caratulados "LETARD LUCAS DAMIAN C/ VAZQUEZ LOPEZ SUSANA ANDREA Y OTROS P/ CAMBIARIA", NOTIFICA a WALTER FABIAN GUZZETA, D.N.I. N° 26.728.072, de domicilio desconocido la resolución dictada en autos: A fs. 7 el Juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por

constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por LETARD LUCAS DAMIAN y en consecuencia condenar los accionados VAZQUEZ LOPEZ, SUSANA ANDREA DNI 94.090.453; GUIRALDES FLORES, PEDRO PABLO DNI 28.226.778 y GUZZETTA, WALTER FABIAN DNI 26.728.072 al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 151.800), con más la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA (\$ 91.080) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Esteban Catapano en la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 45.540) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para 1 cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad de los demandados, manteniendo las medidas de higiene y seguridad correspondientes, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 242.880), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VIII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y profesionales actuantes por sus honorarios. IX.-OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de los accionados, con copias de la demanda y la documentación acompañada.- FDO; DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez; y a fs. 28: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2021.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que es persona de ignorado domicilio WALTER FABIAN GUZZETA, D.N.I. N° 26.728.072, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 7/8 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE OMÍTASE DE LISTA. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez.-.

Boleto N°: ATM_5994397 Importe: \$ 2880
23-29/03 01/04/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. En los de los autos n° CUIJ: 13-04799433-5((012054-403248)) caratulados: GARROLFO GIMENEZ MAXIMILIANO C/ KOZUSNIK AUGUSTO ALFREDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES A fs. 80 ordeno: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2021.- VISTOS y CONSIDERANDO: Que a fs. 35 el Dr. Juan Pedro Negri, por la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. Augusto Alfredo Kozusnik, mediante la publicación por edictos.- Que tanto el oficio informado de la Policía de Mendoza de fs. 52 y como el de la Secretaría Electoral de fs. 48, indican como domicilio del demandado el mismo en el cual fracasa la notificación, conforme constancias de cédula que obra a fs. 53. Que a fs. 76 se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a fs. 77 manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera

corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, a fs. 80 se resuelve: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2021. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar al Sr. AUGUSTO ALFREDO KOZUSNIC DNI 21706153, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. MARIA PAULA CALAFELL, JUEZ"

Boleto N°: ATM_6001375 Importe: \$ 1584
23-29/03 01/04/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AUTOS N° 304.883 "GIMENEZ AGUSTIN NAHUEL C/ CASELLA CARLOS ALBERTO Y MENDEZ CECILIA MICAELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Mendoza, 8 de marzo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia, declarar al demandado CARLOS ALBERTO CASELLA, persona de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). II- Ordenar la notificación edictal de esta resolución conforme lo dispuesto por el art. 69 y 72 CPCCTM, en el Boletín Oficial.- III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. IV.- Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. Se le hace saber que a fs. 12 de los autos referidos el Tribunal proveyó: Mendoza, 6 de noviembre de 2019. (...) De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO. Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_6001448 Importe: \$ 864
23-29/03 01/04/2022 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 16267-M-2017, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. MATHIEU JOSE, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Lumiere del Departamento de Las Heras, con identificación y Padrones Municipales: PM N° 12371 ubicado en calle Lumiere fr. EA (01/04), PM N° 12372 ubicado en calle Lumiere fr. EA (01/03), PM N° 12373 ubicado en calle Lumiere fr. EA (13/07) y PM N° 12281 ubicado en calle Civit fr. ED (01/07) a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral de los lotes arriba detallados. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad".

Boleto N°: ATM_6005726 Importe: \$ 504
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003765/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416351 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ELIANA ANDREA MULET, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0722 de fecha 23 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0722 EXPEDIENTE N°: 2021-003765/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003765/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416351 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Julio de 2020, a las 17:02 hs en la calle: ALSINA N° 250 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N°

T 416351 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ELIANA ANDREA MULET debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ELIANA ANDREA MULET por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ELIANA ANDREA MULET a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6013472 Importe: \$ 1944
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002798/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID-19 T N° 420516 - POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. LEANDRO ALEXANDER CHIRINO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0293 de fecha 14 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0293 EXPEDIENTE N°: 2021-002798/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002798/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID-19 T N° 420516 - POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 29/05/2021, a las 19:07 hs en Calle SANTOS DUMONT N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420516, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que, la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial N° 563/20 establece en el ANEXO dentro del Punto 1: “Las personas con los documentos finalizados en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán realizar la actividad solo los días lunes, miércoles, viernes, en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 08:00 a 13:00 horas. - Las personas con los documentos finalizados en 6, 7, 8, 9 y 0 podrán realizar la actividad solo los días martes, jueves, sábados en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 14:00 a 19:00 horas. - Se podrá realizar la actividad acompañado de una sola persona, en lo posible un conviviente cuyo DNI coincida con la terminación ya establecida. En el caso de menores de edad, podrán salir más de uno acompañado de un solo padre o familiar mayor responsable. En esta situación la terminación del DNI a tomar en cuenta será la del mayor a cargo.” Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEANDRO ALEXANDER CHIRINO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a LEANDRO ALEXANDER CHIRINO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en

mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LEANDRO ALEXANDER CHIRINO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_6013479 Importe: \$ 2592
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

EXCMA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 49.898, caratulados: "KAPPLER GISELA C/ RODRIGUEZ & CUENCA S.A. Y OTS. P/ DESPIDO" hace saber a la demandada Rodriguez Pretti Lia Soledad DNI n° 30.557.088, declarada persona ignorado domicilio a fs. 148: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: I.- Declarar a la codemandada Rodriguez Pretti Lia Soledad DNI n° 30.557.088 de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el traslado de demanda digital mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III.- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se transcribe el traslado de demanda digital: " De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Se adjunta a continuación para su descarga, link correspondiente al traslado de demanda. Link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XDQXS211419> .NOTIFÍQUESE.- IV.- Oficiése electrónicamente a la Secretaría Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) V.- Dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.- FDO: JUAN MANUEL FORQUERA. Secretario

S/Cargo
30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01294756-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4054 Niscola Silvio Ariel". Se NOTIFICA a "NISCOLA SILVIO ARIEL", CUIT 20-23840929-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 04 de marzo de 2022 RESOLUCION N° 82-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "NISCOLA SILVIO ARIEL", CUIT 20-23840929-3, con nombre de fantasía "Niscola", y domicilio comercial en calle Bandera de los Andes N° 3702, Villanueva, Guaymallén (5521), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la

Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.....

S/Cargo

30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de San Rafael Nº 1, en autos Nº CUIJ: 13-04923913-5 ((022002-62242)), caratulados "LA ROSA MARIA ESTHER C/ SUCESORES DE FELIPE MATEO RAMOS O MATEOS RAMOS Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 291 decretó: "San Rafael, 30 de diciembre de 2021...HACER saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad, por CINCO (5) VECES con intervalos de DOS (02) DÍAS (arts. 72 y 209 ap. II inc. "a" del CPCCT).res de esta ciudad (arts. 72 y 209 ap. II inc. "a" del CPCCT). Fdo: Grzona Andrea Mariana – Juez". Datos del inmueble: se encuentra ubicado sobre callejón de acceso con salida a calle Ortubia S/Nº, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripción de dominio: primera inscripción al nº 17053, fs. 265, Tº 127-B del Folio Real de San Rafael, Fecha: 06/02/1962, con una superficie según mensura de 4 ha 9.673,30 m2 y según título de 4 ha 9.538,77 m2.

Boleto Nº: ATM_5990911 Importe: \$ 1440

15-18-23-29/03 01/04/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del /a Sr./a FRIAS MYRIAM MABEL, DNI 16.376.244, por reclamo de haberes pendientes, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad, Mendoza.-".

S/Cargo

22-25-28-30/03 01/04/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a ANAYA MARIO RAUL DNI 16.163.081, por reclamo de haberes pendientes, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Geberal de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo

22-25-28-30/03 01/04/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTI?N JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411015 "RODILLA ADORACION BERNARDA P/ SUCESIO?N" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Adoracio?n Bernarda RODILLA DNI 3.328.933 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DI?AS CORRIDOS desde la publicacio?n edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_6010759 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.904, cita herederos, acreedores de ALBERTO DOMINGO FERRARI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6011056 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2191 "BRITOS VICTORIA ELENA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6013074 Importe: \$ 72
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.317 CARATULADOS BRABO GLADYS NORMA p/ Sucesiones, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE Sra. GLADYS NORMA BRABO (L.C. N° 6.243.462) para que se presenten y lo acrediten dentro de los TREINTA (30) DÍAS a computarse a partir de la publicación ordenada (art. 2340 del CCCN). Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez

Boleto N°: ATM_5845452 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06789825- 1((012054-411033)) FERNANDEZ JORGE EMILIANO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE EMILIANO con DNI 6858761 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Osvaldo Daniel COBO – Juez.

Boleto N°: ATM_6015476 Importe: \$ 120
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.162 caratulados: "RUIZ FERNANDO MANUEL P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,

Sr. Fernando Manuel RUIZ para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_6015479 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06819838- 5((012054-411437)) AGUERO DAVID HORACIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de DAVID HORACIO AGÜERO, con DNI 11846839 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Osvaldo Daniel COBO – Juez.

Boleto N°: ATM_6015485 Importe: \$ 120
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2163 "CORIA ARMANDO Y ROPERO MARIA MARCELINA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORIA ARMANDO Y ROPERO MARIA MARCELINA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES."

Boleto N°: ATM_6015490 Importe: \$ 72
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 255.972 caratulados: "GRASSO ISABEL P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRASSO Isabel para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_6015513 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, 14 de Marzo de 2022. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.816 caratulados "Philippens Mercedes Lucía p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mercedes Lucía Philippens (DNI 12.265.838), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse.

Boleto N°: ATM_6001485 Importe: \$ 168
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 268392 “ ”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GODOY ENRIQUE NICOLÁS, D.N.I. 3.329.742, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6001506 Importe: \$ 288
01-04/04/2022 (2 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 270.593 “ROMERO JULIO FLORIDOR DEL CARMEN Y JIMENES VELOZO LUCRECIA ANTONIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ROMERO JULIO FLORIDOR DEL CARMEN, D.N.I. N° 93.699.073 Y JIMENES VELOZO LUCRECIA ANTONIA D.N.I. N° 94.137.356, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_6001739 Importe: \$ 168
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 268.392 “ ”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante FUENTES NELIDA OLIMPIA , D.N.I. N° 8.353.020 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza , sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6001529 Importe: \$ 288
01-04/04/2022 (2 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.742, cita herederos, acreedores de ANGELICA FIDELA TERRAZA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6015997 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.892 cita y emplaza a herederos y acreedores de DUNNE MARÍA MARGARITA, DNI 4.532.613 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_6015998 Importe: \$ 72
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411568 “URQUIZA MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Miguel Angel URQUIZA DNI 17.640.133 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_6016009 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 794 "CUEVAS CARMEN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Carmen Cuevas, D.N.I. N°: 93.513.669, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6016018 Importe: \$ 72
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 255.350, caratulados: "JUAREZ ROSA MARIA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUAREZ ROSA MARIA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_6016024 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.260, caratulados: "DOMINGUEZ RAUL HECTOR P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Raúl Hector DOMINGUEZ para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_6016835 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06832207- 8((012054-411608)) ZGAIB JOSE ANTONIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ZGAIB, con DNI 32169235 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Osvaldo Daniel COBO- Juez.

Boleto N°: ATM_6016869 Importe: \$ 120
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.550 cita y emplaza a herederos y acreedores de SIRAGUSA INES STELLA MARIS, DNI 10.476.975, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_6016041 Importe: \$ 72
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 272954 "LUPO TOMAS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LUPO TOMAS, D.N.I. N° 5.185.755, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo. Dr. MARTÍN COLOMER - Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_6009538 Importe: \$ 144

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06825733- 0((012054-411509)) SERRANO MARIA DEL CARMEN P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN SERRANO, L.C.: 8.365.219, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI- Juez.

Boleto N°: ATM_6009602 Importe: \$ 360
01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ 3| JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE N° 35.249 cita herederos, acreedores de ALICIA MARTINEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC. Ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_6019809 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 272740 “FELDMAN PABLO MIGUEL MOISES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FELDMAN PABLO MIGUEL MOISES D.N.I. 10.763.359, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6015451 Importe: \$ 144
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 273054 “VILLARROEL ROMERO NELSON ARIEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VILLARROEL ROMERO NELSON ARIEL – D.N.I. 40.597.540 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6015495 Importe: \$ 144
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr JORGE ALBERTO BERSELLI, DNI 13.387.289, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271846, caratulado “BERSELLI JORGE ALBERTO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6015501 Importe: \$ 120

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 273342 “MOYANO ERNESTO ROBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MOYANO ERNESTO ROBERTO, D.N.I. N° 10.501.104, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6015546 Importe: \$ 144

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06830032-5((012054-411573)) LARROQUE BLANCA ESTHER P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de BLANCA ESTHER LARROQUE, D.N.I. 8.359.281 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA LUZ COUSSIRAT – Juez.- Dra SILVIA ARIJON - Secretaria

Boleto N°: ATM_6016019 Importe: \$ 120

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAFAEL ORTIZ MARTIN, D.N.I. N° 93.513.593, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.820, caratulado “ORTIZ MARTIN, RAFAEL P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6016031 Importe: \$ 120

01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 272.044 “ZEBALLO ROSITA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, ZEBALLO ROSITA DEL CARMEN, DNI: N° 3.895.741 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_6016880 Importe: \$ 144

01/04/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Roberto Asensio, Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 7.485,07m2, de GUILLERMO EDUARDO RIBAUDO, ubicada en calle Pincolini N° 2.952 y Callejón Comunero costado Este, Vistalba, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente N° EX-2022-02057928- -GDEMZA-DGCAT_ATM ABRIL 11 Hora 18.

Boleto N°: 06014159 Importe: \$ 144

01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mediará 134011,94m² - Rectificación Plano 17/48294. Propietarios: Francisco Morales y Rosa Dominga Malano. Ubicación: Calle Santa Teresa esq. Calle Pública ubicada a 1450m al Sur de Ruta 143 (esquina N-O), Rama Caída, San Rafael. Abril 11. Hora 12.30. Expediente 2022-02082878-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6016021 Importe: \$ 216

01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mediará 750m² aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietarios: María del Pilar Romera de Callejón y Francisco Callejón. Pretende: Ana Hortensia Gabriele. Ubicación: Espinola 563, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: María del Carmen Russo y Francisco Lliteras; Sur: Carlos Francisco Nicolai; Este: Pio Morales y Claudia Lidia Carrio; Oeste: Calle Espinola. Abril 11. Hora: 11.45. Expediente 2022-02089924-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6016898 Importe: \$ 288

01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cristian Germán GHILARDI mediará 208,41 m² de Maximiliano FARRANDO y María Teresa IGLESIAS de FARRANDO, ubicados en calle General Paz N° 899 esq. España – Barrio Palumbo-Ciudad- Godoy Cruz. Abril 9. 10:00hs. Expediente EX-2022-02054305- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 06015230 Importe: \$ 144

31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cristian Germán GHILARDI mediará 209,12 m² de Maximiliano FARRANDO y María Teresa IGLESIAS de FARRANDO, ubicados en calle España N° 1.086– Barrio Palumbo-Ciudad- Godoy Cruz. Abril 9. 10:30hs. Expediente EX-2022-02054554- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 06015248 Importe: \$ 144

31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

Sebastián Scirpo, Ingeniero Agrimensor, mediará 250,08 m². Propiedad de ERMINIA MARAVILLA DE MONTANELLI Y CATALINA MONTANELLI DE CARIDE. Ocupante: María Emilia Rivera. Regularización Dominial Ley 24374/94 ubicada en calle Uruguay N° 808, Ciudad, Las Heras. Expte: EX-2022-01998869-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 09 Hora: 16:30

Boleto N°: ATM_6015526 Importe: \$ 216

31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

CARLOS SAVOIA, Agrimensor, mediará para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 436.00 m². Propiedad GENARO AMBROSIO pretendida por VICTOR JOSE ARANCIBIA. Calle Juan Costilla 20.00 m al este de Calle Antonio Carrizo (costado norte). Barrio Ambrosio – Ciudad – San Martín. EX – 2022 – 02006187. Abril: 09 Hora 9:00. Límites: Norte: Marcelino Aguilar. Sur: Calle Juan Costilla. Este y Oeste: Genaro Ambrosio

Boleto N°: ATM_6015530 Importe: \$ 288

31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

CARLOS SAVOIA, Agrimensor, mediará para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias,

aproximadamente 1625.00 m2. Propiedad JUSTO PASTOR DIAZ pretendida por Adrian Ceferino Morales. Calle Ávila 1080 m al norte de Ruta Provincial N° 50 (costado oeste) – Alto Verde - San Martín. EX – 2022 –02041534-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 09 Hora 15:30. Límites: Norte y Sur: Justo Pastor Diaz. Este: Calle Avila. Oeste: Clelia Elvira Torres

Boleto N°: ATM_6015531 Importe: \$ 288
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

Daniel Lancellotti, Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará TITULO I: 1113,32 m2, propiedad JOSE LUIS GOMEZ, TITULO II: 1735,00 m2, propiedad LUIS ALBERTO GOMEZ, Ubicada: Carril Barriales (Ruta Prov. 60) s/n° 530 m oeste calle Miguez, costado norte. Disto. Barriales Depto. Junín. Abril: 11 Hora: 09. Expediente Electrónico EE-15791-2022

Boleto N°: ATM_6015533 Importe: \$ 216
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 1303 m2 Parte mayor extensión propietario ELMES AMERICO HERNANDEZ Pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a calle Ugarte N° 474 La Puntilla Lujan de Cuyo parcela ubicada en costado este del citado callejón y a 80m al sur de calle publica. EE -13.334-2022 GDMZA-DGCAT_ATM. Abril: 09 Hora: 09 Se convoca a propietarios del pasaje comunero de indivisión forzosa citada y demás interesados.

Boleto N°: ATM_6015538 Importe: \$ 288
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 7088.55 m2 propietario SONIA BEATRIZ CABAÑAS Nicolás Serpa 4306 Rodeo Del Medio Maipú. Exp: 2022 02058079 GDEMZA-DGCAT_ATM Abril: 09 Hora: 9:30

Boleto N°: ATM_6015541 Importe: \$ 144
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mensurará parte mayor extensión 147,12 m2 para Programa de Regulación Dominial Ley Nacional 24374 Expediente 12M60204E07 Municipalidad Guaymallen, propietario Berta Victorio Mens de Peñaloza, ocupante Amanda Marquez, Yapeyú 99 San José Guaymallen. Abril 6 Hora 12. Expediente 202201932146

Boleto N°: ATM_6009675 Importe: \$ 216
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 217,58 m2 de RAUL LUIS ROCCHI calle Guayaquil 138, Coronel Dorrego, Guaymallen. Abril 06, hora 9.00. EX-2022-01919177-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6014970 Importe: \$ 72
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 461,73 m2, propietario NELLO TOMEZZOLI, calle Alem 439, Ciudad, Capital. EX-2022-01830149-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 06, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_6013935 Importe: \$ 72
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará 201,34 m2, propietario JOSÉ VICENTE SEVILLA, pretende SUSANA LEONOR SEVILLA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Atecabí SAS. Sur: Calle Neuquén. Este: Margarita de La Cruz. Oeste: Mario Máximo Dohmen y Susana

Beatriz Pintos. Neuquén 458, Ciudad, Las Heras. Abril 06, hora 9:00. EX-2022-00622741-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6013995 Importe: \$ 216
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga mensurará 693,94 m2. Propietario SOL DE CARRODILLA SA. San Martín 6.864, Carrodilla, Luján de Cuyo. EX-2019-05835571-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 06, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6014002 Importe: \$ 72
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará y fraccionará 358.20 m2 Propietario: NORMA BUENAVENTURA. Ubicación: calle Barcala 2071, Pedro Molina, Guaymallen. EX-2021-07798659-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, Hora 16.30.

Boleto N°: ATM_6014009 Importe: \$ 72
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor mensurará 90 m2, SALVADOR BERLANGA, Juan Cruz Vera 641, Ciudad, Las Heras. EX-2022-01762356-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6015028 Importe: \$ 72
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Giménez Juan mensurará 62,75 m2, de BERTAGNO LUIS, ubicada en calle Juan Gualberto Godoy, intersección con calle Lafinur, Esquina Sur-Oeste, Coronel Dorrego, Guaymallen. Abril 06, hora 17:00. EX-2022-01796204-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6015035 Importe: \$ 144
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ingeniero Agrimensora mensurará las propiedades de: ENRIQUE e HILDA ROSARIO, PEREZ FERNANDEZ y JUAN MANUEL ESCUDERO, superficie Título 1: 6 ha 2004,40 m2; JUAN MANUEL ESCUDERO, superficie Título 2: 4 ha. 9512,15 m2 y JUAN MANUEL ESCUDERO, superficie Título 3: 14 ha. 1700 m2, ubicada en calle California s/n a 259.90 m al Este de calle Oratorio, costado Sur, La Libertad, Rivadavia. Abril 06, 18 horas. EX-2022-01777369-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6015040 Importe: \$ 288
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 1.605,84 m2, Propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretende DEBORA SOLEDAD GARRO, Ley 14159 Decreto 5756/58, gestión título supletorio, Calle Arroyo Picheuta S/ N°, lado Oeste, a 18,76 m al Noroeste de Calle Los Guanacos; Potrerillos; Luján de Cuyo. Norte, Sur, Oeste: Instituto Provincial de La Vivienda, Este: Calle Arroyo Picheuta. Abril 08, hora 8.30. EX-2021-08263794-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6015057 Importe: \$ 288
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 622,75 m2, Propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Pretende LEANDRO CANALES, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundo enclavado por huella acceso a 38,00 m al Oeste de Calle Arroyo Picheuta, punto encuentro Calle Los

Guanacos esquina noreste Arroyo Picheuta; Potrerillos; Luján de Cuyo. Norte, Sur, Este, Oeste: Instituto Provincial de La Vivienda. Abril 08, hora 8.50. EX-2021-08153930-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6015065 Importe: \$ 288
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 425,25 m2 aprox. de NESTOR JORGE VICENTE, ubicado sobre calle Juan Pablo I s/n° o lote 2, Mzna. A, B° Parque Lourdes, El Challao, Las Heras. Punto de Encuentro esquina S-O de Av. Champagnat y Las Delicias. EX-2022- 01602466-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 8.00.

Boleto N°: ATM_6015069 Importe: \$ 216
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 249,75 m2 aprox. de NESTOR JORGE VICENTE, fundo enclavado con salida a calle Juan Pablo I s/n° por lotes 2 y 3 frentistas a la misma o también identificado como fracción B, Lote 4, Mzna. A, B° Parque Lourdes, El Challao, Las Heras. Punto de Encuentro esquina S-O de Av. Champagnat y Las Delicias. EX-2022-01796834-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_6014061 Importe: \$ 288
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará (título I) 337,50 m2 aproximadamente, de NESTOR JORGE VICENTE, ubicado sobre calle Juan Pablo I s/n° o lote 4, Mzna. B y (título II) 337,50 m2 aproximadamente, ubicado sobre Av. Champagnat s/n° o lote 5, Mzna B ambos pertenecen al B° Parque Lourdes, El Challao, Las Heras. Punto de Encuentro esquina S-O de Av. Champagnat y Las Delicias. EX-2022-01540827-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 9.30.

Boleto N°: ATM_6014067 Importe: \$ 288
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 584,08 m2 aproximadamente, de NESTOR JORGE VICENTE (2/3) y MARIANO MARCO (1/3), ubicado sobre calle Av. Champagnat s/n°, o lote 1 Mzna. C, B° Parque Lourdes, El Challao, Las Heras. Punto de Encuentro esquina S-O de Av. Champagnat y Las Delicias. EX-2022-01540535-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_6014072 Importe: \$ 216
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará 518.89 m2 (fracción 1), 200.71 m2 (fracción 6), 213.47 m2 (fracción 7), 219.67 m2 (fracción 8), 219.47 m2 (fracción 10), 210.37 m2 (fracción 11), 200.42 m2 (fracción 12), 208.02 m2 (fracción 13). Propietario: TITULIZAR SOCIEDAD ANÓNIMA (DOMINIO FIDUCIARIO). Ubicada: Calle Boulogne Sur Mer s/n°, costado Oeste, 50 m al Sur de Calle Río Diamante, de allí por Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, Fracciones 1, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 Barrio Villa Delfina, El Challao, Las Heras. Abril 06, hora 9:00. Expediente EX-2022-01918189-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6014971 Importe: \$ 432
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Delú mensurará aproximadamente 93,00 m2 (Título 1) y 116 m2 (Título 2). Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA (DOMINIO FIDUCIARIO LEY 24.441), pretendiente: ALEJANDRO FUENZALIDA BUSTOS. Calle Riveros

s/n°, costado Este, 15 m al Norte de calle Palacios, Manzana C, Casa 29, La Cieneguita, Las Heras. Límites: Norte: María Laura Napoletano; Sur: Alejandro Fuenzalida Bustos; Este: María del Carmen Belmonte, Elba Beatriz Belmonte, Domingo Jorge Rodríguez, Luis Alberto Casares; Oeste: Calle Riveros. Abril 06, hora 10:00. EE-9521-2022.

Boleto N°: ATM_6014977 Importe: \$ 360
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción N° L, Superficie 10117,11 m2, propietario MICHAEL LEWIS EVANS (50%) y ROBERT FREDERICK EVANS (50%), ubicada 1° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con acceso a servidumbre sobre el 2° C.C.I.F. con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 1° C.C.I.F. Abril 06, hora 10:30. EX-2022-01869310-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_6014987 Importe: \$ 360
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 1574,59 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ALONSO ANTONIO, RAFAEL CACERES, MATIAS CACERES, JUAN CACERES, LUIS FELIPE CACERES, BENITO CACERES, pretendido por ALEXANDER WILLIAM AEDO, ubicado en Ruta Nacional N°7 S/N° costado Sur a 460 m al Este de calle Irigoyen, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte: c/ Ruta Nacional N°7, Sur: c/ Gonzalves Carolina Verónica, Gonzalves Natalia Lourdes, Este: c/ Caceres Rafael, Alonso Antonio, Oeste: c/ Aedo Gómez Alonso Benedicto. EX-2022-01286519-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 08, hora 14:30.

Boleto N°: ATM_6013999 Importe: \$ 360
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 15340,22 m2 aproximadamente. Propiedad de CESAR VICENTE VIDELA. Pretendida por DARÍO ONIDES VIDELA y RAMÓN WALTER VIDELA. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias. Ubicada en intersección de Arroyo Salamanca y Ruta 143, por ésta 780 m al Oeste, costado Norte, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: Manuel Antonio Vilches; Sur: Ruta Nacional 143; Este: Osvaldo Ceferino Napoleón Salinas; Oeste: Osvaldo Ceferino Napoleón Salinas. Abril: 06, hora 9.30. EX-2022-00013793-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6015046 Importe: \$ 360
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 5.304,35 m2, Propiedad Título I INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Título II GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Pretende CARMEN ESTER CANALES, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundo enclavado por huella acceso a 100,00m al oeste de Calle Arroyo Picheuta, punto encuentro Calle Los Guanacos esquina noreste Arroyo Picheuta; Potrerillos; Luján de Cuyo. Norte y Este: Gobierno de La Provincia de Mendoza, Sur y Oeste: Instituto Provincial de La Vivienda. Abril 08, hora 8.40. EX-2021-08153904-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6015061 Importe: \$ 360
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 459,00 m2 aprox. para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, de MARIA MAGDALENA GRZONA de ORSILI, pretendida por NESTOR JORGE VICENTE, ubicada sobre calle Juan Pablo I s/n° o lote 3, Mzna. B, B° Parque Lourdes, El Challao, Las Heras. Límites Norte: Sindicato de Prensa, Límite Sur, Calle Pública Juan Pablo

I, Oeste, con el pretendiente, Límite Este: con el Pretendiente y con Guiomar Nadir Mendez Edino. Punto de Encuentro esquina S-O de Av. Champagnat y Las Delicias. EX-2022- 01789151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_6015074 Importe: \$ 432
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 459,00 m2 aprox. para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, de MARIA MAGDALENA GRZONA de ORSILI, pretendida por NESTOR JORGE VICENTE, ubicada sobre calle Juan Pablo I s/n° o lote 3, Mzna. B, B° Parque Lourdes, El Challao, Las Heras. Límites Norte: Sindicato de Prensa, Límite Sur, Calle Pública Juan Pablo I, Oeste, con el pretendiente, Límite Este: con el Pretendiente y con Guiomar Nadir Mendez Edino. Punto de Encuentro esquina S-O de Av. Champagnat y Las Delicias. EX-2022-01789151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_6015076 Importe: \$ 432
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867. El señor Juan Miguel Scripponi, DNI 10.275.419, CUIL 20-10275419-1, argentino, domiciliado en calle Godoy Cruz 986, San Martín, Mendoza, comunica la transferencia de fondo de comercio a favor de TRANSPORTE JMS E HIJOS SAS CUIT 30-71745085-6, ubicada en calle Godoy Cruz 986, departamento San Martín, Provincia Mendoza, República Argentina. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Sargento Cabral 382, Rivadavia, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6016883 Importe: \$ 600
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 el Señor Cabrera Matías Nazaret, nacionalidad argentina, D.N.I N° 34.756.011, CUIL 20-34856011-2, domicilio legal Lamadrid 558 del departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia Fondo de Comercio, destinado a FARMACIA, denominado "CONTIGO", ubicado en calle Almirante Brown s/n esquina calle 7 Manzana D, Lote N° 17, Barrio Solares de Brown, distrito La Cieneguita departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, a favor de Plana, Juan Ignacio DNI N° 33.579.374, C.U.I.T. N° 23-33579374-9, con domicilio en Manzana 6 casa 17, Barrio Cementista II de La Cieneguita, departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Lamadrid 558 del departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_6016697 Importe: \$ 960
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art.2 de la Ley 11.867, el Contador Lucas David Llorens, Mat. 7454, con oficina en Coronel Plaza n° 154, San Rafael, Mendoza, donde se efectuaran los reclamos de ley, avisa que CAPIME S.R.L., CUIT N° 30-70986092-1, con domicilio en calle Ruta Provincial 173 Valle Grande km 25, Rama Caída, San Rafael, Mendoza. TRANSFIERE a SIBISAN S.A.S., CUIT N° 30-71749171-4, con domicilio en calle Ruta Provincial 173 Valle Grande km 25, Rama Caída, San Rafael, Mendoza; el fondo de comercio del "HOTEL NITRA," establecimiento del rubro hotelero, sito en calle Ruta Provincial 173 Valle Grande km 25, Rama Caída, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6000505 Importe: \$ 336

31/03 01/04/2022 (2 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ARGÓN GROUP S.R.L. De conformidad con el art. 60 L.S.C. comunica que la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 25 de enero de 2022, eligió y distribuyó los cargos de la Gerencia de la Sociedad, lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición de la Gerencia quedo de la siguiente manera: Gerentes Titular Paola Alejandra Rodriguez DNI: 41.591.084.

Boleto N°: ATM_5902275 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

ANDELUNA CELLARS S.R.L. comunica: que conforme Acta de Reunión General de Socios N° 70 de fecha 25 de octubre de 2021, se dispuso la designación como se dispuso la designación del Contador Hernán Bourdieu como Síndico Titular de la sociedad y de la Contadora Victoria Pérez Elizalde como Síndico Suplente, ambos por el ejercicio 1 de Julio de 2021 al 30 de junio de 2022.

Boleto N°: ATM_6014888 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

ARAHE S.A- comunica que de conformidad a lo aprobado en Asamblea General Ordinaria del 20 de Diciembre de 2019, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: Presidente: María Marta Herrera, LC 5.874.547; director suplente: Idemar Delio Marconi, LE 8.153.309. El período es por tres ejercicios, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cierra el 31 de Agosto de 2022, pudiendo ser reelegidos.

Boleto N°: ATM_6014150 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

ARGÓN GROUPS.R.L.: Modificación del Contrato Social. Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 25 de Enero de 2022, transcripta en el Libro de Actas de Asambleas a fojas 21/23, se resolvió la modificación de los de los artículos del Estatuto Social que a continuación se detallan y quedan redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO DÉCIMO: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos. Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter, tienen todas las facultades para obligar a la Sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 1881 del Código Civil Argentino y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes,. La presente enumeración no es limitativa ni taxativa. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el gerente suplente de corresponder, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el 31 de diciembre de cada año. En ella se tratará la

discusión, modificación y/o aprobación del balance general, el inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de resultados, la memoria y el informe del síndico. Así mismo, en la Asamblea General Ordinaria, se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere y a la fijación de la remuneración de éstos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen el 70% del capital social o más. En ella se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en la orden del día de la convocatoria a la Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de estas a los herederos del socio fallecido. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia así mismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representen. Las actas serán firmadas por los gerentes y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello. Los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN- La Sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Cumplido el plazo de duración de la Sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la Sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la Sociedad, quienes procederán a liquidarla. Los socios deben vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Una vez liquidada la Sociedad, la documentación deberá ser guardada durante diez años por los socios.

Boleto N°: ATM_5902258 Importe: \$ 1224
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

INDUSERV SRL: informa que en virtud de Contratos de Cesión formalizados por Escrituras Públicas de fecha 15 de enero de 2021, el capital social queda compuesto por seiscientas cuotas partes a nombre de ALEJANDRO JAVIER FLORES, DNI 24.566.212 y seiscientas cuotas partes a nombre de MARIA BELEN OLIVARES, DNI 26.869.377

Boleto N°: ATM_6015453 Importe: \$ 72
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

ENIO CHAPINI SA. DPJ N° 3170-comunica que por Asamblea general Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 28 de Marzo de 2022, se ha designado nuevo Directorio: Sres :Presidente: Omar Chapini; Vicepresidente: Enio E. Chapini;Directores Suplentes: Gabriel Chapini y Sra. María Nancy Chapini. Quienes asumen por el término de 3 ejercicios. -El Directorio.

Boleto N°: ATM_6015545 Importe: \$ 144
01-04/04/2022 (2 Pub.)

(*)

NADIRSAHUD SRL. Disolución de Sociedad. Por acta de reunión de socios de 3/2/2020 resolvieron por unanimidad disolver la sociedad. La Sra. Anabella Del Piero actuara como liquidadora de la misma,

encargándose la confección del inventario y balance de liquidación. En Acta del 18/03/2020 se autoriza a solicitar la correspondiente cancelación de la inscripción de la sociedad en DPJ o repartición que corresponda.

Boleto N°: ATM_6015980 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

NORTIA BUSINESS CORPORATION SL Comunica que en fecha 16 de mayo de 2019 resolvió cambiar su denominación a partir de la fecha indicada a la siguiente: NORTIA CAPITAL INVESTMENT HOLDING, SOCIEDAD LIMITADA.

Boleto N°: ATM_6018973 Importe: \$ 48
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

TUPUNGATO BOMBAS S.A. en cumplimiento del art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2021, se procedió a renovar el Directorio de la sociedad fijando en uno el número de Director Titular y uno el número de Director Suplente, recayendo las designaciones por el término que indica el estatuto –tres ejercicios- en: Director Titular, Presidente: Don Carlos Dario Marquez, D.N.I. N° 16.366.024; y Director Suplente: Don Dario Fernando Marquez, D.N.I. N° 35.879.531.

Boleto N°: ATM_6013411 Importe: \$ 144
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 19550, se comunica la inscripción del nuevo administrador suplente surgido en la asamblea general ordinaria del día 31 de marzo de 2022, que consta en el acta de asamblea general ordinaria n° 1. Quedando la administración de **NMA SAS** de la siguiente forma: ADMINISTRADOR TITULAR: CAMPOS, MATIAS GASTÓN DNI 31.549.308 Y fija domicilio real y especial en los términos del art. 256 de la ley de sociedades 19550, en Lago Hermoso 2230 Mza 8 Casa 2 Bª Dolores Prats –Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza ADMINISTRADOR SUPLENTE: GARCÍA GABRIEL ADRIÁN DNI 34.355.845 y fija domicilio real y especial en los términos del art. 256 de la ley de sociedades 19550, en Guatemala 03, Villanueva, Guaymallén, Mendoza. CAMPOS, MATIAS GASTÓN ADMINISTRADOR TITULAR

Boleto N°: ATM_6013437 Importe: \$ 192
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

LA ESTANZUELA S.A. comunica que por Asamblea Ordinaria N° 19, de fecha 30/04/2020 se designaron nuevas autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: BIBIANA NOEMÍ LUQUEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 16.636.804, y como Directo Suplente: RUBÉN HÉCTOR DUTTO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.467.004, quienes se desempeñaran como directores por el plazo de 3 ejercicios hasta el 30 de abril del año 2023, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser remplazados (art. 257, segundo párrafo, LSC)."

Boleto N°: ATM_6015470 Importe: \$ 120
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

BUY & SALE S.A. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción lo siguiente: Que por acta de Asamblea General Ordinaria n°8 de fecha 28 de marzo de 2022, se procedió a la

designación de un nuevo directorio, se resuelve nombrar Director Titular y Presidente del Directorio a la Sra. Vanina Celeste Baldini, con DNI 29.593.607, fijando domicilio especial en calle Cabildo Abierto n°204, Godoy Cruz, Mendoza, como director suplente al Sr. Mauro Amadeo Baldini, con DNI 26.703.624, fijando domicilio especial en calle Cabildo Abierto n° 204, Godoy Cruz, Mendoza. El presente directorio tiene vigencia hasta 3 de marzo de 2025.

Boleto N°: ATM_6015478 Importe: \$ 168
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

INTEGRAL HOGAR S.A. EDICTO complementario al publicado B.O. 20/09/2021. Comunica ratificación de la designación de administradores. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 31/12/2021. Director Titular (Presidente): Ariel Marcos PESQUIN, DNI 18.012.843, Director Titular (Vicepresidente): Ana Raquel WENGROWICZ de PESQUÍN, DNI. 2.741.928, Director Suplente: Bartolomé José GELABERT, D.N.I. 11.300.524. Domicilio especial en Coronel Plaza N° 521, Ciudad, Mendoza. Vigencia de los mandatos, tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6015512 Importe: \$ 96
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE JMS E HIJOS SAS. En cumplimiento con el art. 188 LGS y del art. 37 de la Ley 27.349, comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/03/2022 se resolvió aumentar el capital social de \$1.000.000 a \$26.296.000 y la emisión de la cantidad de 25.296.000 acciones nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto por acción, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Scripponi Juan Miguel suscribe 16.620.000 acciones, cuya integración se hace efectiva mediante el aporte de bienes en especie; el Sr. Scripponi Alberto Adrian suscribe 1.000.000 acciones, cuya integración se hace efectiva mediante el aporte de bienes en especie; la Srta. Scripponi Rocio Angelica suscribe 200.000 acciones, cuya integración se hace efectiva mediante el aporte de bienes en especie; la Srta. Scripponi Cintia Lucia suscribe 7.476.000 acciones, cuya integración se hace efectiva mediante el aporte de bienes en especie; y la consecuente reforma del artículo 4 del estatuto, el quedó redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos Un millón (\$ 26.296.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto."

Boleto N°: ATM_6016175 Importe: \$ 456
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

AGUIRRE MOLINA S.A.S. Comunica Cambio de Autoridades (art. 60 de la LSC). Conforme a Reunión de socios realizada el 11 de febrero 2022 se ha procedido a la renuncia y designación del Administrador Titular. Ha renunciado del cargo de Administrador Titular el Sr. OBERTI GUILLERMO OSCAR, DNI M5.274.876. Se ha producido la nueva designación de autoridades y por tanto el órgano de administración ha quedado integrado de la siguiente manera: Administrador Titular el Sra. MERLO ROCIO GUADALUPE, DNI 40.907.271 CUIT 27-40907271-8, argentino, de profesión Ingeniero secretaria administrativa, Soltera, nacida el 27/12/1997, con domicilio real en Mariano Boedo 2400. B° Agua y Energía, Plan IV, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza Argentina. Nuevo administrador ha

fijado domicilio especial en los domicilios declarados Ut Supra para cada uno respectivamente.

Boleto N°: ATM_6016200 Importe: \$ 192
01/04/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 9-M-2020-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "ALBELO MIRTA MERCEDES, DNI 4704988", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Simon Bolivar 1680, El Plumerillo, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03496197 Nomenclatura Catastral 03-09-06-0010-000034-0000-9, inscripto 3° Inscripción al N° 10465, Tomo 44 C, Fs. 235 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 4-M-2021-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "VICO ANTONIA FRANCISCA, DNI 94121004", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Neuquen 1253 El Zapallar, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53521118 Nomenclatura Catastral 03-08-09-0030-000003-0000-2, inscripto bajo el N° 12.488, Tomo 45 D, Fs. 777 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 9-M-2020-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "SOTO AVILA MARIA OLGA, DNI 27267993", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en B JORGE NEWBERY MB C40, El Plumerillo, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53534798 Nomenclatura Catastral 03-03-04-0004-000035-0000-9, Inscripción al N° 15657, Tomo 49, Fs. 93 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 4-M-2020-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "ARCE CLAUDIA ALEJANDRA", DNI 18083167", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en PASO USPALLATA 2238, El Plumerillo, B° INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 5360422-9, Nomenclatura Catastral 03-09-03-0001-000068-0000-2, Inscripción al N° 12492, Tomo 46 A, Fs. 917 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 10-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "NARANJO WALTER ALEJANDRO, DNI 27090812", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Barrio Jardín Aeroparque M 29 C11, El Challao DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03494887 Nomenclatura Catastral 03-05-02-0060-000013-0000-1, inscripto como 1° inscripción bajo el N° 16781 a fs 329 del Tomo 52 A de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 13-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "LUCERO MARIO, DNI 6146413", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en JUAN CORNELIO MOYANO MC C7 Barrio 8 de Mayo, El Plumerillo, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03448453 Nomenclatura Catastral 03-09-08-0005-000007-0000-0, inscripto bajo el N° 24277, Tomo 54 D, Fs. 161 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario

Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 26-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "FLORES OCTAVIO LEONCIO, DNI 6886345", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en GAHILAC N° 1061 Barrio El Solar, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03542958 Nomenclatura Catastral 03-09-02-0031-000117-0000-1, inscripto como Folio Real Matricula N° 87921/3 Asiento A 1 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°_126 M 2018 caratulados: «CRUZ MARGARITA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Carlos W. Lencinas N° 255, Palmira SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-102022 nomenclatura catastral es 08-02-02-0036-000012-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 20462, fojas 638, tomo 63 "A" de SAN MARTIN, a nombre de REGINA CAÑAS DE GARRO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

04-11-18-25/03 01/04/2022 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°51 M 2019 caratulados: «FIORELLI ESTER CARINA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Jacaranda S/N°, Palmira SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-086449 nomenclatura catastral es 08-02-09-0006-000017-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13140, fojas 273, tomo 61 "E" de SAN MARTIN, a nombre de JULIAN RUBIO GUERRA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

04-11-18-25/03 01/04/2022 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

PROYECTO INTEGRAL URBANÍSTICO Y DE VIVIENDA - PARQUE CENTRAL

CONCURSO PÚBLICO

CONVOCATORIA. PRORROGA DE APERTURA DE SOBRES. Se comunica la prórroga, para el 14 de Junio de 2022, de la apertura de sobres para la presentación de oferta de Proyecto Integral Urbanístico y de Vivienda que incluya la construcción, comercialización y financiamiento de la obra, a llevarse a cabo en el inmueble perteneciente al dominio privado del Municipio de la Ciudad de Mendoza, constante de una superficie de 13.269,82 m2 y ubicado en Av. España, entre calles Pellegrini y Maza (4ta. Sección Oeste), Ciudad de Mendoza.

CONSULTA DE BASES Y CONDICIONES: desde el 29/10/2021 hasta el 14/06/2022 en el link <http://www.mendozafiduciaria.com/urbano.pdf>. ANTECEDENTES: en la web www.mendozafiduciaria.com pestaña de NOVEDADES.

CONSULTAS: a través de la casilla de mail concursociudad@mendozafiduciaria.com.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES: hasta el 14/06/2022 a las 12:00 hs en la oficina de Mendoza Fiduciaria S.A. sito en calle Montevideo N°456, Primer Piso, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6015264 Importe: \$ 1680
31/03 01-04-05-06-07-08/04/2022 (7 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW

LICITACIÓN NRO. 20803-0003-LPU22
EX-2022-01411783-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD
OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA INSUMOS DE LABORATORIO 2022
APERTURA: 21-04-2022 HORA: 9:00
VALOR DEL PLIEGO \$ 20.000,00
INFORMES: Oficina de Compras del Hospital T. J. Schestakow
Cmte. Torres 150 San Rafael -Mza - 5600 -
TEL. 0260-4424290 -4437153 al 156 int. 205 o 151. Y EN compraschstakow@gmail.com

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1075
Motivo: Adquisición de camiones
Expediente Licitatorio N° 3354-22
Presupuesto oficial: \$ 33.000.000,00
Apertura de Sobres: 22/04/2022 a las 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

INSPECCIÓN CANAL NACIENTE CHACHINGO UNIFICADA

LICITACIÓN PRIVADA

OBJETO: "ADQUISICION DE TUBERIAS"

OBRA POR ADMINISTRACION: "ENTUBAMIENTO HIJUELA MINA DE ORO".

EXP. N° 790.458

Valor del pliego: Sin costo.

Presupuesto Oficial: \$6.000.000

Fecha de apertura: 22 de Abril de 2022.

Hora: 10:00Hs. Lugar: Ruta Prov. 50 N° 13100 KM 8 Guaymallén - Mza.

Informes: Mismo domicilio. Tel.: 261-4910008 – Cel.: 2616627370

Correo: tercerazona@irrigacion.gov.ar

Boleto N°: ATM_6019006 Importe: \$ 360

01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN 3RA. ZONA DE RIEGO

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA NUEVA Y VENTA O ENTREGA DE UNA MÁQUINA USADA A CUENTA DE PRECIO FINAL".

EXP. N° 792.754

Valor del pliego: Sin costo.

Presupuesto Oficial: \$13.300.000

Fecha de apertura: 22 de Abril de 2022.

Hora: 12:00Hs. Lugar: Ruta Prov. 50 N° 13100 KM 8 Guaymallén - Mza.

Informes: Mismo domicilio. Tel.: 261-4910008 – Cel.: 2616627370

Correo: tercerazona@irrigacion.gov.ar

Boleto N°: ATM_6019874 Importe: \$ 432

01-04-05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N° 968/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD, POR UN PERIODO DE 4 MESES APROXIMADO".-

Fecha apertura: día 11 de Abril de 2022 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 2.866.950,00 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2014 \$ 2.866,00.

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 2113/2021 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INVERNADERO.

Licitación: 3012/2022 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0012-CDI22

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 13/04/22 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 2.000.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para anexo la Esc. 4-228 Dpto. de Malargue

Licitación: 21403-0008-LPU22.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-03 Dir. de Educación Básica y Polimodal.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 18/04/2022 a las 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.620.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 2-051 Dpto. de San Rafael.

Licitación: 21409-0010-LPU22.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-09 Dir. de Educación Especial.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 18/04/2022 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.620.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
01/04/2022 (1 Pub.)

CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (CCT CONICET-MENDOZA)

Llamado a Licitación Pública.

OBJETO: Contratación de Servicio de Limpieza, para las instalaciones del Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza.

Expediente: CCT N° LP 02 - 2022

Fecha apertura: Martes 19 de abril de 2022. Hora: 10 hs

Costo de pliego: \$10.000 (pesos diez mil con 00/100)

Presupuesto Oficial: \$ 11.000.000 (Pesos once millones con 00/100)

Informes y pliegos: Oficina de Compras e Importaciones, compras@mendoza-conicet.gob.ar tel. 5244059

Boleto N°: ATM_6016000 Importe: \$ 288

31/03 01/04/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$4728
Entrada día 31/03/2022	\$840
Total	\$5568



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31592, FECHA 01/04/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 131 pagina/s.